

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR “COLEGIO COLONOS DE ALERCE”



Colegio Colonos de Alerce

**“ESTE DOCUMENTO ES DE LECTURA OBLIGATORIA PARA
TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”** Versión
final, revisada y modificada, entrada en vigencia, marzo 2026.

Última versión, Diciembre 2025

Importante

En el presente documento **se utilizan de manera inclusiva** términos como “el director”, “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno” y sus respectivos plurales (así como, otras palabras equivalentes en el contexto educativo), que según la Real Academia de la Lengua Española se acepta como representante de hombres y mujeres en igual medida.

Contenido

Título I. Antecedentes	9
Artículo 1. Identificación.....	9
Datos del establecimiento	9
Introducción	9
Fundamentación	10
Misión y visión.....	10
Política Nacional de Convivencia Educativa.....	11
Gestión de la convivencia	13
Objetivo del reglamento	13
Artículo 2. Principios y valores.....	14
Principios	14
Artículo 3. Marco legal del reglamento.....	18
Fuentes normativas.....	18
Artículo 4. Definiciones conceptuales	21
Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).....	21
Convivencia escolar	21
Comunidad educativa	21
Cultura institucional	21
Clima escolar	22
Consejo escolar	22
Encargado de convivencia escolar	22
Medidas disciplinarias.....	22
Medidas formativas	22
Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial	23
Medidas reparatorias	23
Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE)	23
Seguridad escolar	23
Autocuidado	23
Prevención de riesgos	24
Protocolos de actuación	24
Acoso escolar	24
Título II. Derechos y deberes.....	24
Artículo 5. Generalidades de Derechos y deberes	24
Artículo 6. Derechos y deberes de los estudiantes.....	25
Derechos	25
Deberes	25
Artículo 7. Derechos y deberes de los padres, madres y apoderados.....	26
Derechos	26
Deberes	26
Artículo 8. Derechos y deberes de los profesionales de la educación.....	26
Derechos	26
Deberes	27
Artículo 9. Derechos y deberes de los asistentes de la educación	27

Derechos	27
Deberes	27
Artículo 10. Derechos y deberes de los equipos docentes directivos	27
Derechos	27
Deberes	28
Artículo 11. Derechos y deberes de los sostenedores	28
Derechos	28
Deberes	28
<i>Título III. Regulaciones Técnico-pedagógicas</i>	29
Artículo 12. Niveles de enseñanza y régimen de jornada	29
Artículo 13. Registro de matrícula	30
Artículo 14. Conformación de cursos	31
Artículo 15. Calendario escolar	31
Artículo 16. Cumplimiento destacado y reconocimientos	31
Artículo 17. Decálogo de buenos tratos	34
Artículo 18. Uso de útiles y material de trabajo	35
Artículo 19. Asignatura de educación física	36
Marco curricular.....	36
Uso de implementos y/o artículos de aseo	37
De la no participación regular de la clase	37
De las normas para actuar bajo una conducta correcta en juegos deportivos colectivos.	38
Artículo 20. Derivación a especialista	39
Artículo 21. inclusión, atención y protección de estudiantes con condición TEA....	39
Artículo 22. Emisión de informes	40
Informe del establecimiento.....	40
Informe de profesionales externos.....	40
Artículo 23. Talleres extraprogramáticos	41
<i>Título IV. Regulaciones técnico administrativas</i>	42
Artículo 24. Suspensión de actividades.....	42
Artículo 25. Organigrama.....	43
Artículo 26. Roles.....	43
Docentes	43
Directivos.....	44
Asistentes de la educación	44
Artículo 27. Relaciones con la familia y la comunidad.....	46
Relaciones con la familia y comunidad educativa	46
Relaciones del establecimiento con otras instituciones	46
Artículo 28. Mecanismos de comunicación	47
Artículo 29. Ingreso de adultos al establecimiento	49

Artículo 30. Antecedentes de salud del estudiante	49
Administración de medicamentos	50
Seguro escolar	51
Artículo 31. Uso de uniforme	51
Disposiciones generales	51
Uniforme reglamentario	52
Reglas respecto al polerón de IV medio	53
Artículo 32. Presentación personal	54
Artículo 33. Asistencia	54
Recepción de los estudiantes.....	54
Asistencia a clases	55
Justificación de inasistencias.....	55
Procedimiento para dar de baja a estudiante por ausencia injustificada	56
Inasistencia dentro de la jornada escolar	57
Artículo 34. Atrasos	57
Artículo 35. Retiro de estudiantes	58
Retiros dentro de la jornada escolar.....	58
Procedimiento del retiro	58
Procedimiento de salida al final de la jornada escolar	59
Artículo 36. Transporte escolar	59
Artículo 37. Objetos de valor y uso de celular u otros dispositivos tecnológicos....	60
Objetos de valor	60
Uso de celulares u otros dispositivos tecnológicos	60
Artículo 38. Entrevistas y Reuniones.....	60
Entrevistas.....	60
Reuniones.....	61
Artículo 39. Apoderado titular y suplente.....	61
Artículo 40. Permisos por viaje	62
Artículo 41. Convivencia en el espacio virtual	62
Artículo 42. Autorización para la toma de fotografías y otros.....	63
<i>Título V. Regulaciones sobre estructura y funcionamiento del establecimiento</i>	63
Artículo 43. Horarios de clase	63
Artículo 44. Regulación uso de dependencias y/o tiempos del establecimiento	63
Recreos.....	64
Biblioteca.....	65
Sala de atención de salud.....	65
Laboratorio de computación y de ciencias	65
Pacios y/o cancha	66
Sala de profesores.....	66
Sala de la calma	66
Sala de clases.....	66
Servicio higiénico.....	67

Centro de padres/Estudiantes	67
Actos cívicos	67
Articulación entre niveles educativos	67
ceremonia de licenciatura.....	68
Artículo 45. Higiene del establecimiento educacional	68
Artículo 46. Situaciones de fuerza mayor, catástrofe y/o alerta sanitaria.....	69
Título V. Admisión, matrícula y pagos.....	70
Artículo 47. Admisión	70
Artículo 48. Matrícula	72
Artículo 49. Pagos o becas de financiamiento compartido.....	73
Título VI. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos	73
Artículo 50. Prevención de riesgos	73
Artículo 51. Plan integral de seguridad escolar	74
Alcance y campo de aplicación:	74
Artículo 52. Resguardo de derechos	75
Título VII. Regulación de la gestión pedagógica.....	77
Artículo 53. Regulaciones de complemento a la docencia	77
Artículo 54. Regulaciones sobre promoción y evaluación	81
Artículo 55. Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	81
Artículo 56. Regulaciones sobre salidas pedagógicas	83
Giras de estudios y paseos de curso	84
Título VIII. Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.....	85
Artículo 57. Faltas	87
Conductas consideradas faltas.....	88
Artículo 58. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES	95
Proporcionalidad de la sanción	95
Atenuantes	95
Agravantes	95
Justificación de la sanción	95
Artículo 59. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL ...	95
Artículo 60. SANCIONES	97
ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.	98
A. Procedimiento ante faltas leves	98
B. Procedimiento ante faltas graves o gravísimas	99
ARTÍCULO 62. HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	113

Faltas leves	113
Faltas graves.....	113
Faltas gravísimas	114
Atenuantes	116
Agravantes	116
Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	120
Artículo 63. Convivencia escolar	120
Artículo 64. Equipo de Convivencia Escolar	120
Artículo 65. Coordinación de Convivencia Escolar	121
Artículo 66. Encargado de Convivencia Escolar	121
Artículo 67. Plan de Gestión de Convivencia Escolar.....	121
Artículo 68. Gestión colaborativa de conflictos	121
Artículo 69. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	124
Composición.....	124
funcionamiento	126
Artículo 70. Instancias de participación y los mecanismos de coordinación.....	127
Directiva de Curso	127
Centro de Estudiantes Trabun	128
Centros de Padres y Apoderados	129
Consejos de Profesores	130
Comité de Seguridad Escolar	131
Título IX. Reglamento interno de educación parvularia.....	132
Artículo 71. Regulaciones técnico-administrativas.....	132
Horarios de funcionamiento	132
Título X. Aprobación, modificación y actualización del reglamento interno	144
Artículo 72 . Actualización y modificaciones	144
Artículo 83. Alcance, adhesión y compromiso	145
Artículo 84. Difusión	145
ANEXO: Protocolos de actuación.....	146
1.-Protocolo frente a la detección de situaciones de Vulneración de derechos de estudiantes.....	146
2.- Protocolo frente a situaciones de Acoso escolar o bullying	157
3.- Protocolo frente a situaciones de Maltrato y/o violencia escolar entre pares	167
4.-Protocolo frente a situaciones de Maltrato de adulto a menor	176
5.-Protocolo frente a situaciones de Maltrato de Menor a adulto.....	186
6.-Protocolo frente a situaciones de Maltrato entre adultos.....	196

7.-Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	204
8.-Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.....	214
9.-Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas	224
10.-Protocolo de accidentes escolares	236
11.-Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas	240
12.-Protocolo de Regulaciones sobre salidas pedagógicas.....	245
13.-Protocolo de cambio de ropa y de pañales	248
14.-Protocolo Administración de Medicamentos para estudiantes de párvulo con enfermedades de alto contagio	251
15.-Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar.....	255
16.-Protocolo de desregulación emocional y conductual de estudiantes	263
17. Plan de acompañamiento emocional y conductual de estudiantes con trastorno del espectro autista.....	278

Título I. ANTECEDENTES

Artículo 1. IDENTIFICACIÓN

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Colegio Colonos de Alerce

<i>RBD</i>	22560
<i>DEPENDENCIA</i>	Particular Subvencionado
<i>RUT</i>	65.138.695-0
<i>REPRESENTANTE LEGAL</i>	Viviana Vargas Riquelme
<i>SOSTENEDOR</i>	Corporación Alerce Patagonia
<i>DIRECTORA</i>	Minerva Vargas Oyarzún
<i>DIRECCIÓN</i>	Amanda Labarca 1980, Puerto Montt
<i>TELÉFONO</i>	652274199
<i>E-MAIL CONTACTO</i>	colegiocolonos@hotmail.com
<i>WEB INSTITUCIONAL</i>	www.colegiocolonos.cl
<i>NIVELES DE ENSEÑANZA</i>	Ciclo inicial, Básica y Media
<i>TIPO DE JORNADA</i>	NT1: Pre-kínder: Jornada tarde NT2: Kínder: Jornada mañana Básica y Media: Jornada Escolar Completa
<i>HORARIO FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO</i>	Lunes a viernes desde las 7:40 a 19:00 hrs. <i>*con excepción de los feriados legales y periodo de vacaciones.</i>

INTRODUCCIÓN

Los principios que se destacan en el Colegio Colonos de Alerce, en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tienen el sentido preventivo y formativo.

La Comunidad Escolar del Colegio Colonos de Alerce está compuesta por estudiantes y sus familias (madre, padres y apoderados), profesionales de la educación, docentes, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

El Colegio Colonos de Alerce imparte educación en niveles de educación inicial hasta enseñanza media, y su trabajo académico, formativo y convivencia escolar se contextualiza a edad, madurez y autonomía de nuestros / nuestras estudiantes, y por tanto se acoge las indicaciones de las circulares 482 y 860 de la Superintendencia de Educación, y en el módulo

de medidas disciplinarias está dado que las acciones disciplinarias a considerar por el Colegio serán contextualizadas a las funcionarias / funcionarios designados para esta tarea.

El conjunto de normas y funcionamiento; instancias preventivas; medidas disciplinarias; aspectos formativos ante una falta; y protocolos de acción, se enmarcan en las normas de convivencia escolar del Colegio Colonos de Alerce.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE).

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Colonos de Alerce tiene como propósito establecer los principales fundamentos valóricos y pedagógicos y curriculares que orientan la labor educativa del establecimiento escolar.

Nuestra institución educativa presenta una organización y estructura organizada de acuerdo a los planes y programas establecidos por el ministerio de educación e incorpora diversas metodologías de aprendizaje a nivel integral de sus estudiantes.

Pretende generar un impacto en la calidad de vida de sus alumnos/as, familias y comunidad de Alerce y se encuentra comprometida con la educación integral de sus estudiantes.

Nuestro objetivo es educar personas con valores y con competencias que les permita acceder a una mejor calidad de vida mediante el ingreso a la educación superior. Este objetivo se ha ido incorporando en los proyectos de vida de nuestros alumnos, ya que nuestros alumnos acceden a la educación superior y tienen buenos resultados.

Estos resultados exitosos dan cuenta de un trabajo colaborativo entre los distintos estamentos educativos, docentes, alumnos/as, padres y apoderados y asistentes de la educación quienes trabajan por un objetivo en común.

MISIÓN Y VISIÓN

- VISIÓN

Formar personas íntegras con valores y competencias para desarrollar proyectos personales y laborales exitosos. Pretendemos generar un impacto en la calidad de vida de nuestros alumnos, familias y comunidad de Alerce, y consolidarnos como una institución educativa de calidad.

- MISIÓN

Nuestro Colegio es una institución que ofrece a sus estudiantes una educación basada en principios y valores como el respeto, la solidaridad, la responsabilidad y honestidad. Nos destacamos por el apoyo a nuestros alumnos a nivel integral, reconocemos sus potencialidades y apoyamos sus necesidades. Pretendemos que nuestros alumnos obtengan en nuestro establecimiento una preparación académica que permita alcanzar estudios superiores y convertirse en profesionales exitosos.

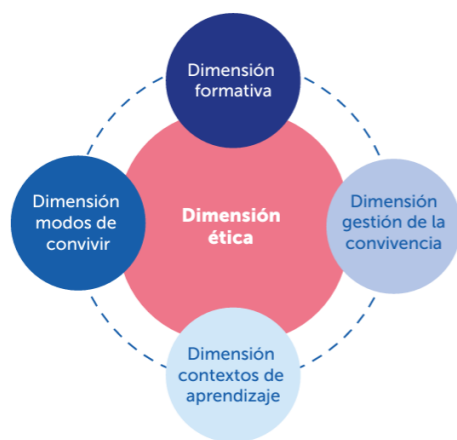
POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

La actualización de la Política Nacional de Convivencia Educativa¹, en adelante PNCE, tiene como objetivo promover una convivencia educativa en los establecimientos educacionales que contemple procesos de reflexión de las comunidades sobre sus prácticas pedagógicas y procesos de gestión, basados en los principios de cuidado colectivo e inclusión, que permitan el desarrollo de un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes fundamentales para la transformación continua de las relaciones que aporten a la vida en una sociedad democrática. .

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 tiene el desafío de representar el sentir y convocar a quienes se vinculan de manera directa e indirecta con la convivencia que se produce en las comunidades educativas entre párvulos y estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; equipos directivos, equipos de gestión y equipos de convivencia; representante del sostenedor educacional; y equipos del Ministerio de Educación distribuidos territorialmente. De esta manera, el sentido de la Política busca reflejar que **todos los tipos de relaciones importan al momento de pensar o gestionar la convivencia educativa, no solo aquellas que se dan entre párvulos y estudiantes.**

La PNCE consta de cinco dimensiones, siendo la dimensión ética, transversal a las otras cuatro dimensiones y el marco valórico sobre el cual deben desplegarse. A continuación, se mencionan las dimensiones.

Figura: Dimensiones de la Política Nacional de Convivencia Educativa



Fuente: Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030

- **Dimensión ética:** es el punto de partida desde donde se inician todas las reflexiones, relaciones, acciones y gestiones asociadas a la convivencia educativa, siendo la base transversal que sostiene a todas las otras dimensiones de la política.

¹ Convivencia Para La Ciudadanía Mineduc. (2024). Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Política-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf](https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Política-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf)

Se fundamenta en el principio de cuidado colectivo que busca resguardar el buen trato y el bien común, y en el principio de inclusión que busca construir comunidades educativas pluralistas y garantes de derechos, capaces de valorar la riqueza de la diversidad.

- Dimensión formativa: interacción comunitaria, participativa y transversal entre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de la convivencia educativa. Esta interacción implica que todos los espacios del establecimiento educacional son un contexto de aprendizaje para la convivencia, donde cada integrante de la comunidad educativa es continuamente enseñante y aprendiz sobre cómo convivir.
- Dimensión modos de convivir: las diversas maneras que las y los integrantes de la comunidad educativa tienen de relacionarse entre sí, considerando que al interior de la comunidad existen múltiples y paralelos modos de convivir al interior de cada estamento o grupo, y entre estos. Estas maneras de relacionarse impulsan a una reflexión individual y colectiva de carácter permanente, para que las prácticas cotidianas de convivencia se basen en los principios de cuidado colectivo e inclusión.
- Dimensión contextos de aprendizaje: conjunto de elementos que crean el clima y el ambiente donde se enseña y se aprende a convivir, referidos principalmente a la cultura institucional observable en los aspectos normativos como es el reglamento interno, en los canales de comunicación, en las instancias de participación, entre otros. Los contextos de aprendizaje son permeables a los contextos locales y territoriales donde se sitúa la comunidad educativa, así como también al contexto macro político del país, por lo que son definidos como dinámicos, cambiantes y, por tanto, transformables.
- Dimensión gestión de la convivencia: proceso colaborativo e intencionado del diseño, implementación y evaluación de estrategias para aprender a convivir mejor y prevenir la violencia en las comunidades educativas. Este proceso es liderado por el Coordinador de Convivencia Escolar, con el respaldo del equipo directivo, el equipo de convivencia, la colaboración de otros profesionales del establecimiento, el apoyo de las redes locales y la participación colectiva de todos los y las integrantes de la comunidad. La gestión de cada establecimiento educacional se pone en diálogo con los procesos liderados por el Ministerio de Educación y por los sostenedores educacionales para la gestión territorial de la convivencia.

Esta visión de convivencia escolar permite el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Se aprende a convivir según la experiencia de convivencia que se construye en el establecimiento y según cómo esa experiencia va decantando y haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada uno de los actores de la comunidad educativa.

Por esta razón, la generación de ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para nuestro establecimiento. **La convivencia**

escolar debe inspirar, encantar e invitar a construir y vivir experiencias pedagógicas cargadas de sentido, donde se vuelva un imperativo el reconocimiento y la valoración de las identidades personales y el cuidado de todos.

GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

El impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional de los estudiantes e integrantes de la comunidad es una realidad innegable en la actualidad y dado que el establecimiento educacional es un espacio de socialización relevante, no solo por la etapa de desarrollo en la que se encuentran los estudiantes, sino porque se trata de una experiencia que es de largo plazo es que una buena convivencia justifica la importancia de fortalecer la convivencia escolar como una de las dimensiones centrales de la gestión institucional y pedagógica.

La gestión de la convivencia es un proceso colaborativo, que tiene como fin el diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar.

Esta política propone abordar la gestión desde estrategias ² transversales para la gestión de convivencia, tales como:

- a. Participación como metodología clave y estrategia principal de la gestión de la convivencia.
- b. Canales de comunicación abiertos y fluidos al interior de la comunidad educativa.
- c. La resolución pacífica y dialogada de conflictos.
- d. Diseño e implementación de procedimientos, protocolos y prácticas para abordar situaciones específicas de convivencia.
- e. Gestión de redes territoriales para la convivencia.

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Este reglamento ha sido elaborado por miembros de nuestra comunidad educativa de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo. La existencia de normas que regulen las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa permite que el establecimiento educacional cuente con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje de los estudiantes.

El fin del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante RICE, es otorgar un marco regulatorio a las diversas situaciones de convivencia en la comunidad educativa. Permite orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Este enfoque fomenta la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa, para esto, define faltas, sanciones

² Convivencia Para La Ciudadanía Mineduc. (2024). Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2024/05/Política-Nacional-de-Convivencia-Educativa-MINEDUC-2024.pdf

y medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias proporcionales, ajustadas a derecho y aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

Artículo 2. PRINCIPIOS Y VALORES

PRINCIPIOS

*Principios que respeta el reglamento interno*³

El presente reglamento interno en cada una de sus disposiciones respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, los siguientes:

a. Dignidad del ser humano.

Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

b. Interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.

c. No discriminación arbitraria.

Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

d. Legalidad.

Este principio está referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Es decir, las disposiciones

³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado

contenidas en el reglamento interno se ajustarán a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas y el centro educativo aplicará sólo medidas disciplinarias contenidas en dicho reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

e. Justo y racional procedimiento.

Las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno. Es decir, un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, que garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa. Además, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f. Proporcionalidad.

Las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Estas serán aplicadas de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

g. Transparencia.

Este principio supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. Además de establecer el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

h. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, en aspectos tales como: participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, expresar su opinión, aportar al desarrollo del proyecto educativo, proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad, entre otros.

i. Autonomía y Diversidad.

Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

j. Autonomía progresiva.

El ejercicio progresivo de los derechos de los niños y niñas se encuentra vinculado a su autonomía, en la medida que su capacidad lo permita. Corresponderá al Estado, al establecimiento educacional y a la familia apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y

favorecer sus aprendizajes, para que alcancen gradualmente la autonomía en el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

k. Responsabilidad.

Todos los actores de los procesos educativo de la comunidad educativa deberán cumplir con determinados deberes, que brinden un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, que colaboren y cooperen en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y que respeten el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

La Ley General de Educación⁴ establece que el sistema educativo chileno se inspira en una serie de principios que se enumeran, destacándose para estos efectos de este apartado:

- El de *universalidad y educación permanente*, según el cual la educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda su vida;
- El de la *calidad de la educación*, referido a que ésta debe propender a asegurar que todos los alumnos, alumnas y párvulos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley;
- El de *equidad del sistema educativo*, en virtud del cual el sistema debe propender a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial;
- El de *flexibilidad*, que dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades;
- El de *integración e inclusión*, que refiere que el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, posibilitando la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales, así como a que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión; y,
- El de *dignidad del ser humano*, conforme al cual el sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana, del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La Ley de Autismo incorpora ciertos principios en lo que se refiere a la atención de las personas con trastorno del espectro autista, estableciendo especial relevancia a los siguientes:

⁴ MINISTERIO DE EDUCACIÓN, *Ley General de Educación*, 2010, fecha de consulta en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1014974&idVersion=>.

- *Trato digno*, dispone que estas personas deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, debiendo adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden, así como las medidas necesarias para respetar y proteger su vida privada y su honra.
- *Autonomía progresiva*, según la cual todo niño, niña y adolescente ejercerá sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste. Para ello se considerará el grado de discapacidad que pueda tener y, en caso de ser necesario, que los padres, madres o tutores legales sean responsables de estas decisiones de acuerdo con la situación individual de apoyos de ellos y que, en ningún caso, implique un desmedro en su autonomía e independencia.
- *Perspectiva de género*, implica que en la elaboración, ejecución y evaluación de las medidas que se adopten en relación con estas personas deberá considerarse la variable de género.
- *Neurodiversidad*, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.
- *Detección temprana*. Los actores que forman parte de la red de protección y tratamiento de estas personas deberán adoptar todas las medidas necesarias para diagnosticar, durante los primeros años de vida, si una persona tiene o no trastorno del espectro autista.
- *Seguimiento continuo*, esto es, una vez diagnosticada una persona con trastorno del espectro autista, existirá la obligación de parte de los actores que formen parte de la red de protección y tratamiento, en especial del Estado, de acompañarla durante las diferentes etapas de su vida, y proveer de soluciones adecuadas cuando sea necesario, tomando en consideración su grado de discapacidad.

Principios y valores del establecimiento⁵

El fin fundamental de nuestro establecimiento es trabajar en la formación de personas dentro de una concepción humanista, de tal modo que nuestros alumnos se desarrollen y crezcan comprometidos con la realidad en que les corresponde vivir y así colaborar, de acuerdo con su vocación personal, en la construcción de una sociedad solidaria y responsable.

En nuestros alumnos buscamos el desarrollo de valores fundamentales que orientan, dirigen y hacen crecer a la persona humana.

Para hacer realidad al hombre y a la mujer que queremos de nuestros estudiantes en el proceso educativo están presente los siguientes valores y principios orientadores:

⁵ Principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

- Respeto se define como la forma de reconocer, apreciar y valorar a mi persona, así como a los demás, y a mi entorno. Es establecer hasta dónde llegan posibilidades de hacer o no hacer, como base de toda convivencia en sociedad. Implica la tolerancia y aceptación, cordialidad, empatía, respeto a la diversidad, cortesía, escucha activa, humildad.
- Responsabilidad se define como el cumplir con el deber de asumir las consecuencias de nuestros actos. Ser responsable también es tratar de que todos nuestros actos sean realizados de acuerdo con una noción de justicia y de cumplimiento del deber en todos los sentidos. Implica como consecuencia en la conducta, constancia, orden, cumplimiento, perseverancia, compromiso, autodisciplina, fuerza de voluntad, puntualidad.
- Solidaridad La solidaridad es una actitud que debemos asumir en emergencias y desastres, sin embargo, la solidaridad es una característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a la cooperación con ellos. Implica el servicio, la generosidad, la capacidad de compartir, integrar, disponibilidad, compañerismo, ayudar y cuidar al otro.
- Honestidad: La honestidad es una cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Puede entenderse también como el respeto a la verdad en relación con los hechos con las personas y consigo mismo. Implica aceptar los errores, se responsabiliza de ellos y dice la verdad, se comporta con transparencia, es honrado consigo mismo y los demás.

Sellos educativos:

- Aprender a ser un ciudadano inclusivo y respetuoso.
- Aprender a ser un estudiante con desarrollo ético y social.
- Aprender a ser responsable asumiendo compromisos académicos y personales y con los demás.
- Aprender a ser solidarios en diferentes contextos.
- Aprender a ser perseverante y riguroso.
- Aprender a conocer habilidades y competencias.
- Aprender a convivir en armonía.
- Aprender a trabajar colaborativamente.

Artículo 3. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO

FUENTES NORMATIVAS

1. Decreto N°100/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N°326/1989, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
3. Decreto N°830/1990, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto, N°873/1991, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.

5. Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
8. Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
9. Ley 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Ley N°20.536, sobre Violencia Escolar.
12. Decreto con Fuerza de Ley N°2/2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 (Ley General de Educación).
13. Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
14. Decreto con Fuerza de Ley N°2/1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
15. Decreto con Fuerza de Ley N°1/1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
16. Decreto Supremo N°315/2011, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
17. Decreto Supremo N°24/2005, que reglamenta consejos escolares.
18. Decreto Supremo N°215/2009, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
19. Decreto Supremo N°524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
20. Decreto N°50/2006 que modifica el Decreto N°524 y amplía los Centros de estudiantes desde el segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
21. Decreto Supremo N°565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
22. Circular N°1/2014, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
23. Ordinario N°768/2017, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

24. Ordinario N°476/2013, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
25. Ordinario Circular N°1.663/2016, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
26. Resolución Exenta N°137/2018, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
27. Ordinario Circular N°0379/2018, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182 de 2014 y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
28. Resolución Exenta N°193/2018, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
29. Circular N°156/2014 exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, a través de medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de accidentes junto con la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar.
30. Rex. N°0381/2017 que aprueba la circular normativa para establecimientos de educación parvularia, reforzando la seguridad en el marco de la promoción y el resguardo de los derechos educacionales.
31. Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
32. Decreto 2960/2012 que modifica los Decretos 433 y 439, que fija las Bases Curriculares de 1° a 6° año de Educación Básica.
33. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
34. Decreto 481/2018, que aprueba bases curriculares de la educación parvularia.
35. Decreto exento 1126/2017: Reglamenta las fechas en que se deben cumplir los requisitos para el ingreso de la educación parvularia.
36. Decreto exento 373/2017 establece principios y definiciones técnicas para la elaboración de una estrategia de transición educativa para los niveles de educación parvularia y primer año de educación básica.
37. Resolución Exenta N°482/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado
38. Resolución Exenta N°860/2018, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios
39. Resolución Exenta N°381/2017, Circular normativa para establecimientos de educación parvularia.
40. Resolución Exenta N°980/2018, Actualiza circular normativa para establecimientos educación parvularia, modificando la resolución 381
41. Resolución exenta N°707/2022, Aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
42. Ley 21.545/2023, Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

43. Resolución Exenta N°586/2023, Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la atención de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.
44. Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

Artículo 4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)⁶

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar otorga un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En este se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

CONVIVENCIA ESCOLAR⁷

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

COMUNIDAD EDUCATIVA⁸

Agrupación de personas inspirada en un propósito educativo común, integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

CULTURA INSTITUCIONAL⁹

La cultura institucional es el conjunto de declaraciones formales e informales, normas, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos de convivir que se dan entre integrantes de una comunidad educativa que configuran su sentido de pertenencia. Así, la cultura institucional se expresa en todos los espacios y momentos que se viven al interior del establecimiento educacional; está configurada por elementos formales y no formales cuya máxima expresión es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), seguido por los otros instrumentos y planes de gestión.

⁶ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, año 2011; página 3

⁷ Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; párrafo 3°, artículo 16A.

⁸ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 8

⁹ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 13

CLIMA ESCOLAR¹⁰

El clima se entiende como la percepción que tienen las y los integrantes de la comunidad respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo. Algunas variables que influyen en estas percepciones son la organización y la seguridad del ambiente, la calidad del trato cotidiano, la presencia o ausencia de hechos de violencia, las oportunidades de participación y el modo en que se abordan los conflictos.

CONSEJO ESCOLAR¹¹

El Consejo Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR¹²

Es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios. El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y que deberán constar en un plan de gestión que busque promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS¹³

Son las acciones específicas ejecutadas por un establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno, la que debe aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes y debe generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa, respeto a las normas del establecimiento.

MEDIDAS FORMATIVAS¹⁴

Las medidas formativas son estrategias que favorecen la sana convivencia, el buen trato y permiten avanzar hacia la construcción de espacios inclusivos y participativos dentro de una comunidad educativa.

¹⁰ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 13

¹¹ Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; artículo 15.

¹² Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29

¹³ Superintendencia de Educación: ¿Qué son las medidas disciplinarias? <https://www.youtube.com/watch?v=6ZHkpi3OC4o>

¹⁴ Superintendencia de Educación: medidas formativas.
https://www.instagram.com/tv/B2U8_nWn2n5/?fbclid=IwAR1ipLN5GxMMYINCO3trkWy-ytoWWZqss15P37rx34i_pZPQLkyIH73K4vM

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y/O PSICOSOCIAL ¹⁵

Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

MEDIDAS REPARATORIAS ¹⁶

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA (PNCE) ¹⁷

Es un marco orientador para todos los niveles, modalidades y contextos educativos, que busca promover la reflexión y el diálogo sobre las maneras de relacionarse cotidianamente entre quienes forman parte de una comunidad educativa.

SEGURIDAD ESCOLAR ¹⁸

Es entendida como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

AUTOCAUIDADO ¹⁹

Se refiere a la capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

¹⁵Superintendencia de Educación: ¿Qué medidas disciplinarias no deben incluirse en el Reglamento Interno? <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/que-medidas-disciplinarias-no-deben-incluirse-en-el-reglamento-interno/>

¹⁶ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar; página 6 <https://epja.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/43/2016/07/Reglamento-de-Convivencia-Escolar.pdf>

¹⁷ Política nacional de convivencia educativa; Marco de actuación y visión institucional 2024-2030; página 4

¹⁸ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

¹⁹ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

PREVENCIÓN DE RIESGOS ²⁰

Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ²¹

Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

ACOSO ESCOLAR ²²

Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Título II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5. GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES ²³

Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa, además de asumirse progresivamente por los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

En el presente reglamento se establecen derechos y/o deberes adicionales a los establecidos en el art. 10 LGE, los cuales son atinentes al proyecto educativo institucional y no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional.

Los derechos y deberes siguientes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

²⁰ Política de seguridad escolar y parvularia, 2019; página 12.

²¹ Superintendencia de educación: ¿que son los protocolos?, nov 2018. Superintendencia de Educación

²² Decreto con Fuerza de Ley 2. Ministerio de Educación; página 10

²³ Ley 20370/2009; DFL 2: fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1014974&idVersion=>

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

Artículo 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- b. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. No ser discriminados arbitrariamente.
- d. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- f. Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
- g. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
- h. Ser informados de las pautas evaluativas.
- i. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.
- j. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- k. Asociarse entre ellos.

DEBERES

Los estudiantes tienen el deber de:

- a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b. Asistir a clases.
- c. Estudiar, cumplir con sus deberes escolares y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- d. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e. Cuidar la infraestructura educacional.
- f. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Artículo 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DERECHOS

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- b. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- c. Ser escuchados.
- d. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. Ejercer estos derechos a través del Centro de Padres y Apoderados.

DEBERES

Los padres, madres y apoderados tienen el deber de:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- b. Apoyar sus procesos educativos.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar la normativa interna del establecimiento educacional.
- e. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los profesionales de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo
- e. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los profesionales de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 9. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- e. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

DEBERES

Los asistentes de la educación tienen el deber de:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

DERECHOS

Los equipos docentes directivos tienen derecho a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Que se respete la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos de cualquier tipo por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

DEBERES

Los equipos docentes directivos tienen el deber de:

- a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades.
- b. Propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Artículo 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

DERECHOS

Los sostenedores tienen derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley²⁴
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

DEBERES

Los sostenedores tienen el deber de:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- e. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en derechos y/o deberes de los miembros de la comunidad educativa será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

²⁴ Ley 20370/2019 (DFL 2). Ley general de educación; artículo 31. https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2018/04/LEY-20370_12-SEP-2009.pdf

Artículo 12. NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA

<i>NIVELES DE ENSEÑANZA</i>	<p>Ciclo Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer nivel de transición NT1 (prekínder) - Segundo nivel de transición NT2 (kínder) <p>Educación básica</p> <p>Primer ciclo</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1° año básico - 2° año básico - 3° año básico - 4° año básico <p>Segundo ciclo</p> <ul style="list-style-type: none"> - 5° año básico - 6° año básico - 7° año básico - 8° año básico <p>Enseñanza media</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1° medio - 2° medio - 3° medio - 4° medio
<i>TIPO DE JORNADA</i>	<p>Educación parvularia (NT1 Pre kínder)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornada tarde <p>Educación parvularia (NT2 kínder)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornada mañana <p>Educación básica (1° a 8°)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornada Escolar Completa (JEC) <p>Educación media (1° a 4°)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornada Escolar Completa (JEC)

Artículo 13. REGISTRO DE MATRÍCULA

El establecimiento cuenta con un registro de matrícula²⁵ para todos los niveles de educación y un funcionario responsable de realizar este procedimiento. Este registro evidencia el ingreso de cada estudiante al centro educativo, registrado en forma correlativa, cronológica y continuada.

Los datos mínimos que constan en el registro general de matrícula son:

- a. Número correlativo de matrícula.
- b. Cédula de identidad del estudiante. Tratándose de estudiantes migrantes que no tengan regularizada su situación y no posean RUN, deberá señalarse el Identificador provisorio escolar (IPE).
- c. Datos de identificación del estudiante, con su apellido paterno, materno y nombres.
- d. Sexo (femenino o masculino).
- e. Fecha de nacimiento con indicación del día, mes y año.
- f. Antecedentes de salud del alumno.
- g. Declaración de salud del alumno.
- h. Nivel que cursa el estudiante.
- i. Curso.
- j. Fecha de matrícula.
- k. Domicilio del estudiante.
- l. Antecedentes sobre necesidades educativas especiales.
- m. Identificación completa de los padres, madres o tutores, con sus nombres y apellidos.
- n. Datos de contacto de los padres, madre o apoderados, que incluya el domicilio, teléfono.
- o. Registro de personas autorizadas para retirar al estudiante del establecimiento educacional.
- p. Información adicional familiar.
- q. Columna de observaciones, en la que se registren otros datos relevantes del estudiante, como el cambio de apoderados, de curso o nombre social, entre otros.
- r. Autorización anual de salidas pedagógicas.
- s. Uso de imágenes en actividades educativas.
- t. El apoderado deberá responder la encuesta sobre la preferencia de religión que se le imparta a su pupilo
- u. Toma conocimiento de la vigencia del proyecto educativo y reglamento interno de convivencia escolar.

Este registro tiene como fin dar a conocer la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento y sus datos personales, información que sirve para determinar el coeficiente profesional y técnico, la capacidad, equipamiento, entre otros.

²⁵ REX 0030/2021. Aprueba circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.

La actualización de este registro será anualmente, año calendario, considerando el registro de nuevos estudiantes posterior al inicio del año (altas) y, por otra parte, una vez iniciado el año respectivo, considerará los estudiantes que, encontrándose matriculados en el establecimiento, hayan sido retirados por su apoderado (baja) señalando las causas. Los cambios de curso no afectarán la numeración del registro, no obstante, en la columna observaciones se deja constancia de dicha situación.

Artículo 14. CONFORMACIÓN DE CURSOS

La organización del curso en su etapa inicial, es decir el primer año de ingreso (NT1) se realizará de forma aleatoria, resguardando la paridad de género. Con respecto al resto de los niveles, se relaciona directamente con la matrícula con que se cuenta, y está en correspondencia con las posibilidades establecidas por el Ministerio de Educación.

Cuando el establecimiento deba reducir la cantidad de cursos y/o reubicar estudiantes, debido a una baja en la matrícula, capacidad máxima autorizada por sala, u otro motivo, este podrá adoptar la decisión de reducirlo, debiendo reubicar a los estudiantes en cursos del nivel que le corresponda. La decisión dispuesta por el establecimiento será realizada respetando el principio de no discriminación y en lo posible con una distribución homogénea según las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 15. CALENDARIO ESCOLAR

Nuestro calendario escolar se ajusta al marco de regulación para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, el que tiene como fin el fortalecimiento de las prácticas de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional con el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

El establecimiento asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del recinto educativo, por lo tanto, los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras indicaciones.

Artículo 16. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS

El establecimiento reconocerá los logros de los estudiantes en los diferentes ámbitos de su formación, de manera de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de valores y principios que pretende promover nuestro establecimiento educacional a través del PEI.

En ceremonias oficiales de finalización del año escolar, se destacarán a:

Mejores Rendimientos

Se considera el mejor promedio obtenido durante el año escolar, en relación con su curso, en la sumatoria de las asignaturas cuyas calificaciones se consideran para el cálculo del promedio final del estudiante.

Procedimiento:

Seleccionar a los 3 mejores promedios del curso.

En caso de similitud de promedios, se considerará hasta la centésima del promedio final.

Premio a la perseverancia

Se refiere al estudiante que es ejemplo de resiliencia, emprendimiento, y que posee un gran espíritu de superación, es aquel niño/a o joven que durante el año de estudio ha sido responsable con sus deberes académicos y con todas aquellas tareas que se le han designado o asumido por voluntad propia.

Procedimiento: El profesor/a jefe, realizará la elección del estudiante.

Criterios de elección:

- El estudiante seleccionado será aquel que muestra un constante espíritu de superación y compromiso con sus estudios, aunque existan o no alguna necesidad educativa.
- Mantiene una actitud positiva y de altas expectativas. No se frustra fácilmente frente a los obstáculos que se le presenten.
- Busca alternativas de solución en escenarios adversos. Se esfuerza y motiva para lograr los objetivos planteados.
- Se considerarán los registros en la hoja de vida del estudiante.
- No debe coincidir con los alumnos/as que presenten los 3 mejores rendimientos del curso.
- Este premio se entrega una vez al año.

Reconocimiento 100% asistencia:

Este premio lo obtiene aquel estudiante ha asistido al total de días trabajados del año académico.

- Para otorgar este premio se debe considerar la hoja de subvenciones del Libro de Clases. (Desde el mes de marzo a diciembre del año en curso).
- No se considerará ningún tipo de licencia médica.

Premio al mejor compañero:

Este premio se otorgará a aquel estudiante que se destaque en la práctica de los valores del colegio (respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad) en virtud de las relaciones que establece con sus compañeros/as de curso.

Procedimiento:

- Cada profesor/a jefe debe destacar previamente la importancia de este premio y explicitar los criterios de elección.
- Se deben levantar candidatos que cumplan con los requisitos mencionados.

- La elección será por parte de los propios estudiantes, quienes en votación secreta elegirán al compañero destacado.
- La votación se realizará en el consejo de curso.
- La elección será anual, y será reconocida en ceremonia de premiación.

Premio Colonos de Alerce

Este premio consiste en destacar a un estudiante de cada ciclo de enseñanza (4° básico, 8° básico y IV medio) por representar los valores que el Colegio promueve. El motivo de otorgar este premio es reconocer y estimular el esfuerzo personal.

Procedimiento:

- Para la selección de este premio, cada profesor jefe de los cursos de 4° básico, 8° básico y IV medio, propondrá un estudiante el día del consejo de ciclo, realizando una presentación formal del candidato.
- La elección estará a cargo de los profesores del ciclo al cual pertenecen los estudiantes en competencia.
- Este premio se entregará una vez al año.

Indicadores del ejercicio de los valores del Colegio

Valor	Indicador
Respeto	Demuestra sentido de pertenencia y se identifica con su colegio: utiliza el uniforme correctamente, no ha incurrido en actos descalificatorios en contra de su Colegio o de quienes trabajan en él, cuida los espacios comunes del establecimiento escolar. No ha incurrido en faltas a la normativa y reglamento interno. Mantiene buenas relaciones con todos los estamentos del colegio. Presenta actitudes de respeto a la diversidad.
Responsabilidad	Cumple con el calendario de evaluaciones y trabajos. Tiene buena asistencia y no registra acumulación de atrasos reiterados. Cuando se le asigna una tarea, de cualquier índole, la cumple a cabalidad. Los trabajos y tareas que realiza evidencian su preocupación por el trabajo bien hecho.
Solidaridad	Demuestra actitudes de compañerismo y buena voluntad para ayudar a otros estudiantes. Participa voluntariamente de iniciativas solidarias y campañas. Contribuye con sus acciones a generar un ambiente positivo al interior del curso.
Honestidad	No ha incurrido en faltas como copia o plagio. Asume sus errores, responsabilizándose por ellos y tratando de enmendar. Actúa con justicia y en conciencia frente a dificultades en el grupo curso.
Requisitos	Dos años mínimos de antigüedad en el Colegio. Promedio general igual o superior a 5,5. Conducta intachable sin anotaciones negativas. Buen representante del Colegio dentro y fuera de él.

Reconocimientos en aula.

La motivación es una de las claves del éxito escolar y premiar es una manera más de incentivar y generar interés en los estudiantes, de resaltar que la dedicación emprendida da frutos, que todo esfuerzo trae recompensa. Estímulos que necesitan ir acompañados de la reafirmación del sentido de responsabilidad, valor primordial para su desarrollo profesional y personal.

Procedimiento: Cada profesor jefe hará un reconocimiento durante el mes de diciembre del año en curso, a todos los alumnos que se destacan por diferentes cualidades, como, por ejemplo:

- Mejores Rendimiento por asignatura.
- Superación personal.
- Conducta positiva con sus pares.
- Representantes de la Directiva de curso y/o centro de alumnos.
- Representante de alguno de los Valores del colegio. (Honestidad, solidaridad, respeto y responsabilidad).
 - Participación en talleres extraprogramáticos.
 - Representación del Colegio en Olimpiadas.
 - Cualquier acción que represente un aspecto positivo del estudiante.
 - Alumno conciliador.

Este reconocimiento se hará en una ceremonia organizada por el profesor jefe dentro de su sala de clases. Se puede dejar evidencia en murales y hoja de vida.

Artículo 17. DECÁLOGO DE BUENOS TRATOS

1. Práctica un trato cordial: Saluda, despídete, da las gracias, pide por favor y pide disculpas.
2. Actúa con humildad, reconoce tus errores, empatiza con el otro y sé asertivo con tus actos y palabras.
3. Sé respetuoso, solidario, honesto y responsable con tus obligaciones.
4. Transmite una actitud positiva hacia los demás.
5. Enfrenta los conflictos, son inevitables.
6. Sigue el conducto regular frente a un conflicto: primero dialoga con las personas involucradas y no contribuyas al rumor.
7. Acepta las opiniones de los demás y da tu opinión de manera constructiva.
8. Apoya a los demás por el bien común.

9. Reconoce que todos somos importantes y tenemos Derechos y Deberes.
10. Promueve el trabajo en equipo

Artículo 18. USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

Los estudiantes deberán presentarse al establecimiento con todos los cuadernos, libros, materiales y útiles necesarios debidamente identificados con el nombre y curso del estudiante, de acuerdo con el horario escolar e instrucciones específicas dadas por el docente ante determinadas actividades, además de llevarlos al hogar al término de la jornada de clases. El incumplimiento de dicha responsabilidad dificulta el trabajo del quehacer pedagógico en pro de los aprendizajes de los estudiantes, razón por la cual el no traer responsablemente los útiles y materiales solicitados es considerado una falta.

Es importante mencionar que, si por alguna dificultad económica el estudiante y su apoderado no puede dar cumplimiento al punto anterior, se deberá informar lo antes posible de la situación al profesor jefe, a través de los canales de comunicación formales, con el fin de establecer tiempos y apoyar en la búsqueda de alguna solución.

Sobre el **cuidado de los materiales escolares e infraestructura** del establecimiento, los estudiantes velarán por el cuidado de éstos, siguiendo las siguientes normas:

- a. Al momento de la matrícula se le entrega a cada apoderado la lista de útiles que el estudiante usará durante el año.
- b. Cada estudiante debe contar obligatoriamente con los útiles necesarios, acorde al curso y horario establecido, y, deberán estar debidamente marcados con el nombre y curso del estudiante.
- c. El aseo y el orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los estudiantes, debiendo entregarse en forma limpia y ordenada.
- d. Todos los estudiantes tienen la obligación del cuidado de la infraestructura del Colegio.
- e. Cada estudiante será responsable de la mesa y silla que le fue asignada por el Profesor Jefe del Curso, manteniéndolos libre de distracciones y limpios. No se deben realizar rayados con plumones u objetos punzantes ni ningún destrozo al material escolar.
- f. Es obligación del estudiante cuidar todo el material didáctico del Colegio y que es de uso común.
- g. El estudiante no podrá realizar rayado, escritura de carteles, dibujos groseros en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos u otra dependencia del establecimiento.
- h. Cada curso se hará responsable del interior y exterior de la sala de clases que ha utilizado durante el año.
- i. Respecto de los textos de estudio entregados por el Ministerio de Educación, se encuentra prohibida su venta y/o comercialización.

En el evento que el estudiante haya olvidado llevar los materiales solicitados, no se permitirá la recepción de ellos posteriormente. Los estudiantes y apoderados podrán hacer entrega de éstos al horario de ingreso de la jornada escolar.

La institución no facilitará el uso de teléfono ni autorizará la salida de los estudiantes con el propósito de ir en busca de los materiales, este último con el fin de velar por su seguridad e integridad.

El rayado o deterioro de cualquier material, mobiliario y/o dependencia del colegio deberá ser restituido parcial o totalmente por el estudiante y/o apoderado ante pérdidas o destrucción. Si no se ubica al estudiante(s) responsables del deterioro o rompimiento de bienes e inmuebles del colegio quien responderá por su reposición será el curso que ocupa el espacio afectado.

El no cumplimiento de algún requerimiento de útiles o materiales de trabajo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 19. ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA

*“La actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría”.*²⁶

Para nuestro establecimiento, las clases de Educación Física constituyen una vía importante que encamina sus actividades a la formación integral de la personalidad de los estudiantes, por lo que la participación en éstas es de carácter obligatorio, no pudiendo eximirse.

MARCO CURRICULAR

La ley del deporte señala que *“los planes y programas de estudio de la educación básica y de la educación media deberán considerar los objetivos y contenidos destinados a la formación para el deporte, con el fin de obtener un enfoque inclusivo que fomente el desarrollo de éstos y aquéllos. El marco curricular de enseñanza de la educación preescolar deberá considerar contenidos destinados a enseñar el valor e importancia del deporte, sus fundamentos y a motivar e incentivar su práctica”*²⁷.

Es importante señalar que las adecuaciones curriculares de acceso o de contenidos se realizan junto a la unidad técnica de acuerdo con las solicitudes que los apoderados hacen respaldados por los informes o certificados médicos que lo acrediten.

Promover una vida activa saludable es uno de los objetivos principales de nuestro colegio, por lo que implementamos acciones que promuevan la alimentación adecuada a través de colaciones saludables, en todos los niveles de enseñanza y actividades institucionales en

²⁶ Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte. (UNESCO, 2015). Política nacional de actividad física y deporte 2016-2025. <http://www.mindep.cl/wp-content/uploads/2015/05/POLITICA-ULTIMA-VERSI%C3%93N-021116.pdf>

²⁷ Ley 19712/2001: Ley del deporte <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=181636>

diferentes ciclos²⁸. Es deber del apoderado contribuir con una alimentación saludable, enviando colaciones desde sus casas, a sus hijos, además de cumplir con las condiciones necesarias para una buena conservación y adecuado consumo.

En la clase de esta asignatura se consignará la asistencia y realización de actividades de manera individual, de modo que, para aprobar la asignatura, se debe cumplir con la norma de 85% de asistencia a clases efectivamente realizadas.

USO DE IMPLEMENTOS Y/O ARTÍCULOS DE ASEO

El uso responsable de los implementos y accesorios deportivos será parte de los objetivos que define el profesor de la asignatura, así como también la supervisión de estos e infraestructura, con el fin de evitar situaciones de riesgo para los estudiantes.

El profesor de la asignatura será responsable de la totalidad del desarrollo de su clase ya sea en espacio abierto designado para la ejecución de ella o en el aula, según lo planificado.

Los estudiantes deberán considerar las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes, en todos sus niveles, deberán presentarse con el buzo institucional desde la casa.
- b. Podrán asearse posterior a las clases, para su aseguramiento deben traer sus utensilios de higiene los cuales son de carácter obligatorio.
- c. Los estudiantes deben presentarse con los útiles solicitados por el establecimiento para su aseo personal y recambios de vestimenta correspondiente.
- d. Con respecto al etiquetado, cada prenda deberá estar debidamente marcada con nombre, apellido y curso del estudiante, de tal manera que su identificación en caso de pérdida sea efectiva.
- e. El establecimiento, en ciertas situaciones justificadas, permitirá que aquellos que no tengan por el momento el buzo institucional usen otras prendas. En estos casos el estudiante deberá presentarse con su uniforme reglamentario y proceder a cambiar su vestimenta, por el que tenga disponible.

DE LA NO PARTICIPACIÓN REGULAR DE LA CLASE

Es importante señalar que las clases de educación física tienen la misma relevancia y exigencia que el resto de las asignaturas y que nuestros estudiantes valoran el trabajo creativo e intelectual del sector artístico y deportivo, pues aportan igualmente para su formación integral, dado esto, se espera que los estudiantes cumplan las normas de comportamiento y logren un adecuado aprovechamiento de las actividades.

En aquellos casos en que se vean **imposibilitados de participar en la clase de educación física**, se han fijado las siguientes disposiciones:

- a. Los estudiantes que presenten comunicación escrita del apoderado, **justificando a través de un certificado médico un impedimento para poder participar de las actividades de clase** de la asignatura de educación física, deberán realizar

²⁸ Ley 20606/2012: Sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1041570>

una actividad de carácter pedagógico según lo establezca el docente a cargo de la asignatura con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la clase.

- b. Los estudiantes que, en **forma reiterada**, es decir, por segunda clase consecutiva se presentan con un justificativo por parte del apoderado para no participar de las actividades por problemas de salud, se les solicitará un certificado médico. Este certificado médico debe especificar: diagnóstico, tiempo de reposo sin actividad física, nombre y especialidad del profesional y firma, el cual debe presentarse vía agenda escolar al docente de ed. Física, el cual debe registrarlo en la hoja de vida del estudiante.
- c. Los estudiantes que por **licencia médica prolongada** o que se encuentren no aptos para realizar algún tipo de actividad física, según certificado médico, u otro motivo se les evaluará y calificará de acuerdo con el reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento,
- d. Independientemente de la circunstancia por la cual no puedan realizar la clase de educación física de forma activa, **los estudiantes deberán realizar los trabajos y/o evaluaciones que el profesor de la asignatura asigne.**
- e. Si el estudiante, en casos **fortuitos o de fuerza mayor**, debería ser retirado del establecimiento, se privilegiará el término de su clase, indicando al apoderado esperarlo en la recepción, con el fin de no interrumpir su proceso de aprendizaje.

DE LAS NORMAS PARA ACTUAR BAJO UNA CONDUCTA CORRECTA EN JUEGOS DEPORTIVOS COLECTIVOS.



Trabajar la conducta correcta en los juegos deportivos colectivos con nuestros estudiantes implica desarrollar no solo **habilidades físicas y tácticas**, sino también **valores, actitudes y habilidades sociales**. Estas instancias de aprendizaje de juego colectivo también son espacios para ejercer respeto, tolerancia y manejo correcto de las emociones. Estas normas se aplicarán desde 1° básico a 4° medio.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 20. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Cuando algún directivo considere que el estudiante requiere atención de un especialista, éste derivará al psicólogo y/o psicopedagogo del establecimiento, el cual abordará el caso a través de una entrevista con apoderado y estudiante. En esta reunión el establecimiento podrá solicitar la atención por parte de un especialista externo según corresponda, en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas conductuales.
- Cambios emocionales.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social, drogas, entre otras.

Artículo 21. INCLUSIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ESTUDIANTES CON CONDICIÓN TEA

Se entiende como persona con trastorno del espectro o persona autista²⁹ a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativo en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

En el contexto educativo se califica como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes³⁰.

Si bien existe un acuerdo internacional sobre el uso del término trastorno del espectro autista, el establecimiento respetuosamente utilizará indistintamente los términos “condición del espectro autista”, “con trastorno del espectro autista” y “autista”.

A. DIAGNÓSTICO EN EL CONTEXTO EDUCATIVO

En el contexto educativo y de acuerdo con la Ley de Autismo, se establece que, el trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo por lo que debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

²⁹ MAURICIO FARIAS ARENAS, *Circular N°586 Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA*, cit, p. 9.

³⁰ SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ, *Circular n°482. Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado*, Superintendencia de Educación, Santiago, 2018, fecha de consulta 11 marzo 2024, en https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/06/CIRCULAR-QUE-IMPORTE-INSTRUCCIONES-SOBRE-REGLAMENTOS-INTERNOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-ENSEÑANZA-BÁSICA-Y-MEDIA..._opt.pdf.

Nuestros párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista deberán contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- i. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N°20.422.
- ii. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N°170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- iii. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Artículo 22. EMISIÓN DE INFORMES

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO

La emisión de informes, ya sean psicoeducativos, socioemocionales y/o académicos por parte del centro educativo, podrá ser solicitado por los padres y/o apoderados, especialistas externos y/o instituciones garantes de derechos. Se solicitará al profesor jefe, quien coordinará la emisión de dicho informe. Se deberá solicitar la emisión de este informe con un periodo mínimo de antelación de 7 días hábiles para poder realizarlo.

INFORME DE PROFESIONALES EXTERNOS

El establecimiento podrá solicitar al apoderado certificado entregado por el especialista que acredite que el estudiante se encuentra bajo tratamiento, considerando a los siguientes profesionales:

- Profesionales del área biomédica: neurólogos, neuropsiquiatra y psiquiatra, fonoaudiólogo.
- Profesionales del área de las ciencias sociales: psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, terapeuta ocupacional.
- Otros profesionales.

En el caso de que el estudiante está asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando: nombre de la institución que presta el servicio, nombre del paciente, fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional) y diagnóstico, con el fin de establecer trabajo colaborativo en apoyo al estudiante y mantener reuniones de trabajo y consulta de ser necesario.

La actualización de los antecedentes, entregado por especialistas externos, debe realizarse anualmente, es decir, al inicio de cada año escolar, debiendo el apoderado entregar la información al establecimiento educacional.

Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar al establecimiento un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico del estudiante, conclusiones generales y sugerencias tanto

a la familia como al establecimiento, con el propósito de salvaguardar el bienestar del estudiante.

Creemos importante que la respuesta educativa que reciben nuestros estudiantes por parte del establecimiento sea lo más ajustada a sus necesidades, es por esto, que el adecuado diagnóstico y tratamiento es responsabilidad de los padres y/o apoderados. Frente a situaciones en las que el colegio denote que no se está abordando, podrá ser denunciada conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

Artículo 23. TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS

Los talleres extraprogramáticos, son aquellas actividades que tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo para los estudiantes. Estas pueden ser artísticas, científicas, deportivas y/o culturales y se desarrollen fuera del programa común de estudio, en horarios extraescolares. Se informará al apoderado y a los estudiantes oportunamente las actividades que el establecimiento pone a su disposición, así como los horarios y días en que se desarrollarán. En caso de requerir autorización del apoderado para la participación del estudiante en la actividad, se enviará una circular para que sea completada, firmada y devuelta al establecimiento dentro del plazo que se señale para ello. En el establecimiento, se podrán realizar los sábados actividades planificadas y de libre elección, autorizadas previamente por la Dirección del recinto educativo.

Con respecto a la participación en estas actividades, se espera de los estudiantes: Asistencia y puntualidad al horario establecido. Los talleres son con cupos limitados para cada curso.

1. Cuidar del material entregado.
2. Atender a las exigencias dadas por el docente a cargo de la actividad.
3. Mantener conductas de respeto, ante sus compañeros y otras personas que participen en la actividad, o cuidado de los participantes.
4. Cautelar que las expresiones y vocabulario ofensivo o fuera de un contexto educacional.
5. Cuidar del entorno, infraestructura y dependencias del lugar en que se realice la actividad.

Justificación de inasistencias: Se permite un máximo de tres inasistencias injustificadas por estudiante. En caso de inasistencias justificadas, como licencias médicas, estas deben ser presentadas en la recepción a Inspectoría. Es fundamental que los estudiantes demuestren compromiso y responsabilidad con su participación, ya que estarán participando de encuentros deportivos y presentaciones, tanto internas como con otros establecimientos.

Retiro permanente del Taller: En el caso de que deseen retirar de forma permanente al estudiante del Taller deben dar aviso a Inspectoría en la Recepción del Establecimiento y firmar por parte del apoderado el retiro.

Vestimenta adecuada: Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo: Pueden asistir al colegio con buzo solo los días que tengan taller Extraprogramático y este debe ser el buzo institucional del establecimiento.

Estudiantes de Enseñanza Media: Deben traer su ropa deportiva para cambiarse si permanecen en el establecimiento, o bien cambiarse en casa antes del taller. No pueden asistir en horario de jornada escolar con buzo.

Suspensión de talleres: Cualquier suspensión de actividades será comunicada a través de mensajería texto de sus teléfonos y publicada en la página del Colegio. Para esto se les solicita tener actualizados su número de teléfono en el registro del establecimiento.

Permanencia en el establecimiento: Los estudiantes que participan en los Talleres Extraprogramáticos tienen libre acceso para ingresar o salir del establecimiento durante el periodo comprendido entre el término de su jornada escolar y el inicio del taller. Es decir, pueden optar por permanecer en el colegio mientras esperan el inicio de la actividad o retirarse y regresar más tarde, según lo estimen conveniente. Esta decisión queda sujeta al criterio y organización de cada familia. Cabe señalar que el colegio asume responsabilidad únicamente por los estudiantes que se encuentren dentro del recinto escolar durante dicho periodo.

Retiro puntual de los estudiantes: Solicitamos a los apoderados retirar a los estudiantes puntualmente al término de cada taller, con el objetivo de facilitar la organización y la seguridad al cierre de las actividades extraprogramáticas.

En caso de alguna lesión o accidente que presente el o la estudiante, se le avisará al apoderado vía telefónica y se le realizará el documento de accidente escolar si lo amerita.

Cualquier situación relacionada con su conducta será abordada de acuerdo con este reglamento interno de convivencia escolar del colegio.

Título IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

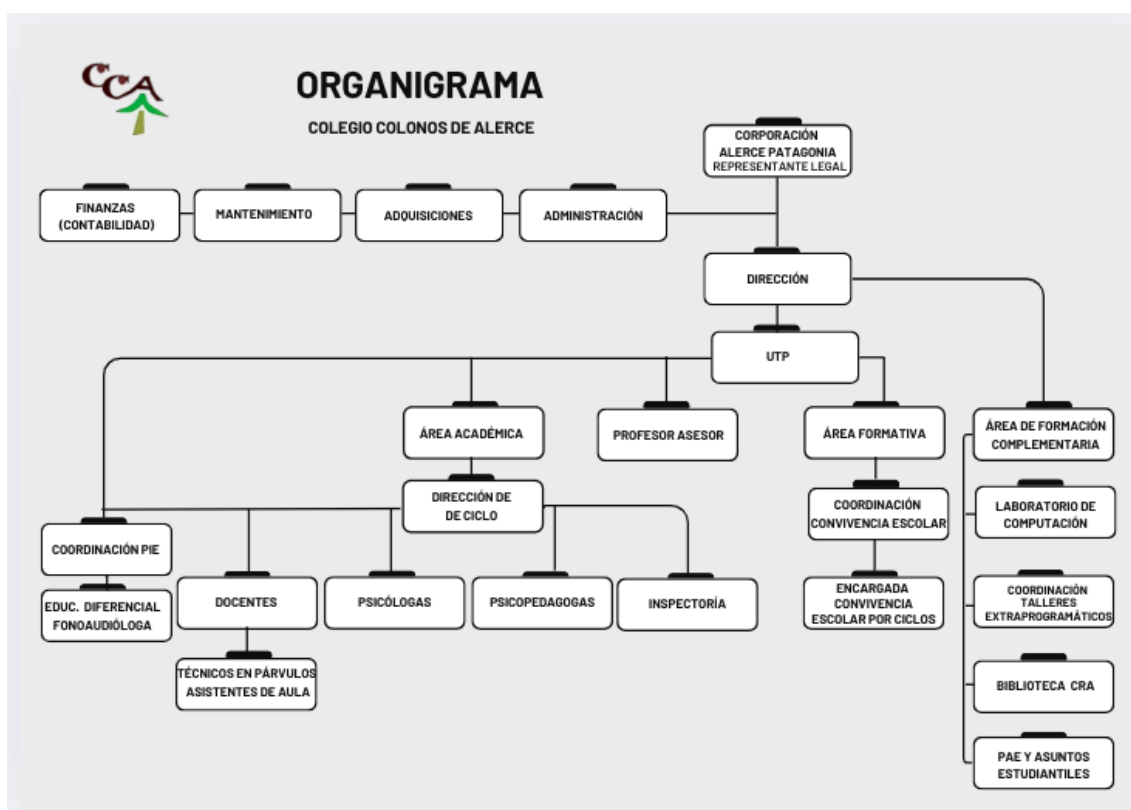
Artículo 24. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Esta se refiere a cuando el establecimiento deba suspender alguna actividad académica, extracurricular y/o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor como por ejemplo condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra situación de similar naturaleza. La suspensión de las actividades académicas implica que los estudiantes no asistan a la actividad y/o establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada y la información relacionada a esta suspensión será entregada a toda la comunidad educativa.

La Dirección del establecimiento dispondrá la suspensión de la actividad y la comunicará por la vía más idónea, a través de envío de comunicación escrita, circular o aviso publicado en dependencias del colegio o página web, o bien, a través del teléfono o vía mensajería.

La Dirección solicitará, por escrito, la autorización al Departamento Provincial de Educación respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondientes. Se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas e informará por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse los sábados, sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Artículo 25. ORGANIGRAMA



Artículo 26. ROLES

DOCENTES

- Docente: Es un profesional titulado y calificado en el sector, subsector o especialidad a impartir, responsable de guiar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, transmitir valores y promover el desarrollo y crecimiento de los estudiantes.
- Educadora de párvulo: Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con los estudiantes y apoderados. Trabajar en conjunto con el equipo directivo, entregando bases sólidas para la realización del proyecto de vida del alumno.

- Educador diferencial: Profesional de la educación que se encargue de los procesos de enseñanza de estudiantes con necesidades educativas especiales, insertándose en la comunidad educativa, realizando co-docencia, para entregar conocimientos teóricos y prácticos asociados a su competencia y considerando las necesidades, habilidades, intereses de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con la finalidad de desarrollar sus conocimientos y destrezas.

DIRECTIVOS

El rol principal del equipo directivo es gestionar su establecimiento, es decir, conducir y liderar el proyecto educativo institucional, además de gestionar administrativa y financieramente el establecimiento de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con la función que desempeñen y las competencias requeridas para su ejercicio, forman parte del equipo directivo: director, Jefe de UTP, Directoras de ciclo, profesor asesor, Coordinador de Convivencia Escolar.

- Director: Coordinar, dirigir y evaluar la gestión educacional con su equipo de gestión, profesores/as, con los estudiantes y apoderados del establecimiento educacional, colaborando en la entrega de bases sólidas para la realización del proyecto de vida del alumno y continuidad en las diversas alternativas de Educación.
- Director de ciclo: Es la persona encargada de asistir al director en la actividad ordinaria y coordinar el área académica y de convivencia escolar del ciclo correspondiente.
- Jefe de la Unidad Técnica pedagógica: Profesional que se responsabiliza de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.
- Coordinador de convivencia: Profesional a cargo de coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar los buenos tratos del establecimiento, como así también fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia y la gestión de un buen clima de convivencia institucional.
- Profesor asesor: Es un profesional de la educación con título de Profesor, con conocimientos de la labor docente y realidad de aula. Con pleno conocimiento de metodologías de aprendizaje que le permita asesorar y proponer ajustes curriculares y transversales a partir del proyecto educativo educacional.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son asistentes de la educación, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. De acuerdo con la función que desempeñen y a las competencias

requeridas para su ejercicio, se clasificaron en las categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

- Psicólogo: El objetivo del apoyo psicológico es favorecer el desarrollo de aprendizaje de los estudiantes a nivel integral, a través de la evaluación, diagnóstico e implementación de estrategias preventivas y remediales a nivel sistémico de acuerdo con las necesidades de los estudiantes.
- Fonoaudiólogo: El objetivo del apoyo fonoaudiológico es prevenir, evaluar las alteraciones en la comunicación que impiden adquisición de aprendizaje y desarrollar estrategias de apoyo para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- Psicopedagogo: Profesional encargado de atender, dentro de un contexto interdisciplinario, tiene como objetivo favorecer en los estudiantes el proceso de enseñanza aprendizaje, capacidades cognitivas, afectivas e instrumentales.
- Bibliotecaria: Es la responsable de la gestión, coordinación y administración de la biblioteca.
- Asistentes técnicos de aula y Asistente técnico de párvulos : Contribuir a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la labor educativa, dirigidas a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, elaborando y organizando material pedagógico y ambientes de aprendizaje, velando por la seguridad y el cuidado de niños y niñas, en un ambiente de convivencia favorable a su adaptación, desarrollo y aprendizaje, coordinando permanentemente con la docente del nivel.
- Secretaria: Administrar documentación, registrar información y atender a usuarios, relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.
- Equipo de finanzas: Realizar actividades administrativas de archivo, control y registrar las transacciones contables de las operaciones del Establecimiento y verificar su adecuada contabilización.
- Encargado laboratorio computacional: Apoyar el proceso educativo de nuestro alumnado entregando las herramientas técnicas computacionales.
- Inspectoría de Ciclo: Velar por el cumplimiento de las normas y el buen funcionamiento del establecimiento, además de promover un ambiente seguro y respetuoso.
- Auxiliares: Contribuir a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a mantener la infraestructura e instalaciones del establecimiento (obras menores), realizando mantención o reparaciones de corto plazo, excluidas aquella que requieran de conocimientos técnicos específicos, resguardando la seguridad y relacionándose en un marco de buena convivencia con docentes, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.

Artículo 27. RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

RELACIONES CON LA FAMILIA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

Las disposiciones que regulan la relación del establecimiento con la familia y comunidad educativa tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común y prestigio del recinto educativo. Para lograrlo es necesario:

- a. Respetar las normas establecidas por las instituciones.
- b. Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
- c. Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
- d. Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e. Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.
- f. Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g. Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.

Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON OTRAS INSTITUCIONES

El establecimiento se relaciona con las siguientes instituciones que constituyen las redes de apoyo:

- a. O.P.D o OLN: La Oficina de Protección de Derechos de Infancia u Oficina Local de la Niñez respectiva. Se encarga de brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes y sus familias, cuando se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.
- b. CESFAM: Esta área busca mejorar el nivel de salud mediante políticas vanguardistas a través de acciones integrales, oportunas, proactivas, de calidad y resolutivas, que favorezcan la promoción, el autocuidado y la satisfacción de necesidades sanitarias, basado en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida.
- c. COSAM: El Centro de Salud Mental es una unidad de salud comunitaria, pública y gratuita, que brinda atención ambulatoria de especialidad en salud mental y psiquiatría a personas y familias con problemas y trastornos mentales de moderada a alta complejidad, en todas las etapas del ciclo vital.
- d. JUNAEB: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una institución pública del Estado de Chile que vela por “hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica”.
- e. PDI: La Policía de Investigaciones de Chile es la policía civil investigativa de Chile. Ante ellos se pueden presentar denuncias.

- f. **CARABINEROS DE CHILE:** Es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país.
- g. **HOSPITAL:** Cuenta con atención de urgencia, consulta de Especialistas Ambulatoria y atención de Hospitalizados, donde se atienden principalmente estudiantes de la comuna y derivados de diferentes áreas del país.

Artículo 28. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones institucionales que los funcionarios del Colegio requieran establecer con los apoderados deberán canalizarse exclusivamente a través de los **mecanismos oficiales** dispuestos para tales efectos los cuales son: a través de plataforma digital utilizada por el Colegio, llamada telefónica, carta certificada, entrevistas personales, reuniones de apoderados, página web de la entidad educativa.

Los medios y/o formas de comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa de nuestro establecimiento para enviar información o recibir solicitudes, consultas y reclamos es el siguiente:

a. Comunicación del establecimiento con el apoderado.

El equipo directivo del establecimiento, así como los funcionarios de este se comunicarán con el apoderado a través de cualquiera de los siguientes mecanismos, como la agenda escolar hasta 8° básico, plataforma digital utilizada por el Colegio, carta certificada, telefónicamente, entrevistas personales o página web del establecimiento.

El correo electrónico no es un medio de comunicación formal del establecimiento, por tanto, no se considerará como un canal de comunicación a excepción de su utilización en el procedimiento ante faltas graves o gravísimas.

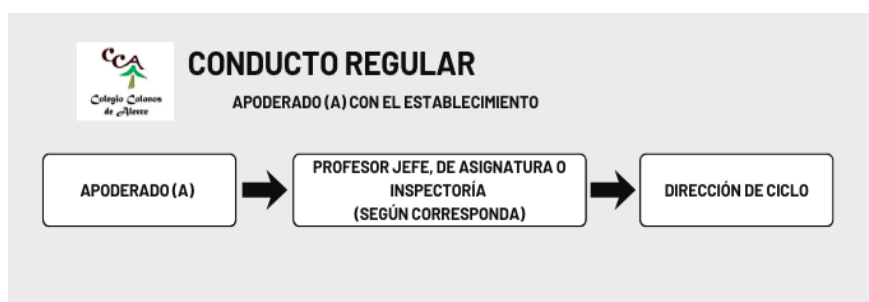
b. Comunicación con el estudiante.

El equipo directivo del establecimiento, así como los funcionarios de este se comunicarán con el estudiante a través de los cualquiera de los siguientes mecanismos: agenda escolar la que se utiliza hasta 8° básico, página web, el correo institucional del estudiante, comunicados impresos, informativos a través de la plataforma digital utilizada por el cual podrá recibir información relacionada a su proceso escolar u otros asuntos.

c. Comunicación del apoderado con el establecimiento.

La comunicación del apoderado con el establecimiento será a través de un conducto regular. Para solicitar entrevista la cual solo se realizará de manera presencial, puede dirigirse presencialmente a portería donde se le entregará los horarios de atención del funcionario requerido.

El conducto regular es el siguiente: El apoderado solicita atención con el profesor jefe, asignatura o inspectoría según corresponda, luego si la inquietud se mantiene solicitar atención a dirección de ciclo. La comunicación debe fluir a través del en el orden correcto, asegurando que cada nivel tenga conocimiento y la oportunidad de actuar sobre un asunto antes de que pase al siguiente.



En el caso de los estudiantes de ciclo inicial y primer ciclo, cuando el apoderado requiera resolver inquietudes de menor complejidad, se podrá utilizar la agenda escolar, sin perjuicio de asistir presencialmente de ser necesario o ser citado cuando corresponda.

Es importante **tener en consideración las siguientes disposiciones:**

- Toda entrevista deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia el hecho de la negativa a firmar, mediante firma por algún testigo.
- Los asuntos institucionales que sean informadas a través de medios no oficiales de comunicación o aquellas difundidas por funcionarios no autorizados para ello serán considerados de exclusiva responsabilidad de la persona que las comunicó y no representarán necesariamente la opinión o posición del establecimiento educacional respecto del tema tratado.
- En aquellas situaciones que no se respeten los mecanismos de comunicación oficial indicados por el establecimiento, la Dirección podrá evaluar las medidas formativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder.
- Entrevistas con Apoderados y Estudiantes Las entrevistas con apoderados y/o estudiantes, son de vital importancia para la creación de una alianza efectiva entre los distintos miembros que componen una Comunidad Educativa. Estas nos permiten establecer compromisos académicos y/o realizar seguimiento de casos disciplinarios. El trasfondo colaborativo de esta instancia es fundamental para el óptimo desarrollo del proceso de crecimiento de los estudiantes. La entrevista debe desarrollarse con la utilización de un lenguaje y tono adecuado que propicie un ambiente de buena comunicación y respeto entre las partes, si esto no se produce la entrevista será cancelada en el instante y se procederá a notificar a dirección de ciclo y/o dirección. En caso de ser apoderado se actuará según lo que detalla el procedimiento formativo para apoderados, padres, madres y/o cuidadores de estudiantes. Cabe mencionar que está prohibido grabar la entrevista con algún funcionario/a, ya sea por audio o video.
- Reuniones de Padres y Apoderados Las reuniones de apoderados son un espacio de encuentro, preparado por los equipos directivos y docentes de los colegios, los que ofrecen prácticas orientadas a revitalizar estas instancias, entendiéndose como un ámbito clave para fortalecer la relación familia - colegio. Se establece la modalidad presencial u online, dependiendo el contexto sanitario y/o determinación de la Dirección del Colegio Colonos de Alerce. El colegio se reserva el derecho de citar con carácter de obligatorio a reuniones o talleres extraordinarios cuando la situación particular de un estudiante o de un grupo curso tenga méritos que lo fundamente y/o amerite, al objeto de fomentar la relación colaborativa con los apoderados en la resolución de conflictos o bien de facilitar el seguimiento de casos o el fortalecimiento de habilidades parentales.

Artículo 29. INGRESO DE ADULTOS AL ESTABLECIMIENTO

Con el fin de otorgar un razonable grado de seguridad y protección a los estudiantes, todo adulto, que no sea trabajador del establecimiento, deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. En caso de haber sido citado por un funcionario del establecimiento, deberá informar en la recepción, se le entregará una credencial de visita, se registrará en la carpeta correspondiente y deberá esperar a ser atendido.
- b. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente mediante solicitud de entrevista en portería.
- c. Los apoderados podrán obtener toda la documentación de sus hijos. En casos en que los padres no sean los apoderados titulares, podrán acceder a esta documentación, excepto cuando este derecho sea restringido mediante una orden judicial.
- d. Si el adulto se encuentra en estado de haber consumido alcohol o drogas, o excesivamente agresivo no se permitirá su ingreso al establecimiento. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar, y si no se retira se llamará a Carabineros.
- e. El ingreso, tanto de apoderados como de adultos ajenos a la comunidad educativa a las dependencias del establecimiento es sólo con la debida autorización del Colegio. El ingreso a algún espacio del recinto debe ser solicitado a algún funcionario autorizado por la Dirección del establecimiento.
- f. El uso de servicios higiénicos, tanto de apoderados, como de adultos ajenos a la comunidad educativa, es sólo con la debida autorización del Establecimiento Educativo. El Colegio indicará al adulto cuál es el servicio higiénico autorizado para su uso.

Artículo 30. ANTECEDENTES DE SALUD DEL ESTUDIANTE

En el momento de la matrícula, se registrará información en el apartado "salud del estudiante" el contacto en caso de emergencia y seguro escolar, para que el establecimiento gestione asistencia en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda escolar. Es deber del apoderado mantener esta información actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, tratamientos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar u otros relacionados a la salud del estudiante.

En el caso que un estudiante requiera consumir algún medicamento, el apoderado deberá informar al establecimiento por escrito de este tratamiento, el que debe incluir los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, adjuntando el certificado médico correspondiente.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Ningún trabajador del establecimiento podrá suministrar medicamentos a estudiantes, salvo en los casos de enfermedades de alto contagio en educación parvularia y siempre que reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En las situaciones en la que **se deba seguir un tratamiento farmacológico** durante la jornada escolar, el establecimiento dará todas las facilidades a apoderados, padres u otro adulto, previamente autorizado, para concurrir al establecimiento en el horario que corresponda administrar el medicamento. En caso de no ser factible lo anterior por razones debidamente justificadas, el apoderado deberá solicitar entrevista con dirección de ciclo, según corresponda, con la finalidad de gestionar ayuda en la administración de los fármacos, para ello debe presentar certificado médico con las indicaciones de administración, además de establecer acuerdos frente al procedimiento, dejando claridad que es bajo exclusiva responsabilidad del apoderado y dejando constancia a través de su firma el consentimiento y autorización de la administración del fármaco.

Sin embargo, es importante señalar que, **en casos específicos en donde el apoderado no pueda asistir al establecimiento** para administrar el fármaco, por tratamiento farmacológico permanentes, prolongados y/o transitorios que deban ser administrados durante la jornada escolar, el establecimiento podrá colaborar en su administración, previo certificado médico y entrevista personal con apoderado para establecer acuerdos frente al procedimiento, dejando claridad que es bajo su exclusiva responsabilidad. Dicha entrevista debe ser con dirección de ciclo y el profesional competente según sea el caso. Se entenderá por casos excepcionales, tratamientos farmacológicos complejos como en Diagnósticos de Déficit atencional, depresión con medicación SOS, Epilepsia, entre otros, y en el caso de tratamientos transitorios con medicación estricta como es el caso de los antibióticos, el establecimiento podrá prestar ayuda.

Además, el colegio adoptará **medidas de seguridad** en la administración del fármaco, tales como:

- El apoderado deberá informar al establecimiento por escrito o entrevista presencial de este tratamiento.
- Se solicitarán los datos del estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- Se deberá adjuntar el certificado médico correspondiente y la indicación médica de suministro de medicamento.
- Es responsabilidad del apoderado hacer entrega suficiente de fármacos indicados por el profesional de la salud.
- Los apoderados deben enviar los fármacos debidamente rotulados con el nombre del estudiante, del medicamento y la dosis.

El adecuado seguimiento de un tratamiento, tanto en la administración de fármacos como la asistencia a control médico para evaluar el progreso es de **responsabilidad de los padres y/o apoderados**. Ante aquellas situaciones que el establecimiento detecte una desatención médica reiterada podrá ser denunciada ante los tribunales de justicia por el establecimiento,

conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

SEGURO ESCOLAR

El seguro escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones. Este seguro protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado y su cobertura cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada. El establecimiento solicitará la información necesaria a cada apoderado con el fin de conocer cómo actuar ante la activación del seguro escolar, independientemente de las alternativas con las que cada establecimiento educacional y cada familia cuenta para actuar frente a un accidente. En aquellos casos en que padres y/o apoderados decidan la contratación de un seguro escolar particular, dicho seguro es separado del que ofrece el Estado. El seguro escolar establecido por ley otorga a todos los estudiantes atención médica gratuita en establecimientos públicos, por lo que contratar y hacer **uso de un seguro adicional privado es algo completamente opcional y voluntario**.

Ante un accidente, se notificará a dirección del establecimiento educacional, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Teniendo la oportunidad de levantar y firmar el seguro escolar, para que el estudiante presente la declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente.

Artículo 31. USO DE UNIFORME

DISPOSICIONES GENERALES

El establecimiento educacional acuerda que **el uso de uniforme escolar es obligatorio**, los cuales podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin la obligación de adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas. La inspectoría del establecimiento podrá eximir a estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar, en caso de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados.

Las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido para sus hijos y respetar lo estipulado en el Reglamento Interno, sin embargo, en ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar afectará el derecho a la educación, por lo que ningún estudiante será sancionado con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional o la suspensión y exclusión de las actividades educativas, sin perjuicio que el establecimiento podrá adoptar otras medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas.

Aun cuando el uniforme escolar es obligatorio, el establecimiento dispone que:

- a. Las estudiantes embarazadas³¹ tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- b. El niño, niña o estudiantes trans³² tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- c. A aquellos estudiantes migrantes³³, matriculados en el establecimiento, no les será de impedimento, en el primer año de su incorporación al sistema escolar, que no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

UNIFORME REGLAMENTARIO

UNIFORME ESCOLAR	
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA	<ul style="list-style-type: none"> - Polera piqué con logo institucional - Pantalón escolar color gris, corte recto - Falda institucional plisada cuadrillé color gris - Calcetas y/o pantys color gris - Polar o sweater institucional - Zapato escolar o zapatillas completamente de color negro - Parka institucional - Mochila o bolso colegial - Delantal y cotona de pre básica a sexto básico. - Morral solo en caso de estudiantes de párvulo - En el caso de párvulos, moño verde o plomo. <p><i>* No se permite el uso de polerones distintos al institucional.</i></p>
UNIFORME DEPORTIVO (Clases de Educ. Física o talleres extraprogramáticos)	<ul style="list-style-type: none"> - Buzo institucional color gris (polerón y pantalón) - Polera institucional color verde, cuello redondo - Calcetines deportivos

³¹ Resolución Exenta 0193, mar 2018; Circular normativa sobre alumnas embarazadas, padres y madres estudiantes, página 15 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/03/REX-N%C2%BA-0193-APRUEBA-CIRCULAR-NORMATIVA-SOBRE-ALUMNAS-EMBARAZADAS-MADRES-Y-PADRES-ESTUDIANTES.pdf>

³² ORD n°0768, abril 2017: Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, página 8 <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/04/ORD-N%C2%BA-0768-DERECHOS-DE-NI%C3%91AS-NI%C3%91OS-Y-ESTUDIANTES-TRANS-EN-EL-%C3%81MBITO-DE-LA-EDUCACI%C3%93N-A-SOSTENEDORES.pdf>

³³ ORD n°0894, noviembre 2016: Instruye ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de los estudiantes migrantes, página 3 <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2017/04/7-ORD.894-Mineduc-Migrante.pdf>

- | | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Zapatillas deportivas de color sobrio (sin luces, ni diseños) - Útiles de aseo en un bolso (toalla de mano, desodorante y polera verde institucional de recambio) |
|--|--|

REGLAS RESPECTO AL POLERÓN DE IV MEDIO

- Debe tener el Logo del Colegio y el curso
- Los colores (máximo 2 colores) deben combinar con el uniforme institucional (colores sobrios)
- Los nombres o apodos no deben ser ofensivos, groseros, denigrantes etc.
- El diseño no debe contener imágenes, frases ofensivas, groseras, denigrantes y/o que no sean adecuadas al contexto escolar.
- El polerón es exclusivo para el curso y para el profesor jefe titular
- Su uso debe ser en conjunto con el uniforme Institucional, sobre la polera piqué.

Se aclara que **el polerón de IV° Medio NO es parte del Uniforme Institucional y NO existe obligatoriedad en su confección y uso por parte de los cursos**, por lo tanto, los apoderados no se encuentran sujetos a adquirir dicha prenda, dado que es responsabilidad de ellos costear.

En caso de las ceremonias de graduación y licenciatura de IV medio se deberá utilizar el vestuario oficial del colegio, así también en instancias de representación oficial del establecimiento que lo amerite, siendo avisado con antelación a las familias.

Es importante **tener en consideración las siguientes indicaciones:**

- a. Toda prenda del uniforme deberá mantenerse limpia, en buen estado y claramente marcada con nombre, apellido y curso del estudiante. Es responsabilidad del estudiante cuidar sus pertenencias.
- b. Cuando un estudiante, por motivos de fuerza mayor, deba asistir al establecimiento con alguna prenda que no corresponda al uniforme, deberá el apoderado solicitar el permiso correspondiente.
- c. A los estudiantes que sean sorprendidos asistiendo, sin autorización, con algún accesorio y/o prenda no mencionada previamente, se les solicitará el retiro de este por el profesor jefe, profesor de asignatura u otro funcionario. En caso de reiteración, es decir, dos o más veces, se citará al apoderado para entregársela.
- d. El colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas, reguladas al respecto, y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como por ejemplo: Jeans Day, actividades de aniversario, fiestas patrias. La presentación personal debe ser sobria y decorosa, adecuándose al contexto escolar.
- e. En cuanto a las salidas pedagógicas se deberá concurrir con el correcto uso del uniforme tal cual lo describe el RICE.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas

en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 32. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes deben mantener una presentación acorde a sus actividades escolares, manteniendo las siguientes indicaciones:

- a. Los estudiantes deberán presentarse, todas las mañanas, aseados y con ropa limpia. Presentarse con pantalón, falda, parka y libre de suciedad, arrugas y rasgaduras; polera dentro del pantalón, pantalón a la altura de la cintura y falda con un largo mínimo una mano arriba de la rodilla. Las prendas deben ser adecuadas a la talla del estudiante cubriendo la ropa interior, zapatos lustrados y limpios.
- b. Los accesorios de invierno, como cuellos, gorros, guantes o bufanda, no son permitidos dentro de la sala de clases.
- c. Los estudiantes deben asistir sin joyas, anillos, brazaletes, piercing, perforaciones, expansores, aros grandes o largos, pudiendo usar sólo aros pequeños. Además, no es aceptado maquillaje en el rostro, uñas largas o con esmalte exagerado.
- d. Los estudiantes deberán presentarse con el cabello limpio, bien peinado, corto, que deje descubierto el rostro, las orejas y el cuello, como también debe estar sin ningún tipo de coloración artificial, sin cortes ni rapado u otro. Uñas cortas y limpias.
- e. Los varones deberán presentarse afeitados, sin barba.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 33. ASISTENCIA

RECEPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes podrán ingresar al establecimiento a partir de las 7:40 horas. Una vez abiertas las salas podrán ingresar con sus mochilas y artículos de estudio.

Los apoderados deberán dejar a sus hijos en la puerta del establecimiento. No se permitirá el ingreso de padres a las salas de clases, salvo situaciones especiales o actividades pedagógicas previamente autorizadas por Dirección de ciclo y/o Dirección.

El establecimiento **no recibirá estudiantes antes de las 7:40 horas**, lo anterior se aplica como medida de seguridad, considerando que no hay personal que supervise a los estudiantes antes del horario mencionado.

ASISTENCIA A CLASES

La asistencia escolar es un elemento clave para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes. Asistir a clases aporta al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y responsabilidad. Es importante señalar, que *“aquellos estudiantes que tienen mejores tasas de asistencia logran una mejor comunicación y vínculo con sus compañeros y profesores, lo que hace de la vida escolar un periodo más grato y constructivo”*³⁴.

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las clases programadas por el colegio, en el horario establecido para cada nivel y respetando el horario de ingreso y salida.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

La educación es un derecho de todas las personas y corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos y el Estado tiene el deber de proteger el ejercicio de este derecho y deposita en los establecimientos educacionales cumplir el rol de garante de derechos. Por tanto, el Colegio se asegurará de que los tutores responsables de cada estudiante velan permanentemente por el derecho de sus pupilos a recibir educación, asumiendo que una inasistencia reiterativa o prolongada podría vulnerar ese derecho. Se exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave. En caso de ausencias prolongadas sin aviso ni certificados médicos, el Colegio podrá, eventualmente, hacer una denuncia, según protocolo de vulneración de derechos.

En **relación con las ausencias** a la jornada escolar:

- a. Se tomará la asistencia al inicio de la jornada escolar, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.
- b. Las inasistencias de los estudiantes desde ciclo inicial a primer ciclo deben ser justificadas por escrito en la agenda escolar del estudiante por el apoderado(a) titular o suplente. Las inasistencias de los estudiantes de segundo ciclo a enseñanza media deben ser justificadas personalmente y a primera hora del día que se reintegra a clases, por el apoderado(a) titular o suplente.
- c. No se aceptará justificaciones de otros familiares, ni tampoco telefónicamente. El plazo para justificar será el día en que el estudiante se reintegre a clases.
- d. Para ser promovido se debe contar con un **mínimo de 85% de asistencia**³⁵. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.
- e. La **justificación por enfermedad o control médico** se debe hacer con el certificado médico, el cual será entregado el día en que se reintegre al establecimiento. Los certificados serán registrados en el libro respectivo.
- f. En el caso que la inasistencia afecte el proceso evaluativo, el plazo para la entrega del certificado médico es de 48 horas como plazo máximo (2 días hábiles) desde su reincorporación a clases.

³⁴ Ministerio de Educación de Chile. (2014). Otros Indicadores de Calidad Educativa. <http://www.curriculumnacional.cl/inicio/recursos>

³⁵ Dto 67; Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

- g. Para efectos de promoción del año escolar las inasistencias prolongadas deben ser justificadas con certificado médico.
- h. Es responsabilidad del apoderado conseguir contenidos tratados en la ausencia del estudiante en las distintas asignaturas.

La asistencia a clases es responsabilidad de los padres y/o apoderados. La inasistencia reiterada podrá ser denunciada ante los tribunales de justicia por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A ESTUDIANTE POR AUSENCIA INJUSTIFICADA

En el caso de ausencia prolongada de estudiantes, **de ciclo inicial, de enseñanza básica y enseñanza media**, en el sistema educativo, se establece el siguiente procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un estudiante que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

Para ello se seguirá el siguiente **procedimiento**:

- 1- El estudiante debe registrar una ausencia injustificada por más de 20 días hábiles.
- 2- El director de ciclo y/o profesor jefe, deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado responsable del estudiante.
- 3- Transcurridos 10 días hábiles, contados desde el cumplimiento de los 20 días hábiles, Si no se logra contactar al responsable del estudiante telefónicamente, se deberá enviar un correo electrónico registrado, o en su defecto se enviará una carta certificada en el domicilio del responsable del estudiante.
- 4- Si transcurren 10 días hábiles más, contados desde la última gestión, el director de ciclo y/o profesor jefe, deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria en el domicilio del responsable del estudiante ausente.
- 5- Si los responsables del estudiante resultaren inubicables y se desconociera su paradero, el director de ciclo y/o profesor jefe a cargo de las gestiones de búsqueda, deberá elaborar un informe que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre de su padre, madre y /o apoderado.
 - c. La gestión realizada.
 - d. El medio de contacto utilizado, que deberá coincidir con los registros, y
 - e. En el caso de la visita domiciliaria, deberá contener la fecha y hora en que fue realizada.
- 6- Este informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento y deberá contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización.
- 7- Este documento estará en custodia en el establecimiento, a lo menos, 3 años.
- 8- Cumplidos todos estos requisitos, se podrá dar de baja al estudiante en el registro de matrículas del establecimiento.
- 9- En el caso que el responsable del estudiante fuera habido por medio de la llamada telefónica, por correo electrónico, por carta certificada o por visita domiciliaria y no entregue una justificación válida por la ausencia del estudiante, se deberá activar el

protocolo de vulneración de derechos. Y no se podrá dar de baja al estudiante de los registros de matrícula.

INASISTENCIA DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Los estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las actividades curriculares, tanto al inicio como durante toda la jornada escolar, en el horario establecido para cada nivel. Con respecto a los atrasos se indican las siguientes disposiciones:

- No está permitido quedarse fuera de la sala durante las clases, debiendo ingresar a su respectiva sala.
- Todo estudiante debe ser responsable de su puntualidad al inicio de clases y a la vuelta de recreos.
- El establecimiento no permite a los estudiantes a salir solos de sus dependencias durante la jornada escolar, en ninguna circunstancia.

Los estudiantes podrán salir de la sala en horas de clases solo si un educador de la comunidad lo autoriza. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 34. ATRASOS

Los estudiantes deben asistir a todas las clases del plan de estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el establecimiento, el estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

En relación con los atrasos, se tomará la asistencia al inicio de la jornada y se revisará ésta al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.

El establecimiento a dispuesto el siguiente **procedimiento respecto de casos de impuntualidad:**

- a. Se deberá tener en cuenta que las puertas de ingreso se cerrarán exactamente a las 08:10 hrs. El o la estudiante que ingrese después de este horario se considerará estudiante atrasado/a.
- b. Los atrasos tardíos, esto es, ingresar desde 08:30 hrs., deberá ser justificado por el padre, madre o apoderado, de manera presencial durante el transcurso del día.
- c. Todo atraso será registrado al ingreso del establecimiento en portería y se registrará en la plataforma digital.

Ante un atraso o incumplimiento con el horario escolar establecido, el estudiante será el responsable de cumplir con los deberes asignados durante el periodo en el que estuvo ausente, sin perjuicio de que los adultos a cargo del estudiante deberán velar por su cumplimiento.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 35. RETIRO DE ESTUDIANTES

RETIROS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

Una vez que el estudiante ha ingresado al recinto educativo no podrá ausentarse de éste sin la debida autorización del establecimiento.

En cuanto al retiro de estudiantes, tanto en horario de clases, al finalizar la jornada escolar y/o durante actividades extracurriculares, se deberá considerar lo siguiente:

- a. Sólo el **apoderado titular o suplente reconocido en los registros del establecimiento**, podrá oficialmente retirar al estudiante.
Si se presenta alguna persona que no sea el apoderado titular o suplente, no se podrá realizar el retiro del estudiante y se contactará a los apoderados de forma inmediata.
- b. Se considerarán **“Situaciones Especiales”** la salida de estudiantes embarazadas, madres en período de amamantamiento, estudiantes que representen al establecimiento y salidas pedagógicas, quienes serán autorizados para retirarse previa autorización por escrito del apoderado y registro en el libro respectivo.
- c. **Solo se podrán realizar retiros en los horarios de recreos.** El apoderado deberá esperar en la recepción hasta que su hijo/a o pupilo/a, pueda retirarse.
- d. No se harán retiros 15 minutos antes de finalizar la jornada escolar, exceptuando horas medidas que acredite con documento.
- e. **No se podrán realizar retiros antes de rendir una evaluación programada** con anticipación, por lo que el apoderado deberá esperar a que el estudiante finalice para proceder al retiro. Salvo que, se presente un certificado de atención médica.
- f. El colegio no autoriza retiros por medio de llamadas telefónicas, ni otro medio que no sea de manera presencial.

PROCEDIMIENTO DEL RETIRO

Por motivos de orden y seguridad, en cualquier circunstancia, quien realice el retiro del estudiante deberá quedar constancia en portería del día, hora, nombre, rut, motivo del retiro y firma persona quién realiza el retiro.

El apoderado y/o adulto que retire a un estudiante deberá solicitarlo en la recepción del establecimiento, quién conducirá al estudiante a la salida, entregando personalmente al apoderado.

PROCEDIMIENTO DE SALIDA AL FINAL DE LA JORNADA ESCOLAR

Cada apoderado dejará por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar-el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirará al alumno o bien la autorización para que este se retire solo del Colegio, que no entregará al alumno a ninguna otra persona, salvo aviso escrito previo apoderado.

El establecimiento a dispuesto las siguientes indicaciones durante la **salida de los estudiantes al finalizar la jornada escolar**:

- a. Los estudiantes **desde ciclo inicial** serán despachados por las educadoras de párvulos y/o asistentes de aula.
- b. Los **estudiantes de 1° básico hasta 4° medio** serán despachados por un funcionario en la entrada del colegio.

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados velar por el retiro o traslado del estudiante al finalizar el periodo escolar y de los talleres extraprogramáticos, dando un **margen de 15 minutos para que los estudiantes sean retirados**. En casos reiterados y de negligencia grave en el cumplimiento de esta obligación el establecimiento solicitará el cambio de apoderado y/o activará el protocolo de vulneración de derechos correspondiente.

Artículo 36. TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de transporte escolar³⁶ Consiste en el traslado de los estudiantes desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales y viceversa. **Este servicio será remunerado por quien lo adquiera**, mediante un precio previamente acordado con los padres y/o apoderados.

Los apoderados que decidan usar transporte escolar deberán tener claro que este es un **servicio externo**, por lo que el contrato es de exclusiva responsabilidad del usuario y el contratista, teniendo que encargarse de verificar el cumplimiento de las normas vigentes³⁷ en cuanto a seguridad, certificaciones, horarios y sanciones por atrasos. Sin embargo, este servicio se registrará por las normas del establecimiento educacional y bajo ningún motivo podrá interrumpir el normal desarrollo de una clase o ingresar al establecimiento de forma libre sin previo aviso a recepción del establecimiento.

Los transportistas que presten el servicio privado de traslado se deben regir por las normas que estipule la entidad educativa, en el caso de retiro de estudiantes deberán esperar en la entrada del colegio donde un funcionario llevará a los estudiantes.

Ante cualquier atraso o inasistencia del furgón escolar, el docente o asistente de aula avisará al establecimiento sobre el atraso.

³⁶ Ley N°18.290/1984: Ley de Tránsito; artículo 2, n°49. https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2020/02/DFL-1_29-OCT-2009.pdf

³⁷ Ley 19831/2002: Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares <https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2016/01/LEY-19831-09-NOV-2002.pdf> y Decreto 38/1992: Reglamenta el transporte remunerado de escolares https://www.conaset.cl/wp-content/uploads/2016/01/DTO-38_14-MAR-1992.pdf

Artículo 37. OBJETOS DE VALOR Y USO DE CELULAR U OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

OBJETOS DE VALOR

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: tablets, dispositivos electrónicos o diferentes elementos tecnológicos, cámaras fotográficas, joyas, productos de belleza, juegos electrónicos, dinero, entre otros elementos o implementos que tengan o impliquen un costo monetario para las familias, por parte de estudiantes.

USO DE CELULARES U OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Con respecto al uso del celular u otros dispositivos tecnológicos, el colegio no autoriza su uso dentro de la jornada escolar, esto incluye escuchar música, ver la hora, usar calculadora, internet, medios de comunicación, entre otros. En caso de emergencia o de fuerza mayor, el colegio se colocará en contacto con el apoderado, lo mismo procederá en caso de que el apoderado necesite comunicarse con su hijo.

En el caso de los estudiantes de 6° básico a IV° medio, ellos deberán dejar su teléfono celular en el lugar habilitado para ello, según como se les indique, y lo deberán retirar al finalizar la clase.

Se deja expresamente establecido que **el establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor, teléfono celular u otro dispositivo tecnológico que se ingrese al recinto escolar.** Así como también, no se permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido. Tampoco existe obligatoriedad del funcionario de buscar el objeto perdido.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

Artículo 38. ENTREVISTAS Y REUNIONES

ENTREVISTAS

La entrevista es un espacio privilegiado para favorecer la comunicación y las relaciones con los apoderados, ya que permite abordar aspectos específicos del aprendizaje, como las formas de aprender entre otros, de cada estudiante. El establecimiento comprende que una alianza efectiva entre la familia y el colegio mejora tanto el rendimiento académico de los estudiantes, así como también su desarrollo integral.

Con respecto a los resguardos en los espacios habilitados para **entrevistar estudiantes**, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas podrán ser realizadas tanto por docentes, asistentes de educación o directivos del colegio.
- b. Éstas se realizan de lunes a viernes en las dependencias del establecimiento y en horarios de funcionamiento de este.
- c. Se registrará, en la hoja de entrevista, fecha, motivo de la entrevista y entrevistador.

Con respecto a los espacios habilitados para **entrevistar apoderados**, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas a padres, apoderados y directivas de curso deben realizarse en las dependencias del colegio y en el horario de funcionamiento de este.
- b. En el caso de requerir una cita a entrevista, el apoderado deberá solicitarla por escrito en portería, indicando la situación y/o tema a abordar y deberá dejar sus datos de contacto donde se le agendará una hora y se le notificará por la plataforma digital.
- c. Toda entrevista deberá estar respaldada por un registro escrito, la cual debe ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia de la negativa, mediante firma de algún testigo.

REUNIONES

Reuniones de apoderados y asistencia a ellas.

- a. Reuniones de apoderados y asistencia a ellas.

Las reuniones de apoderados **se realizan en cuatro ocasiones cada año. La asistencia a ellas es obligatoria**, por lo tanto, en caso de no poder asistir deberá justificar al profesor jefe. En forma posterior, se podrá agendar una entrevista con aquellos apoderados que no asistieron a la reunión de apoderados con el propósito de dar a conocer de la situación de su pupilo.

El establecimiento no autoriza que los padres y/o apoderados asistan a las reuniones de apoderados en compañía de sus hijos y/o pupilos, esto, debido a que la permanencia de los estudiantes en dependencias del Colegio sin supervisión es de alto riesgo de accidentes graves u otro tipo de situaciones que puedan significar un peligro para ellos.

- b. Jornadas y/o talleres para apoderados

Nuestro establecimiento con el fin de ser un apoyo en la crianza de nuestros estudiantes brindará Jornadas reflexivas para padres que tiene por objetivo fortalecer las habilidades parentales en cada una de nuestras familias. Las jornadas y/o talleres podrán ser impartidos tanto en forma presencial y/o virtual y la asistencia a ella es obligatoria, siendo fundamental para mejorar el trabajo colaborativo entre familia y el colegio.

En **casos excepcionales** el establecimiento podrá citar a alguna reunión especial o extraordinaria para atender a una situación emergente. En aquellos casos en que el apoderado se vea imposibilitado de asistir deberá justificar su inasistencia.

Artículo 39. APODERADO TITULAR Y SUPLENTE

En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado del estudiante, el cual, para efectos del establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias de su hijo. No obstante, se solicitará al apoderado titular designar un apoderado suplente, pudiendo ser otro adulto significativo, autorizado expresamente por el responsable legal, el cual lo reemplace en forma completa en su rol.

El establecimiento ante situaciones que ameriten el resguardo e interés superior del niño, niña y/o adolescente o de algún miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar el cambio de apoderado, sin que esto signifique la pérdida del derecho de los padres a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo.

Asimismo, frente al incumplimiento grave de los deberes que establece la ley o este reglamento a los apoderados, se podrá aplicar la sanción de pérdida de la calidad de apoderado.

Será facultad de dirección del colegio prohibir el ingreso a un apoderado al establecimiento o exigir el cambio de apoderado, cuando sea responsable de actos violentos, agresivos o de falta de respeto de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del colegio o en actividades curriculares, cualquier conducta descrita será consignada en el libro o acta respectivo. Esta medida será aplicada de acuerdo con el procedimiento ante hechos que constituyen faltas por parte de padres, madres y/o apoderados señalados en el presente reglamento.

Los padres que no tengan el cuidado de sus hijos tendrán el derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados por el establecimiento educacional, respecto de la situación escolar de sus hijos. Salvo restricción judicial.

Artículo 40. PERMISOS POR VIAJE

En el caso de estudiantes que soliciten autorización para ausentarse del colegio por más de cinco días, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El apoderado deberá solicitar una entrevista con el director de ciclo, con anticipación, donde deberá explicar las razones de dicha solicitud y un documento que acredite la razón de la ausencia y la fecha de reingreso del estudiante al establecimiento.
- b. El apoderado se hace responsable de apoyar a su hijo en las materias que deba recuperar y que se compromete a cumplir con las fechas de evaluaciones que hayan tenido que ser recalendarizadas.

La Dirección del colegio responderá en un plazo de tres días hábiles a la familia del estudiante, respecto de su solicitud.

Artículo 41. CONVIVENCIA EN EL ESPACIO VIRTUAL

Se debe respetar la integridad física y moral de cada integrante de la comunidad educativa no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. De acuerdo con lo mencionado, no se permite que ningún integrante de la comunidad grabe, suba y/o difunda imágenes o comentarios en la web o cualquier otro medio tecnológico, que denosten a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del colegio.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente, siendo abordado de acuerdo con las medidas establecidas en este reglamento.

Artículo 42. AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS

Considerando que el establecimiento educacional está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, con fines pedagógicos para este fin el apoderado deberá dejar por escrito al momento de la matrícula el documento que autoriza o no el uso de imagen de su hijo en medios de comunicación y documentos institucionales.

Título V. REGULACIONES SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 43. HORARIOS DE CLASE

El Establecimiento abre sus puertas a las 07:40 hrs. para recibir a los estudiantes.

NIVEL	CURSOS	JORNADA / DÍAS	HORARIO INGRESO	HORARIO SALIDA
Ciclo Inicial	Prekínder	Tarde	13:30	18:30
	Kínder	Mañana	8:10	13:10
Básica	1° a 8°	JEC	8:10	15:25
Media	1° a 4°	JEC	8:10	16:10

Recreos	1°	2°	Almuerzo
Prekínder	15:00 a 15:20	16:50 a 17:00	No se considera
Kínder	9:40 a 10:00	11:30 a 11:40	No se considera
Básica	9:40 a 10:00	11:30 a 11:40	13:10 a 13:55
Media	9:40 a 10:00	11:30 a 11:40	13:55 a 14:40

**El horario de oficina es de lunes a viernes de 08:00 hasta 19:00 horas.*

Artículo 44. REGULACIÓN USO DE DEPENDENCIAS Y/O TIEMPOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los docentes, durante el tiempo destinado a diferentes

actividades. En este sentido, toda la comunidad educativa comparte la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en salas, patio, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso durante este periodo, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado. Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del establecimiento como a otro mobiliario y/o implementación, perteneciente al recinto educativo, será abordado de acuerdo con las medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas establecidas en este reglamento.

La regulación de las diferentes dependencias y/o tiempos del establecimiento se indican a continuación:

RECREOS

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes. Durante el tiempo destinado a recreos, los estudiantes serán monitoreados por Inspectoras y/o Asistentes de aula del establecimiento educacional, quienes velarán por la seguridad de los estudiantes y comunidad en general. El uso de baños durante este periodo será exclusivo de estudiantes, no pudiendo ingresar adultos a los baños durante este periodo. Los apoderados que llegarán a ingresar al establecimiento y necesitan de servicios higiénicos sólo podrán utilizar los baños debidamente indicados.

Los recreos se ajustarán a los horarios designados al inicio del año escolar. Tanto el inicio como término del recreo será avisado. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y profesores deben ingresar a sus salas de clase, evitando retrasos innecesarios, tales como ida al baño, actividades no autorizadas, entre otras.

Durante los recreos los estudiantes deben mantener conductas de buen trato, y autocuidado, así como también prevenir conductas de juegos bruscos, los cuales en la mayoría de los casos, genera graves daños a la convivencia escolar.

Almuerzo

El lugar destinado al tiempo de almuerzo es el comedor y eventualmente la sala de clases. Durante este tiempo, los estudiantes serán monitoreados por un funcionario que pudiera ser el Docente, Asistente de la Educación y/o Inspectores a cargo, quien velará por el comportamiento de estos.

El establecimiento está adscrito al Programa de Alimentación Escolar (PAE) y cuenta con las condiciones adecuadas de infraestructura en el servicio de alimentación, beneficiando a estudiantes matriculados que cumplan con los criterios de focalización vigentes, durante todo el año escolar.

Es responsabilidad del padre, madre y/o apoderado, enviar diariamente la alimentación de su hijo/a o pupilo/a.

El colegio, en el marco de su programa de Hábitos de Vida Saludable, promueve el consumo de alimentos saludables, Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos e hijas alimentos sanos, bajos en calorías y azúcares.

Es importante mantener las normas de higiene y de conducta en este espacio, por tanto, se solicita mantener una buena convivencia escolar, cualquier situación que afecte la convivencia escolar deberá ser notificada a inspectoría.

BIBLIOTECA

La función principal de la Biblioteca es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y habilidades comunicativas en los estudiantes. Para este efecto dispone de una variada colección de materiales bibliográficos, impresos, audiovisuales y recursos tecnológicos, los cuales se ponen a disposición de la comunidad educativa. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los estudiantes ponen en práctica competencias y valores transversales de su educación, tales como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos, colecciones y actividades.

Las normas de convivencia de la biblioteca deberán ser respetadas, cualquier situación que afecte la convivencia escolar deberá ser notificada a inspectoría.

SALA DE ATENCIÓN DE SALUD

La sala de atención de salud está a cargo de inspectoría del colegio, el objetivo es prestar atención de salud necesaria a cualquier miembro de la comunidad escolar en un ambiente de acogida y de buen trato hacia las personas, respetando el Proyecto Educativo del establecimiento (PEI).

Su responsabilidad comienza cuando el estudiante ingresa a la sala o es atendido en otro lugar del establecimiento y finaliza cuando el estudiante se retira a su sala de clases, o es derivado a su casa o a un centro asistencial. El encargado mantendrá registro de los estudiantes que requieran asistencia primaria, informando a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención a través de los canales de comunicación oficial del establecimiento.

LABORATORIO DE COMPUTACIÓN Y DE CIENCIAS

El uso del laboratorio en el establecimiento permite a los estudiantes aprender mediante la experiencia, fomentando también la capacidad de reflexión del estudiante. El trabajo en el laboratorio se realiza siguiendo instrucciones dadas por el docente a cargo capacitado y permitiendo una comunicación fluida y trabajo cooperativo entre los estudiantes.

Para mantener la seguridad en el laboratorio, los estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a. No entrar al laboratorio hasta que el docente a cargo lo indique.
- b. Deben ingresar sólo con los implementos solicitados, evitando el ingreso de artículos no permitidos.
- c. Mantener el orden y conductas preventivas, con el fin de evitar accidentes
- d. No consumir ningún alimento o bebestible.
- e. Escuchar y seguir cuidadosamente las instrucciones del docente.

PATIOS Y/O CANCHA

El establecimiento cuenta con un patio usado por la comunidad educativa en diversas instancias, tales como recreos, actividades institucionales, exposiciones académicas entre otras. Durante el uso del patio los estudiantes serán monitoreados por un funcionario determinado por el establecimiento, con el fin de velar por la seguridad de éstos.

El establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el patio y cancha, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como el cuidado de éstos.

SALA DE PROFESORES

La sala de profesores es un lugar de trabajo y planificación, en el cual los docentes interactúan con sus pares, sin embargo, también es un espacio de distensión, descanso y convivencia.

El ingreso a esta dependencia es exclusivo del personal. No podrán ingresar a ella apoderados ni estudiantes, salvo que cuenten con la debida autorización de un integrante del personal del establecimiento.

SALA DE LA CALMA

Es un espacio diseñado para los estudiantes pueden aprender estrategias de calma y regulación emocional, este espacio ofrece herramientas y estímulos sensoriales para bajar la intensidad emocional, como apoyo para desarrollar la autonomía emocional.

SALA DE CLASES

Es la sala de clases el lugar donde principalmente los estudiantes adquieren nuevos aprendizajes y valores, juegan e interactúan. Es por esta razón que se espera un buen clima de aula y de convivencia escolar, el que es un elemento inseparable de la calidad de la educación.

Para el óptimo desarrollo de la clase se espera que el estudiante logre:

- Iniciar la clase puntualmente.
- Desarrollar las actividades conforme a lo indicado.
- Participar activamente, desarrollando su capacidad de comprensión, reflexión y análisis.
- Mantener el aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Terminar la clase en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases será monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Durante los recreos los estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases o lugares no destinados a recreación. No se permitirá el ingreso de otros estudiantes a salas que no les hayan sido asignadas.

SERVICIO HIGIÉNICO

El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes al interior de estos y la coordinación de esta labor le corresponde a la dirección del establecimiento.

Ningún adulto podrá ingresar a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como desregulación emocional y conductual, humo, fuego, inundación, que se perciba desde afuera que se está produciendo alguna pelea o que se están destruyendo las instalaciones u otro motivo de emergencia. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.

En actividades institucionales, académicas, extraprogramáticas u otras, que involucren la asistencia de adultos, el establecimiento designará específicamente los servicios higiénicos que estos podrán utilizar.

CENTRO DE PADRES/ESTUDIANTES

Tanto el Centro de Padres y Apoderados, como actores organizados y motivados a la participación y promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación y el Centro de Estudiantes, como una organización que busca servir como medio de desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, además de formarlos para la vida democrática, podrán hacer uso de las dependencias del establecimiento, previa autorización de éste.

El establecimiento reconoce el derecho de constitución y funcionamiento de estos centros de organización, además de facilitar su organización ya sea dentro o fuera del recinto educativo.

ACTOS CÍVICOS

El acto cívico es toda ceremonia oficial en donde se conmemora, célebre y recuerda un acontecimiento o un hecho histórico, o una fecha nacional importante. Éste tiene como fin promover el conocimiento, comprensión y análisis de la institucionalidad local, regional y nacional, y la formación de virtudes cívicas en los estudiantes.

Se espera que cada integrante de la comunidad participe y se comporte de acuerdo con los principios y valores institucionales, manteniendo una actitud de respeto en cada acto que se desarrolle tanto fuera como dentro del establecimiento.

ARTICULACIÓN ENTRE NIVELES EDUCATIVOS

La articulación de Pre Kinder a 1° Básico y de 8° a 1° medio es un proceso educativo clave para asegurar una transición fluida y continua, permite fortalecer la autonomía, las

habilidades sociales y académicas, mediante diferentes actividades, lo que permite una adecuada adaptación al nuevo ciclo escolar.

CEREMONIA DE LICENCIATURA

Es la ceremonia de fin de estudios que se realiza para los alumnos que culminan el cuarto año de enseñanza media en un colegio. Por tanto, no se realizará ceremonia de licenciatura para estudiantes que egresen del ciclo inicial (kínder), tampoco se realizará esta ceremonia para estudiantes que egresen de 8° básico.

ARTÍCULO 45. HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento educacional mantendrá todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, contando con medidas que garanticen la higiene del recinto educativo. Para esto se cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del centro educacional y procedimientos para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, descritas en el artículo sobre medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento. Además, se incorpora la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas, regularmente.

Higiene y mantención

El Personal Auxiliar y de Mantención, dependiente de la Dirección del establecimiento, tendrá la responsabilidad de mantener el orden, higiene y sanitización tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos e insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

Los auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes medidas de higiene necesarias para garantizar de esta:

a. Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por la Dirección del establecimiento la cual se coordinará con objeto de que estas tareas no comporten riesgos para las estudiantes y/o interferencia con la gestión educativa. Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan los párvulos como salas de clases, baños y pasillo.

b. Las tareas de orden e higiene realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales, tales como barrer, sacudir, entre otras, podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios o dependencias en que no se encuentren presentes las estudiantes.

c. Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna, elementos que impliquen riesgo de daño si los estudiantes se encuentran cercanas a ellos y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los estudiantes. En caso de no ser posible lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de niños y jóvenes en las zonas en que se estén ejecutando estas labores.

d. Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en la sección de servicios auxiliares del Colegio, siendo este un espacio restringido al cual no podrán acceder las estudiantes.

e. Los auxiliares de servicio se encargarán de mantener aseadas las salas de clases, biblioteca, u otros espacios, siendo responsabilidad del profesor señalar la disposición espacial de estos y velar porque se mantengan como se requieren.

f. Las condiciones referidas a su cuidado: El establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la limpieza, tales como escobillones, pala, traperos, paños, guantes y productos de limpieza.

– Los muebles y mesas se desinfectarán con una solución desinfectante o alcohol cuando se requiera. Al término de cada jornada de clases la supervisora de las auxiliares de servicio realizará una inspección visual del estado de orden e higiene del establecimiento, informando a su jefatura las incidencias que deriven de su inspección, la cual verificará el grado de cumplimiento de objetivos de orden e higiene institucional y determinará las acciones que correspondan.

Respecto de las medidas de mantención de los recintos y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

– Se seguirán las medidas de aseo, del local escolar, señaladas en el presente reglamento.

– El aseo de baños, sala de profesores y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización, con objeto de evitar y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario.

– Los desechos derivados del aula o de las actividades extraprogramáticas o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para los estudiantes y de alta visibilidad para los funcionarios a cargo. Tales recipientes serán retirados por los auxiliares de servicios al término de cada jornada escolar.

– Se almacenará la basura en basureros o contenedores y la manipulación y transporte será de exclusiva responsabilidad del personal de servicios. En el caso de requerir la remoción de materia orgánica e inorgánica desde estos recintos, se velará por su adecuada recolección.

– Frente a la presencia de roedores o muestras de su presencia como excremento, elementos mordidos u otros similares, se gestionará la desratización en el más breve plazo posible. Los mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados por la administración del establecimiento, en cualquier momento informando de estos cambios a los trabajadores del establecimiento que estén encargados de implementarlas.

ARTICULO 46. SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, CATÁSTROFE Y/O ALERTA SANITARIA

En aquellas situaciones que ameriten la modificación de regulaciones del presente reglamento interno, ya sea por fuerza mayor a nivel país, regional o comunal, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria, el establecimiento podrá alterar regulaciones de este instrumento. La información que pueda ser modificada será transitoria y comunicada oportunamente a los estudiantes, padres, madres, apoderados y comunidad educativa.

Excepcionalmente, en estos escenarios se podrá habilitar el uso de Redes Sociales u otro medio digital transitoriamente, manteniendo el mismo horario de atención habitual del establecimiento educacional, es decir de lunes a viernes en horario laboral.

Título V. **ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PAGOS**

ARTÍCULO 47. ADMISIÓN

Las matrículas a los diferentes niveles de enseñanza que imparte el establecimiento se realizarán a través del sistema de admisión escolar, de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, o web que en un futuro pueda reemplazarla. El Mineduc publicará las fechas correspondientes a los períodos de postulación, los niveles con vacantes disponibles y otras informaciones relevantes del colegio para conocimiento de padres y apoderados.

Para ello el apoderado del estudiante debe ingresar a la página, seleccionar el establecimiento, agregarlo dentro de un orden de preferencia, enviar la postulación y descargar el comprobante. Si el estudiante es asignado en algún establecimiento de su listado de preferencia, automáticamente se libera el cupo del establecimiento donde está actualmente matriculado, independiente de la respuesta que registre el apoderado. Si el apoderado rechaza la asignación del SAE, queda sin establecimiento educacional

Se entenderá por apoderado:

1° En primer lugar la madre o el padre o el tutor legal.

2° En segundo lugar los abuelos.

3° En tercer lugar un tutor simple, el cual, para validarse debe realizar un trámite presencial en las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad o Pasaporte/DNI del apoderado
- Cédula de identidad o Pasaporte/DNI o certificado IPE o certificado de nacimiento del estudiante

El tutor legal, para validarse como tal, debe acercarse a las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:

- Cédula de identidad del apoderado
- Cédula de identidad o certificado de nacimiento del estudiante
- Documento y/ o resolución de sentencia judicial que establezca la tutoría legal del estudiante, y que esté vigente al momento de postular.

Se podrá postular desde cualquier computador con acceso a internet, ya sea desde el hogar o el lugar que se estime conveniente. Las personas que no cuenten con computador o

internet podrán acercarse a los distintos puntos de postulación que se habilitarán en las Secretarías Regionales de Educación, Direcciones Provinciales de Educación, establecimientos educacionales y otros organismos, para apoyar este proceso. Esta información será publicada en página web y oficinas regionales del Ministerio de Educación.

El padre o apoderado deberá crear una cuenta de usuario en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl Con el usuario que ha creado puede postular a todos sus hijos con su RUN, realizando una postulación para cada uno de ellos. La plataforma además le dará las siguientes alternativas:

- Respetar el orden de preferencia de cada postulación en forma independiente.
- Privilegiar que los hermanos postulantes puedan ser admitidos juntos en el colegio (aunque ello no es una garantía).

En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de estudiantes que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.
- En cuarto lugar, a las y los ex-estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

El apoderado, una vez terminado el período de postulación, deberá ingresar a la misma plataforma en la que postuló, con su RUN y clave, para acceder a los resultados que su postulante obtuvo en el proceso de admisión.

Al ingresar a la web podrá ver si su pupilo fue admitido en el establecimiento educacional. Si no fue admitido y seleccionó a la entidad educativa en su primera preferencia, adicionalmente, la plataforma le mostrará el lugar que ocupa en las listas de espera de los establecimientos que postuló en más alta prioridad. Si el estudiante es aceptado deberá aceptar el resultado, descargar el comprobante.

Finalmente, una vez que su pupilo(a) haya sido aceptado(a) en el establecimiento educacional, deberá decidir entre una de las siguientes alternativas:

- a. Aceptar la matrícula: Deberá concurrir al establecimiento educacional, dentro de los plazos informados, para realizar el trámite de matrícula.
- b. Rechazar la matrícula: Podrá volver a postular en la Etapa Complementaria de Postulación S.A.E., pero solo a los establecimientos que aún cuenten con vacantes disponibles.

Una vez realizado el trámite de matrícula, la o las postulantes admitidas adquirirán la calidad de estudiantes regulares del Colegio y podrán integrarse al inicio del año escolar para cursar el nivel de estudios correspondiente.

SOBRE LA NO INCORPORACIÓN³⁸ DE ESTUDIANTES SANCIONADOS CON LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

Cuando un estudiante sea expulsado, no podrá ser matriculado nuevamente en el mismo establecimiento. Además, este reglamento amplía la prohibición de matrícula hasta por dos años escolares adicionales, incluyendo el año en que se impone la medida y los dos años siguientes.

Por otro lado, si un estudiante es sancionado con la cancelación de matrícula, no podrá ser matriculado en el establecimiento durante el año escolar siguiente a la aplicación de la medida.

Artículo 48. MATRÍCULA

Para **matricular a un estudiante** se establecen las siguientes condiciones:

- a. La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de Educación y/o en los plazos ampliados por la Dirección del Establecimiento.
- b. Los estudiantes deberán ser matriculados por sus Padres o Apoderados y/o quien detente el cuidado personal del estudiante.
- c. El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita de los padres en caso de no contar con el cuidado personal.
- d. Podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del Establecimiento, en caso de que sean familiares directos, sin embargo, todos los funcionarios deberán solicitar autorización previa a dirección del establecimiento.

En relación con los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los estudiantes nuevos deberán **presentar la siguiente documentación**:

- Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula).
- Certificados de estudio del año anterior (original).
- Informe de desarrollo personal y social.
- En el caso de alumnos extranjeros se solicitará identificador provisorio (IPE), validación de estudios u otro similar.

Los apoderados que matriculen estudiantes después de iniciado el año escolar, deberán presentar además de los documentos señalados previamente, el certificado de traslado y libreta de notas del año o un certificado con las notas parciales del trimestre o semestre, según corresponda al año lectivo.

En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados en las letras anteriores, la Dirección resolverá cada caso en particular.

³⁸ Dictamen N°71/2024. Sobre el efecto de las expulsiones y cancelaciones de matrícula en las asignaciones efectuadas por el Sistema de Admisión Escolar.

Artículo 49. PAGOS O BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El establecimiento es **particular subvencionado y gratuito** y por tanto no hay copago o financiamiento compartido, de modo que no se regulan las bases generales del sistema de exención de pagos o de becas.

Título VI. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

Artículo 50. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, explicitado en las bases curriculares de la educación parvularia y en el marco curricular para la educación básica, compromete a toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicho documento se encuentra en documento anexo en este reglamento.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

-Comité paritario: El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.

Plan de Seguridad Integral

-El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

-Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad: Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones

aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

-Asesoría en prevención de riesgos: El colegio en conjunto con el Comité Paritario y la Dirección del colegio velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del colegio.

-Comité de Seguridad Escolar: El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

-El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

-Cámaras de seguridad del establecimiento: El objetivo principal de las cámaras de seguridad en el establecimiento es resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa y mantener un entorno seguro y protegido. Cualquier solicitud de grabaciones solo puede ser requerida por carabineros, tribunales o Policía de Investigaciones, con la respectiva orden.

Artículo 51. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura nacional de la prevención y el autocuidado en nuestra comunidad educativa. Es por esto, que nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, que tiene como fin reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, a través de una metodología de trabajo permanente tanto en educación parvularia como educación básica y media.

La confección de este plan se basa en la probabilidad que ocurra una emergencia importante que afecte las instalaciones y actividades de nuestro establecimiento, es un riesgo que siempre está latente, motivo por el cual resulta absolutamente necesario contar con una organización capaz de enfrentar emergencias y lograr la recuperación de la capacidad de funcionamiento de nuestras actividades al más breve plazo y de esta manera nuestra comunidad se encuentre más segura en las instalaciones dando tranquilidad y confianza. Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias, se encuentran regulados en el PISE del centro educativo.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:

El plan de emergencia está enfocado en la comunidad escolar, incluyendo a todo el personal que trabaja en él, estudiantes, apoderados y visitas que se puedan encontrar en el establecimiento en caso de ocurrir una emergencia.

Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos ante diferentes emergencias, se encuentran regulados en el PISE del centro educativo, el cual se encuentra

publicado en la web del establecimiento educacional. Además, una copia impresa en el establecimiento, en caso de que se requiera ser consultado.

Artículo 52. RESGUARDO DE DERECHOS

*a. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la **detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los estudiantes. El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, las cuales están dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*b. Estrategias de prevención y protocolo frente a **agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.***

Este se refiere a las estrategias para definir las acciones de prevención a seguir ante hechos de connotación o agresiones sexuales, y la derivación de los afectados a los organismos competentes.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Estas estrategias de prevención están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*c. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar **situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores frente al consumo y/o porte de drogas y alcohol. El centro educativo incorpora la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo, además de disponer de estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, velando por la participación de toda la comunidad educativa.

El protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*d. Protocolo de **accidentes escolares.***

Este regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo, específicamente frente a la ocurrencia de un accidente dentro del recinto educativo de manera oportuna, organizada y eficiente. A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad.

El protocolo de actuación de accidentes se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

*e. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a **situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.***

Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del recinto educativo y estudiantes; o entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados, la cual puede ser manifestada en forma física o través de cualquier medio, material o digital.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. De igual forma, el centro educativo considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y protocolo de conductas suicidas y otras autolesivas se establecen en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Respecto de los plazos señalados en los protocolos de actuación, como **días hábiles**, entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

CONSIDERACIONES EN LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO

Al momento de recibir la denuncia y/o recabar antecedentes durante la investigación se debe mantener en consideración:

- i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vi. Permitir que el niño, niña o adolescente esté siempre acompañado por un adulto cuando sea pertinente.
- vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
- viii. Mantener la confidencialidad o reserva del proceso de investigación, tanto del caso como de los involucrados en éste.

Respecto de los plazos señalados en los protocolos de actuación, como **días hábiles**, entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

TÍTULO VII. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 53. REGULACIONES DE COMPLEMENTO A LA DOCENCIA

El rol del apoyo técnico pedagógico es favorecer y orientar el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, de gestión y resultados educativos. La Unidad Técnico-Pedagógica será la encargada de coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Organizando junto con los docentes al inicio de cada año escolar, las estrategias de planificación y evaluación, calendarizando los procesos pedagógicos, la cobertura curricular y los procesos de evaluación y retroalimentación de los estudiantes, procurando que se cumplan con las actividades curriculares programadas. Con respecto a las regulaciones, éstas se describen a continuación:

- a. En relación con la **planificación curricular**.

Un elemento central en el esfuerzo por promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes es la planificación de las clases, ésta maximiza el uso del tiempo y define los procesos y recursos necesarios para lograr los aprendizajes que el establecimiento pretende alcanzar. Una herramienta de apoyo al proceso de planificación son los programas de estudio

entregados por el Ministerio de Educación³⁹, los que han sido elaborados como un material flexible que los docentes pueden adaptar a nuestra realidad de acuerdo con el contexto en el que nos encontramos.

A comienzos de cada año escolar nuestro establecimiento comienza con una reunión en donde participan sus docentes, coordinación académica y dirección, para organizar el nuevo año lectivo, cuyo objetivo principal es la planificación de las actividades del año, teniendo presente el calendario escolar.

El establecimiento cuenta con una planificación curricular anual y mensual que tiene como objetivo principal permitir una mayor coherencia al currículum, favoreciendo que cada docente conozca su propio recorrido anual y priorice contenidos claves en post de la calidad del aprendizaje, el cual se organiza en planificaciones por unidad de acuerdo con cada asignatura y curso. Es responsabilidad del profesor de asignatura entregar la planificación anual y las planificaciones de las unidades que corresponda, en los tiempos que ésta indique para cada año escolar.

Los docentes al planificar las clases para un curso determinado consideran los siguientes elementos:

- El tiempo real con que se cuenta, de manera de optimizar el tiempo disponible.
- Las prácticas pedagógicas que han dado resultados satisfactorios.
- Los recursos para el aprendizaje disponibles: textos escolares, materiales didácticos, recursos elaborados por el establecimiento o aquellos que es necesario diseñar, computadores, laboratorios y materiales disponibles en el Centro de Recursos de Aprendizaje, entre otros.

Los docentes trabajan con programas anuales, realizando planificaciones mensuales, éstas últimas son de gran utilidad para abordar situaciones en la que un profesor debe ser reemplazado o se requiere apoyo en el aula ante la inasistencia de algún profesor.

b. En relación con la **supervisión pedagógica**.

El establecimiento considera de suma importancia acompañar y evaluar al equipo docente permanentemente. Se considera esta estrategia un real aporte en la mejora o constancia en los resultados de cada nivel. La técnica de acompañamiento que se implementa en el colegio considera líneas de acción hacia los docentes, entre las cuales se cuentan la profundización del conocimiento disciplinar y metodológico.

La supervisión pedagógica está a cargo de la Unidad Técnico-Pedagógica y Dirección de Ciclo. Se realiza a través de visitas al aula, revisión de planificaciones, revisión del registro de actividades y notas en el libro de clases, revisión de instrumentos de evaluación.

De este modo, los profesores, el equipo técnico-pedagógico y la dirección del colegio trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la

³⁹ Bases curriculares Párvulo: - Decreto 481/2018: deja sin efecto decreto n°289/2001. Bases Curriculares Primero a Sexto Básico: - Decreto 433/2012 - Decreto 439/2012. Bases Curriculares 7° básico a 2° medio: - Decreto 614/2013 - Decreto 369/2015.

implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes.

c. En relación con los procesos de **perfeccionamiento docente**.

El perfeccionamiento docente surge de las necesidades institucionales y/o del cuerpo docente. Éstas se realizan en tiempos asignados al Consejo de Profesores, reflexión pedagógica y horas no lectivas. La idea es formar y autoformar docentes, con expertiz en su área pedagógica y en los programas complementarios del establecimiento, esta línea de trabajo está inserta e identificada en el plan de trabajo directivo.

Además, con el fin de promover, desplegar y asegurar los procesos educativos de los estudiantes de nuestro establecimiento, es que se coordina el perfeccionamiento docente, a través del trabajo colaborativo entre pares y de capacitación tanto interna como con instituciones externas. Este perfeccionamiento pretende potenciar, orientar y regular el desarrollo de docentes y educadoras como agentes centrales de un sistema educativo de calidad.

d. En relación con la **evaluación del aprendizaje**.

La evaluación del aprendizaje explora las capacidades de este y señala los pasos a seguir para fomentarlo, además de orientar los procesos de enseñanza futuros. Los procesos de evaluación de los aprendizajes se realizarán en forma semestral, considerando la evaluación formativa y sumativa, para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (40 semanas en total). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

El período de Vacaciones de Invierno para los estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación, el término del año lectivo previsto para los niveles corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

Esta regulación se encuentra dispuesta en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción⁴⁰ establecido en el anexo de este Reglamento.

e. En relación con la **orientación educacional y/o vocacional**.

⁴⁰ Reglamento según normativa vigente; Decreto 67/2018

La orientación vocacional comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, de acuerdo con sus habilidades.

Al respecto, la orientación educacional constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, promoviendo el valor de la diversidad, el respeto por las diferencias, el diálogo para resolver conflictos y la inclusión como una forma de vida.

Nuestro fin es formar estudiantes integrales en este aspecto, se cuenta con un programa de orientación en todos los niveles. Este programa incluye objetivos orientados a favorecer el proceso de aprendizaje, mediante el cultivo de actitudes como la responsabilidad, el esfuerzo, la perseverancia, la honestidad y la adquisición de estrategias para organizar el trabajo escolar, promoviendo a la vez la curiosidad, la motivación por seguir aprendiendo y la disposición a cultivar y desarrollar los intereses personales.

f. En relación con el **carácter que tendrá el Consejo de Profesores**

El Consejo de Profesores es un organismo técnico, en los que se expresa la opinión profesional de sus integrantes. Estará integrado por los docentes del establecimiento, los asistentes de la educación, convivencia escolar, coordinación técnica pedagógica y la directora. En ellos se encauza la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento y del Plan de Mejoramiento Educativo.

El consejo docente tendrá carácter consultivo en materias técnico pedagógico, en conformidad al Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y al Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar y normativo vigente.

Las funciones del Consejo de Profesores serán:

- a. Realizar el trabajo en equipo de planificación curricular, y el desarrollo de los contenidos programáticos priorizando los objetivos de acuerdo a su relevancia y pertinencia.
- b. Buscar, realizar y compartir métodos, técnicas y medios de aprendizaje efectivos para el logro de los aprendizajes.
- c. Diseñar en conjunto programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
- d. Unificar criterios respecto a la aplicación de métodos y técnicas y uso del material didáctico, para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
- e. Cautelar el cumplimiento de la administración de instrumentos evaluativos respetando las características de cada curso y educando.

El consejo de profesores sólo tendrá carácter consultivo y propositivo en materias técnico-pedagógicas.

Artículo 54. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN ⁴¹

El establecimiento cuenta con normas sobre evaluación y promoción escolar, las que están dispuestas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados, calificados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que a su vez considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa vigente que regula esta materia.

El contenido del reglamento mencionado se ajusta a normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles. Además, considera aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, entre otros. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

El reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento se encuentra publicado en la web del establecimiento educacional, además, una copia de dicho reglamento se encuentra en la portería del recinto educativo, en caso de que se requiera ser consultado.

Artículo 55. RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS ⁴²

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el centro educativo. El establecimiento, ante esta situación busca retener y apoyar a estos estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas. Se orientará a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, sobre el actuar desde un rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Con respecto a la regulación, según la normativa vigente, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se establecen las siguientes medidas:

- a. **Medidas académicas**, corresponde a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum. Entre las medidas que el establecimiento adoptará se encuentran:

⁴¹ Decreto 67/2018: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1127255>

⁴² Resolución exenta 193/2018: Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
 - Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.
 - Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
 - Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia.
 - Incorporar medidas a nivel curricular.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud, para lo cual se debe presentar certificado del médico tratante del embarazo.
- b. **Medidas administrativas**, se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.
- Mantener un trato y actitud de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
 - Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional
 - Adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
 - No exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas y acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que dé cuenta de la inasistencia.
 - En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Dirección del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas vigentes establecidas.
 - Se fijarán la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera.
 - Podrá utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.

- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en la normativa que reglamenta el Seguro Escolar⁴³.
- Los docentes y directivos del establecimiento orientarán a los estudiantes para que ellos accedan a los diferentes beneficios que entrega el Ministerio de Educación.
- El establecimiento mantendrá informados a los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) del desarrollo físico y socio afectivo de los jóvenes, promoviendo una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- El establecimiento podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.
- El estudiante o apoderado deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo está en condición de embarazo, maternidad o paternidad que podría quedar bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Existen organismos estatales dedicados a entregar apoyo, tales como: Ministerio de Salud a través del CESFAM, Ministerio del Desarrollo Social a través del Programa Chile crece contigo, Junta nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb) con el Programa de Apoyo a la Retención Escolar y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) con salas cunas con el programa para que Estudie Contigo (PEC).

El Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 56. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen una actividad complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Se promueve que su planificación sea una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Se entenderá salidas pedagógicas a las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horarios de clases y deben contar siempre con la supervisión del o los

⁴³ Decreto 313/1972: incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.744.

profesores de asignatura respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, vocacionales, etc. Los Estudiantes que por motivos disciplinarios se encuentren suspendidos no podrán participar de dicha actividad.

En relación con las salidas pedagógicas el colegio resguarda la seguridad de los niños verificando que el traslado, a través de buses, cuente con las condiciones necesarias de seguridad, además de la entrega de una hoja de ruta (origen-destino) al Director y/o Sostenedor. También, se contará con adultos responsables de los estudiantes.

Cada salida pedagógica requerirá la autorización a la Dirección de ciclo del establecimiento, la cual deberá ser solicitada con al menos 15 días de anticipación. La hoja de autorización por parte del apoderado se firma en el momento de matrícula y después deberán firmar una autorización con la salida específica

Durante actividades organizadas por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una presentación y conducta adecuada en todo momento, siguiendo las instrucciones del personal a cargo y respetando lo que establece este Reglamento interno. Deberán evitar situaciones de riesgo e informar cualquier anomalía a su docente. Además, de evitar portar objetos de valor que no sean necesarios.

GIRAS DE ESTUDIOS Y PASEOS DE CURSO

Con respecto a las giras de estudio y/o paseos de curso, el colegio no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar. El apoderado podrá justificar la inasistencia de su hijo cuando alguna de estas actividades se realice dentro de la jornada escolar, sin embargo, este justificativo no anulan la inasistencia, sólo la justifica.

La participación de funcionarios del colegio en actividades organizadas por estudiantes y/o apoderados no está permitida. Además, el colegio no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

El Protocolo que regula las salidas pedagógicas se establece en el anexo de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

TÍTULO VIII. FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Prohibición de sancionar

El establecimiento puede establecer medidas disciplinarias a los estudiantes que incurran en faltas al Reglamento Interno, sin embargo, para que éstas sean aplicables no pueden estar prohibidas por la legislación.

Entre estas medidas disciplinarias o sanciones se encuentran:

1. Medidas que afecten o restrinjan el derecho a la educación.
2. Medidas que afecten la integridad física o psicológica de los estudiantes.
3. Medidas que impliquen tratos vejatorios o que afecten la dignidad de los estudiantes.
4. Medidas por razones de raza, o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, apariencia personal y enfermedad o discapacidad.
5. Medidas que prohíban el ingreso al establecimiento y la participación en actividades académicas por apariencia o presentación personal o por falta de textos escolares, uniforme escolar u otro material didáctico.
6. Devolución de estudiantes a su domicilio durante la jornada escolar sin justificación.
7. Cancelación de matrícula, suspensión o expulsión por causales que deriven del rendimiento académico, falta de textos escolares u otro material didáctico y uniforme escolar
8. Cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres.
9. Cancelación de matrícula o expulsión por cambio del estado civil de los padres y apoderados.
10. Cancelación de matrícula por repitencia. Los estudiantes tendrán derecho a repetir una vez en la educación básica y otra en media.
11. Cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
12. Condicionalidad de matrícula a los estudiantes por el solo hecho de ser nuevos.
13. Condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de los y las estudiantes a que consuman algún tipo de medicamento para tratar trastornos de conducta, tales como el trastorno por déficit atencional e hiperactividad.
14. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel².
15. La medida de prohibición de participar en la ceremonia de graduación, contemplada en el Reglamento Interno, deberá adoptarse con respecto al debido proceso y en ningún caso en base a criterios discriminatorios.

16. En el caso de estudiantes que han sido debidamente diagnosticados con la condición de Trastorno del espectro autista (TEA), no se podrá aplicar una medida que se asocie a la condición del estudiante.
17. En el **nivel de Educación Parvularia**, no se contempla sanciones a párvulos por infracciones a las normas del Reglamento Interno. Lo anterior no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas.

Actitudes positivas

El indicador de autoestima académica y motivación escolar considera, por una parte, la autopercepción y la autovaloración de los estudiantes en relación con su capacidad de aprender y, por otra parte, las percepciones y actitudes que tienen los estudiantes hacia el aprendizaje y el logro académico³.

Nuestro establecimiento educacional considera estos aspectos un elemento clave para el desarrollo integral de los estudiantes durante la etapa escolar, ya que influyen no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud, calidad de vida y nivel de bienestar general. Además, estos aspectos contribuyen a formar estudiantes que se aceptan con sus fortalezas y debilidades, que están dispuestos a esforzarse y tienen la confianza para emprender desafíos, por esto que destacamos diversas conductas positivas en nuestros estudiantes.

Serán consideradas acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes conductas o actitudes:

- a. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- b. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- c. Ha mantenido cuadernos al día, y ha cumplido trayendo sus útiles.
- d. Ha presentado sus cuadernos en excelente estado.
- e. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con estudiantes, profesores, asistentes de la educación u otro integrante de la comunidad educativa.
- f. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- g. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
- h. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
- i. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- j. Ha tenido excelente participación en clases.
- k. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias.
- l. Excelente participación en actividades extraprogramáticas.
- m. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la Entidad.
- n. Ha demostrado gran responsabilidad en los compromisos asumidos con su curso y el establecimiento educacional.
- o. Ha manifestado un gran interés por la asignatura.
- p. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con el personal de aseo y administrativo en general.

- q. Presenta una actitud de respeto, colaboración, y cuidado hacia estudiantes de cursos inferiores o con alguna forma de discapacidad temporal o permanente.
- r. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
- s. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.
- t. Se destaca participando en actividades extraprogramáticas representando al establecimiento educacional.
- u. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

Artículo 57. FALTAS

Las faltas se graduarán en leve, grave y gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo institucional. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

FALTAS LEVES: Son aquellas que alteran levemente el orden normal del desarrollo de las clases y de otras actividades educativas. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán como faltas leves, de acuerdo con la definición de faltas leves.

FALTAS GRAVES: Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, que no representan los valores que promueven el colegio y el decálogo de buenos tratos. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán como faltas graves, de acuerdo con la definición de faltas graves.

FALTAS GRAVÍSIMAS: Se entiende por faltas gravísimas los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, que no representan los valores que promueve el colegio y el decálogo de buenos tratos, pueden incluir conductas tipificadas como delitos. Cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán como faltas gravísimas, de acuerdo con la definición de Faltas Gravísimas.

CONDUCTAS CONSIDERADAS FALTAS

Ámbito de comportamiento del estudiante	Falta	Gravedad
Uniforme Escolar y Presentación personal	1. Usar el uniforme incompleto o de forma inapropiada, no como se encuentra establecido en el presente reglamento.	Leve
	2. Presentarse al establecimiento con prendas de vestir que no se encuentren establecidas en el presente reglamento, sin autorización previa.	Leve
	3. Uso de maquillaje y/o accesorios, que no se encuentran establecidos en el presente reglamento	Leve

Ámbito de comportamiento del estudiante	Falta	Gravedad
Responsabilidad del estudiante con su educación y su comportamiento dentro del establecimiento	1. Presentar 10 anotaciones en el cuaderno de incumplimiento.	Leve
	2. Registrar 6 o más atrasos al ingreso de la jornada escolar.	Leve
	3. Comer o consumir cualquier tipo de alimentos o golosinas dentro de la clase	Leve
	4. Utilizar sin autorización del profesor aparatos electrónicos de audio, celular, portátiles, 88ablen u otros.	Leve
	5. Lanzar proyectiles, aviones de papel, comida, basura o cualquier otro elemento que interrumpa el normal desarrollo de las actividades educativas.	Leve
	6. Presentarse al establecimiento sin su agenda escolar	Leve

	7. Salir de la sala de clases o no ingresar a la sala de clases, sin aviso, ni autorización previa	Grave
	8. Venta y permuta de objetos con fines personales (por ejemplo: alimentos, juguetes, entre otros).	Leve
	9. No trabajar en clases, según las actividades designadas por el profesor a cargo de la clase.	Leve
	10. Realizar otra actividad en clases que no sea propia de la asignatura.	Leve
	11. Interrumpir el normal desarrollo de las clases, sin considerar los avisos del adulto responsable en aula.	Grave
	12. Salir del establecimiento educacional dentro de la jornada escolar, sin autorización.	Grave
	13. Falsificar calificaciones, firmas, timbres, certificados y/o sellos.	Gravísima
	14. Actitudes de faltas de respeto o conductas inapropiadas en actividades cívicas y/o símbolos patrios, en actos o ceremonias internas o externas.	Grave
	15. Sustraer, fotografiar o difundir documentos y/o evaluativos u de otro tipo de asignaturas e institucionales	Grave
	16. Dañar, adulterar, sustraer y/o manipular el libro de clases, o plataformas educativas.	Gravísima
	17. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes de texto a través de celular, calculadora u otro.	Grave
	18. No cumplir con los acuerdos y/o compromisos adquiridos con el establecimiento.	Grave

Ámbito de comportamiento del estudiante	Falta	Gravedad
Buen uso de la infraestructura	1. No cumplir compromiso de “semanero”, de acuerdo a lo designado por el Profesor jefe, de 5° Básico a IV° Medio	Leve
	2. Botar basura en lugares no habilitados.	Leve
	3. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura del establecimiento que no sea considerada como esencial para la prestación del servicio educativo. Entiéndase estas como: Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto equivalente.	Leve
	4. Ingresar sin autorización a oficinas, bodegas, recintos privados del personal y del establecimiento en general.	Leve
	5. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación PISE o de cualquier otro plan de emergencia del establecimiento, no respetar los protocolos de seguridad, de evacuación o programas de seguridad escolar y hacer mal uso de extintores u otros equipos de seguridad	Grave
	6. Dañar o maltratar los bienes materiales de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, vestimenta, etc	Grave
	7. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo, alimentario y/o recreativo, con reducción parcial o total para la jornada escolar, de la comunidad escolar o de una parte de ella y que amenace o afecte gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.	Gravísima

	8. Usar fósforos, encendedor o cualquier otro instrumento que inicie fuego.	Grave
	9. Portar sustancias químicas que atenten contra la seguridad de la persona o la comunidad.	Grave

Ámbito de comportamiento del estudiante	Falta	Gravedad
De la interacción de los integrantes de la comunidad: Respeto entre los miembros de la comunidad	1. Quitar y/o esconder bienes personales de otros compañeros	Leve
	2. Faltas de respeto a otros miembros de la comunidad educativa.	Grave
	3. Realizar transacciones económicas, ventas o entrega de objetos o productos dentro del establecimiento para todos los estudiantes de la comunidad educativa.	Leve
	4. Uso de sobrenombres, realizar comentarios y/o cualquier gesto, palabras, expresiones escritas, lenguaje grosero o soez a través de cualquier medio.	Grave
	5. Utilizar en las conversaciones y/o discusiones entre miembros de la comunidad educativa: garabatos, palabras o expresiones soeces, términos denigratorios, raciales y sexistas. Bajo un plano: coloquial, privado y/o social (a viva voz).	Grave
	6. Realizar acciones violentas, golpes, zancadillas, empujones u otros similares, dentro de un contexto de juego; que pongan en peligro la integridad física propia o de otro.	Grave
	7. Actitudes deshonestas, mentir o engañar a cualquier miembro de la comunidad	Grave
	8. Exhibir la ropa interior.	Leve

	9. Idear y ejecutar juegos discriminatorios y ofensivos que atentan contra la integridad emocional, física y social de un miembro de la comunidad educativa.	Grave
	10. Realizar conductas discriminatorias y/o lenguaje grosero o soez, al referirse a: creencias religiosas, culturales, étnicas, valóricas, diversidad sexual, condición socioeconómica, y de símbolos con significado de otros miembros de la comunidad escolar u otros	Grave
	11. Actitudes de Faltas de respeto a personas que se encuentren transitando dentro o fuera de las inmediaciones del establecimiento.	Grave
	12. Consumir o facilitar medicamentos no recetados	Gravísima
	13. Realizar conductas de connotación sexual dentro del establecimiento y que cuente con el consentimiento de los involucrados como posturas o juegos sexuales o cualquier otra expresión inapropiada para un contexto escolar.	Grave
	14. Grabarse o tomarse fotografías a sí mismo, en situaciones íntimas y difundir dicho material a otros miembros de la comunidad educativa.	Grave
	15. Portar, crear, ver, exhibir y/o divulgar imágenes o videos de connotación sexual.	Grave
	16. Grabar, y/o utilizar información, imágenes y/o audios de otros miembros de la comunidad escolar sin su autorización por cualquier medio de comunicación.	Grave
	17. Usar herramientas de inteligencia artificial o cualquier tecnología para generar, modificar o manipular cualquier producto de imagen, audio o video, que tenga por efecto generar un daño, menoscabo o afectación a la honra o dignidad de un miembro de la comunidad educativa.	Gravísima

	18. Apropiarse de bienes de otra persona y/o tomarlas sin autorización o consentimiento.	Grave
	19. Conductas Acoso Escolar: Todo acto de agresión reiterado, como: Amedrentar, aislar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, denigrar, difundir rumores, discriminar, entre otros, a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. Estas conductas se pueden presentar a través de los medios tecnológicos, denominándose ciberbullying	Gravísima
	20. Realizar cualquier acto de agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzca lesiones.	Gravísima
	21. Actitud de daño a la reputación e integridad moral de la persona en la comunidad escolar: calumnias, injurias y falsas evidencias por cualquier tipo de medio.	Gravísima
	22. Amenazar con dañar físicamente o de muerte a un integrante de la comunidad educativa, se considera también de un tercero adulto a un funcionario del colegio.	Gravísima
	23. Traer, proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o cualquier otra sustancia o medicamentos que se puedan usar como drogas.	Gravísima
	24. Presentarse al establecimiento bajo la influencia de alcohol o drogas ilícitas o lícitas	Gravísima
	25. Consumir alcohol, tabaco, drogas o sustancias o medicamentos que se puedan usar como drogas, dentro del establecimiento o en actividades, salidas pedagógicas o recreativas	Gravísima
	26. Uso de algún elemento cortopunzante al interior del establecimiento o en sus inmediaciones	Gravísima
	27. Realizar conductas de agresión o acoso sexual, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad	Gravísima

	educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria	
	28. Uso, porte, posesión y tenencia de armas y/o artefactos incendiarios	Gravísima
	29. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito	Gravísima
	30. Promover o incitar la violencia física y/o psicológica a través de cualquier medio o forma con o sin lesiones entre pares.	Gravísima
	31. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp.	Gravísima

Ámbito de comportamiento del estudiante	Falta	Gravedad
Del comportamiento y el clima escolar: Actitudes que afecten a la comunidad escolar.	1. Organizar y participar de eventos disruptivos que afecten o interrumpen la realización de la jornada de clases y funcionamiento interno del establecimiento.	Grave
	2. Toda acción y/o conducta de carácter terrorista que implique una amenaza directa o indirecta a la seguridad de la comunidad educativa, con la intención de causar daño físico, psicológico o material; utilizando cualquier medio.	Gravísima
	3. Abandonar el Colegio dentro de la jornada escolar, o no retirarse y no volver, sin autorización.	Gravísima

Artículo 58. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

PROPORCIONALIDAD DE LA SANCIÓN

Frente al incumplimiento o transgresión de una falta podrá aplicarse, sólo una o más de una medida, que van desde la medida formativa, pedagógica, psicosocial hasta la medida disciplinaria establecida en el presente Reglamento Interno, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido, la edad, nivel de madurez del infractor y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

Atenuantes

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como:

1. Ausencia de anotaciones negativas en el libro de clases.
2. Presencia de anotaciones positivas en el libro de clases.
3. Si ha reparado el daño causado.
4. Confesión de los hechos que motivaron la falta.
5. Colaboración en el proceso.
6. Informar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.
7. Reaccionar

Agravantes

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como:

1. Presencia de anotaciones negativas.
2. Si la conducta es reiterada, es decir, ocurre nuevamente.
3. Si ha actuado con violencia.
4. Si la comisión de la falta fue previamente planificada.
5. Ocultar, tergiversar, omitir, falsificar y/o entorpecer información antes y durante el proceso para resolver.
6. Impacto colectivo en la comunidad escolar (curso, nivel, ciclo, etc.).

Justificación de la sanción

Quien proponga la medida a adoptar comunicará los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes.

La(s) medida(s) siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse al estudiante y apoderado titular. Las sanciones se ejecutarán tras adoptar el procedimiento señalado en el presente reglamento.

Artículo 59. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL

El establecimiento, atendiendo a su rol formador, **priorizará las medidas de carácter formativo**, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico, formativas o de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes el desarrollo de los aprendizajes y

experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto⁴⁴. Dichas medidas buscan que el estudiante, sus padres, madres y apoderados o adultos responsables, reconozcan, y si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Además de favorecer el desarrollo progresivo de la empatía para la resolución pacífica de conflictos y comprensión de normas conforme a los valores del establecimiento educativo.

El establecimiento podrá adoptar una o más medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de las que se señalan a continuación.

- a. Reubicación de estudiante: Éste podrá ser reubicado dentro de la sala de clases o bien a un curso diferente, siempre que la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permita. El cambio debe respetar el principio del interés superior del niño, niña o adolescente, estar a juicio de los representantes del establecimiento y del apoderado. Siempre que la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permita.
- b. Tiempo de reflexión: Se le brindará al estudiante un tiempo para que pueda reflexionar acerca de su conducta. Podrá realizar esta reflexión fuera de la sala de clases, pero el establecimiento velará porque esté siempre bajo la supervisión de un adulto.
- c. Asignación de actividad alternativa: Se podrán asignar actividades alternativas a las realizadas.
- d. Presentación de un tema: El estudiante podrá presentar un tema relacionado con las faltas en que ha incurrido.
- e. Reflexión Escrita: El estudiante podrá presentar una reflexión por escrito acerca del comportamiento inadecuado que tuvo, el que deberá presentar en los tiempos y formas que se indique.
- f. Compromiso profesor – estudiante: Se podrán adoptar compromisos del estudiante con el profesor en los que cambie su comportamiento y la no reiteración de las conductas.
- g. Compromiso de conducta: Se podrán adoptar compromisos del estudiante con Convivencia Escolar o Inspectoría en los que cambie su comportamiento y la no reiteración de las conductas.
- h. Entrevista establecimiento – apoderado: El centro educativo podrá acordar con el apoderado compromisos que tengan como objetivo el cambio de las conductas infractoras de su pupilo.
- i. Intervenciones a nivel del grupo o del curso: El establecimiento a través de sus docentes u otros profesionales podrá realizar intervenciones con el objetivo de que cambien sus conductas.

⁴⁴ Resolución Exenta N°482, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado

- j. Plan de intervención individualizado de convivencia escolar: El establecimiento podrá derivar al estudiante con el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario en caso de requerir apoyo.
- k. Derivación a especialistas externos: El establecimiento podrá derivar al estudiante a otros especialistas externos.
- l. Medidas de reparación: Cuando el estudiante produzca un daño en contra de un miembro de la comunidad educativa o de la infraestructura del establecimiento se podrá determinar una medida de reparación. Tales medidas, podrían consistir en, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, financiar la reparación del daño causado, entre otras que pueden surgir del mismo estudiante, una vez se haya propiciado la reflexión sobre su conducta, esto con el fin de generar conductas prosociales.
- m. Resolución alternativa de conflictos y estrategias reparatorias: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Entre estas estrategias se puede señalar: mediación, negociación, arbitraje u otro mecanismo.
- n. Actividades de habilidades emocionales y prosociales: Actividades o acciones que promuevan el desarrollo de habilidades para el manejo de emociones, pensamientos y comportamientos, para reconocer diferentes perspectivas y empatía, para formar y mantener relaciones constructivas con los demás, tanto individuales como colectivas y también habilidades de comunicación, trabajo en equipo y solución de conflictos, entre otras temáticas del desarrollo social y emocional.
- o. Plan de adecuación pedagógica: Se podrá coordinar con la familia la implementación de un plan pedagógico que la situación amerite.

De las medidas listadas, aquellas que sean de apoyo pedagógico o psicosocial, serán consideradas como **medidas de resguardo** cuando sean adoptadas en favor de un estudiante afectado.

Artículo 60. SANCIONES

La sanción(es) se aplicará(n) proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

- A. **Faltas leves:** Frente a una falta leve se podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones.
 - a. Anotación negativa en el libro de clases.
 - b. Suspensión hasta por un (1) día.
- B. **Faltas graves:** Frente a una falta grave se podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones.
 - a. Anotación negativa en el libro de clases.
 - b. Suspensión hasta por tres (3) días.

- c. Condicionalidad.
 - d. Cancelación de matrícula, con previa condicionalidad
 - e. Expulsión del establecimiento educacional, con previa condicionalidad
- C. **Faltas muy graves o gravísimas:** Frente a una falta gravísima se podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones.
- a. Anotación negativa en el libro de clases.
 - b. Suspensión hasta por cinco (5) días.
 - c. Condicionalidad.
 - d. Cancelación de matrícula, con o sin previa condicionalidad.
 - e. Expulsión del establecimiento educacional, con o sin 6 previa condicionalidad.

ARTÍCULO 61. PROCEDIMIENTO GENERAL DE APLICACIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS.

Los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a estudiantes están sujetos a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y hacer descargos, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

A. Procedimiento ante faltas leves

El plazo para la realización del procedimiento para faltas leves será de 10 días hábiles. Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, los días de vacaciones de acuerdo con el calendario escolar y los días en que no se realicen actividades escolares.

1. Si un docente o inspectora observa la falta, notifica al estudiante de la presunta falta cometida. El estudiante entrega su versión de los hechos. El docente y/o inspectora le hace ver que, de acuerdo con la normativa interna, el estudiante ha incurrido en una falta leve y le explica el procedimiento. En el caso de que quien observa la falta cometida por un estudiante no sea docente y/o inspector deberá comunicar a inspectora del ciclo respectivo quien realizará lo descrito anteriormente.
2. El estudiante toma conocimiento de su falta. Se le notifica al apoderado mediante los mecanismos de comunicación del establecimiento.
3. Convivencia Escolar junto a Inspectoría determina las posibles sanciones a aplicar dependiendo según lo descrito en proporcionalidad de la sanción.
4. El estudiante y/o apoderado podrá apelar por escrito a Coordinadora de Convivencia Escolar en el plazo de un día hábil siguiente desde comunicada la medida a adoptar. Si el estudiante o apoderado no presenta la apelación dentro de dicho plazo perderá el derecho a solicitar la revisión de la medida y esta será adoptada al día hábil siguiente al vencimiento del plazo de apelación.

5. La Coordinadora de Convivencia Escolar resolverá la apelación rechazando o acogiendo, de forma total o parcial. Para comunicar su decisión podrá hacerlo por escrito a través de los medios oficiales. En caso de que se hubiese presentado apelación dentro de plazo, la medida será adoptada a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución de la apelación al apoderado.

B. Procedimiento ante faltas graves o gravísimas

Encargado y plazos: *El encargado y plazo para la realización del procedimiento para faltas graves y muy graves o gravísimas será el siguiente:*

Recuadro de encargados y plazos de procedimiento ante faltas graves y muy graves o gravísimas.

TIPO	ENCARGADOS	PLAZOS
Faltas graves	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente u otro Asistente de la educación. Decisión: Encargado de convivencia. Decisión final: Dirección	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: dos (2) días hábiles. Apelación por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: dos (2) días hábiles.
Faltas muy graves o gravísimas	Investigación: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente u otro Asistente de la educación. Decisión: Encargado de convivencia Decisión final: Dirección	Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles. Apelación por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles.

Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea en la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente.

- Si la comunicación de antecedentes incluye faltas de distinta gravedad (leve, grave o gravísima), se aplicarán los plazos y responsables correspondientes a la falta más grave. Los plazos no se sumarán en ninguna circunstancia.
- Para efectos de este procedimiento **se considerarán inhábiles** los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).
- La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente **por correo electrónico**. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar sus descargos o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la portería del establecimiento durante su horario de funcionamiento.
- La respuesta del involucrado o apelación del estudiante, padre, madre o apoderado **se entenderán complementarios entre sí**.
- **Se entiende por apoderado** al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.
- En el caso de expulsión y/o cancelación de matrícula y aplicación de aula segura el plazo y procedimiento regirá conforme a lo establecido en el presente reglamento en la sección que lo regula.

Procedimiento general ante faltas graves o gravísimas

El procedimiento general se aplicará frente a la transgresión de faltas tanto graves y muy graves o gravísimas.

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por un estudiante deberá comunicar a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y se señalará la infracción respecto de la falta que se pretende sancionar y la(s) medida(s) que se proponen aplicar. En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

El encargado correspondiente de la investigación notificará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento señalados en el presente reglamento, dichos antecedentes.

4. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad de la defensa de su hijo(a) dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, o, lo pueden dejar en portería firmado por quien lo suscriba y en el plazo establecido según la falta transgredida.

Transcurrido el plazo para presentar una respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

5. DECISIÓN

El encargado adoptará una decisión sobre la adopción de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias, pudiendo acoger la propuesta presentada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto. Si se decide aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad, se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en este reglamento interno de convivencia escolar sobre la condicionalidad

Notificación de la decisión

La notificación de la decisión se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, en un plazo de diez (10) días hábiles desde recibida la respuesta del involucrado, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para apelar, si no se presenta apelación.

6. APELACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá apelar por escrito**, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo[6] establecido según la falta transgredida.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho a apelar. En ese caso, o si el plazo para apelar vence sin que se haya presentado una apelación, la decisión final se tomará prescindiendo de ello.

7. DECISIÓN FINAL

Una vez recibida la apelación, el encargado la resolverá rechazando o acogiendo, de forma total o parcial y adoptará una decisión sobre la adopción de medidas pedagógicas, formativas, psicosociales y/o disciplinarias.

Si no se presentare la apelación por los apoderados y/o estudiantes, el encargado tomará la decisión prescindiendo de ellos.

Si se decide aplicar la medida disciplinaria de condicionalidad, se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en este reglamento interno de convivencia escolar sobre la condicionalidad.

Notificación de la decisión final

La notificación de la decisión final se comunicará al estudiante y apoderado titular a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento, en un plazo de diez (10) días hábiles desde recibida la apelación, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución al estudiante y apoderado titular.

CONDICIONALIDAD

SOBRE LA CONDICIONALIDAD DE LA MATRÍCULA

La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación está asociada a hechos o conductas que están consideradas como faltas graves o muy graves/gravísimas en el presente Reglamento Interno.

La aplicación de la condicionalidad sigue el procedimiento general ante faltas. En aquellos casos en que se proponga la medida de condicionalidad se incorporará al procedimiento general lo siguiente:

- a. En la etapa de comunicación de antecedentes el encargado propondrá la condicionalidad de la matrícula, además de las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y/o medidas disciplinarias que se estimen.
- b. En la etapa de decisión, si el encargado acoge la propuesta sobre la condicionalidad, o si no lo hubiera propuesto, pero estima que es conveniente aplicarla conforme a los antecedentes que le han aportado, en su decisión deberá dejar constancia expresa de:
 - i. La representación a la madre, padre o apoderado de la inconveniencia de las conductas desplegadas.
 - ii. Las medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y la medida de condicionalidad, que propondrá, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias que estime.
 - iii. Advertir que podrían aplicarse las medidas de expulsión o cancelación de matrícula si se reiteraran las conductas o si el estudiante y familia no cumplieran con las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, o comete otra falta grave o gravísima que afecte gravemente la convivencia escolar.
 - iv. Cuáles son las condiciones y/o medidas de apoyo formativo, pedagógico y/o psicosocial que deberá cumplir tanto el estudiante como madre, padre y/o apoderado, como un deber de acompañamiento en el proceso de aprendizaje y formación del estudiante.
 - v. Época en la que se revisará el cumplimiento de las medidas aplicadas. Si nada se dice, se revisarán al término del semestre en curso.

La condicionalidad puede aplicarse sin perjuicio de la aplicación de otras medidas formativas, pedagógicas, de apoyo psicosocial y demás sanciones como la suspensión, de acuerdo con lo señalado en el procedimiento general ante faltas.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN: SOBRE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

La Directora del establecimiento educacional podrá iniciar el procedimiento disciplinario de expulsión o cancelación de matrícula, ya sea que las causales estén claramente descritas en el reglamento interno o porque afecten gravemente la convivencia escolar.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Procederá la cancelación de matrícula cuando el estudiante incurra en una nueva falta grave o muy grave/gravísima y **se encuentra condicional**. La cancelación de matrícula impedirá que el estudiante sea matriculado para el año escolar siguiente.

EXPULSIÓN CON CONDICIONALIDAD

Procederá la expulsión en aquellos casos en que el estudiante **se encuentre condicional** y cometa una falta grave o muy grave/gravísima. Éste será separado de la institución a contar desde el momento en que la resolución ya no pueda ser modificada por recurso alguno. La expulsión impedirá que el estudiante sea matriculado en el establecimiento durante el año escolar en que se aplicó la medida y hasta dos años escolares siguientes¹⁷.

EXPULSIÓN SIN CONDICIONALIDAD

Asimismo, podrá aplicarse la expulsión **en aquellos casos en que el estudiante no se encuentre condicional y siempre que incurra en una falta muy grave/gravísima señaladas en el título de “Aula segura”** establecido en este Reglamento. La expulsión sin condicionalidad podrá reemplazarse por la cancelación de matrícula cuando se produzca en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional para terminarlo. La expulsión impedirá que el estudiante sea matriculado en el establecimiento durante el año escolar en que se aplicó la medida y hasta dos años escolares siguientes

REEMPLAZO DE LA SANCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÚLTIMO AÑO DEL NIVEL DE ENSEÑANZA

Cuando el estudiante ha sido sancionado con la expulsión o cancelación de matrícula, con o sin previa condicionalidad, y no se pueda llevar a cabo la sanción porque el estudiante está en el último año del nivel que sirve el establecimiento educacional, en el mismo acto que aplique la sanción, la Dirección de la entidad educativa, podrá sustituir la sanción por la de privación de participación en actos de graduación y de toda celebración de egreso.

Procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula

El presente procedimiento está sujeto a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y dar respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una reconsideración de la medida.

Procederá la cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos en que el estudiante se encuentre condicional y cometa una falta grave o muy grave/gravísima.

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula

ENCARGADOS	PLAZOS
<ul style="list-style-type: none"> • Inicio del procedimiento: Directora • Comunicación de antecedentes: Inspectoría y/o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docentes, u otro Asistente de la educación • Decisión: Directora • Reconsideración: Directora y Consejo de Profesores 	<p>Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles.</p> <p>Reconsideración por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: quince (15) días hábiles.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente. • Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros). • La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la portería del establecimiento durante su horario de funcionamiento. • La respuesta del involucrado o reconsideración del estudiante, padre, madre o apoderado se entenderán complementarios entre sí. • Se entiende por apoderado al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante. • En el caso de expulsión y/o cancelación por aula segura el plazo y procedimiento¹⁹ regirá conforme a lo establecido en el presente reglamento en la sección que lo regula. 	

Procedimiento

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **DENUNCIA**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta, grave o muy grave/gravísima, cometida por un estudiante deberá comunicarla a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación, quien solicitará a la Dirección la apertura del procedimiento.

2. **INVESTIGACIÓN**

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La directora informará el inicio del procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante hubiese incurrido en alguna falta grave o muy grave/gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

La notificación del inicio de procedimiento sancionatorio se comunicará al estudiante y apoderado titular a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales²⁰ del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y realizará un informe sobre los hechos investigados.

El informe debe contener:

- a. Hechos específicos.
- b. Señalar expresamente la falta que prohíbe la conducta.
- c. La sanción que se propone para esa falta.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de comunicación de antecedentes.

El encargado correspondiente de la investigación notificará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales²¹ del establecimiento señalados en el presente reglamento, dichos antecedentes.

5. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa del estudiante dando respuesta a los hechos investigados y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación la comunicación de antecedentes.

Transcurrido el plazo para presentar la respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

6. DECISIÓN

Recibida la respuesta del involucrado o habiéndose cumplido el plazo para entregarla, la Directora adoptará y notificará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo, dentro de un plazo no superior a diez (10) días hábiles, ampliables por 5 días hábiles.

Resolución de la decisión

- a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (comunicación de antecedentes).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (respuesta del involucrado).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
- b. La resolución debe señalar expresamente:
 - i. La decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
 - ii. El tiempo durante el cual el colegio podrá oponerse a matricular al estudiante en caso de expulsión, pudiendo ser hasta de dos años²². Se debe indicar la justificación y fundamentación de dicho plazo.
- c. La resolución debe señalar expresamente que se puede solicitar la reconsideración de la medida en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de dicha resolución.
- d. La resolución debe contener además que se debe ejercer la reconsideración, por escrito, vía correo electrónico.

Notificación de la decisión

La **notificación de la decisión** de adopción de la medida se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales²³ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por la Directora.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

7. RECONSIDERACIÓN

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá pedir la reconsideración de la medida**, por escrito, para ello se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Debe presentarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la decisión de adopción de la medida.
- b. Se presenta ante el mismo Directora a través de correo electrónico.
- c. Debe ser por escrito y estar firmado por quien lo suscriba.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho de reconsideración. En ese caso, o si el plazo para la reconsideración vence sin que se haya presentado dicha reconsideración, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

8. CITACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES

Recibida la reconsideración, la Directora del establecimiento citará a un **Consejo de profesores** para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

9. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

La Directora deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración y notificar en un plazo **no superior a diez (10) días hábiles**, ampliables por 5 días hábiles.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
- b. Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
- c. Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
- d. Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.

Notificación de la resolución

La notificación de la resolución se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales²⁴ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por Dirección.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

10. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Directora informará la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Se deben entregar los antecedentes a través de la página web dispuesta por la Superintendencia de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de resolución sobre la decisión de expulsión o cancelación a firme.

AULA SEGURA; PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Medidas cautelares (aula segura) en el procedimiento de expulsión

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un recinto educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves/gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La decisión de acoger o no la solicitud de reconsideración no podrá extenderse más allá de cinco (5) días hábiles. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

1. Faltas (aula segura)

Se podrá aplicar la cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos en que el estudiante, se encuentre o no, con Condicionalidad de Matrícula y siempre que incurra en una (1) o más faltas muy graves/gravísimas señaladas a continuación²⁵:

1. Realizar actos de maltrato psicológico: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento, discriminación o exclusión social, en forma directa o indirecta, verbal o por escrito, o a través de medios tecnológicos, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, blogs, whatsapp; difundir rumores malintencionados; no hablar a un compañero; discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, idioma, edad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Realizar cualquier acto de maltrato o agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa que produzcan a lo menos lesiones.
3. Realizar conductas de agresión o acoso sexuales, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa y personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
4. Uso, porte, posesión y tenencia de armas y/o artefactos incendiarios.
5. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Procedimiento (aula segura) de expulsión o cancelación de matrícula

El presente procedimiento está sujeto a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo y racional procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una reconsideración de la medida.

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento de aula segura de expulsión y cancelación de matrícula será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento de aula segura

ENCARGADOS	PLAZOS
<ul style="list-style-type: none">● Inicio del procedimiento: Directora● Comunicación de antecedentes: Inspectoría y /o Encargado de Convivencia, con el apoyo de Docente u otro Asistente de la educación.● Decisión: Directora● Reconsideración: Directora y Consejo de Profesores	<p>Respuesta del involucrado por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: tres (3) días hábiles.</p> <p>Reconsideración por parte del estudiante, madres, padres y apoderado: quince (15) días hábiles, o, cinco (5) días hábiles, en el caso de adopción de medida cautelar..</p>
<ul style="list-style-type: none">● Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente.● Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).● La respuesta del involucrado y reconsideración deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la portería del establecimiento durante su horario de funcionamiento.● La respuesta del involucrado o reconsideración del estudiante, padre, madre o apoderado se entenderán complementarios entre sí.● Se entiende por apoderado al adulto responsable establecido como apoderado titular en los registros del establecimiento pudiendo ser el padre, madre o quien tenga el cuidado personal del estudiante.	

Procedimiento

Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta muy grave/gravísima, cometida por un estudiante, deberá comunicar a cualquier funcionario del establecimiento, quien solicitará a la Dirección la apertura del procedimiento.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado correspondiente, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación del estudiante en ella.

3. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La Directora informará el inicio del procedimiento sancionatorio en los casos en que un estudiante hubiese incurrido en alguna conducta muy grave/gravísima o que afecte gravemente la convivencia escolar.

Esta comunicación también deberá señalar si se aplicará la medida cautelar de suspensión al estudiante.

La notificación del inicio de procedimiento sancionatorio y aplicación de medida cautelar, en el caso de que haya sido utilizada, se comunicará al estudiante y apoderado titular a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y realizará un informe de los hechos investigados:

El informe debe contener:

- a. Hechos específicos.
- b. Señalar expresamente la falta que prohíbe la conducta
- c. La sanción que se propone para esa falta.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de comunicación de antecedentes.

El encargado correspondiente de la investigación comunicará dichos antecedentes al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales²⁷ del establecimiento señalados en el presente reglamento, dentro de un plazo de dos (2) días contados desde la notificación del inicio del procedimiento que dispone la medida cautelar de suspensión del estudiante.

5. RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PARTE DEL ESTUDIANTE, PADRE, MADRE Y/O APODERADO

El estudiante, padre, madre y apoderado tiene la posibilidad a la defensa de su hijo(a) dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o

antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, a través de correo electrónico, firmado por quien lo suscriba y en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de comunicación de antecedentes.

Transcurrido el plazo para presentar una respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

6. **DECISIÓN**

Recibida la respuesta del involucrado o habiéndose cumplido el plazo para entregarla, la Directora adoptará y notificará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo, en un **plazo no superior a los diez (10) días hábiles** contados desde la notificación del inicio del procedimiento que dispone la medida cautelar de suspensión al estudiante.

Notificación de la decisión

- a. La resolución debe contener las razones en que se funda la decisión, siguiendo la siguiente estructura:
 - i. Resumen de los hechos que se sancionan (comunicación de antecedentes).
 - ii. Resumen de la defensa del apoderado (respuesta del involucrado).
 - iii. Razones por las que se llegó a la convicción de que se realizó o no la conducta prohibida.
- b. La resolución debe señalar expresamente la decisión de aplicar una sanción y cuál, siendo cancelación de matrícula o expulsión.
- c. La resolución debe señalar expresamente que el estudiante, padre, madre o apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida, en un plazo de quince (15) días hábiles, o, en el caso se aplicó medida cautelar de suspensión, el plazo será de cinco (5) días hábiles contado de la notificación de la decisión.
- d. La resolución debe contener además que se debe ejercer la reconsideración, por escrito, vía correo electrónico.

Notificación de la decisión

La **notificación de la decisión** de adopción de la medida se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales²⁸ del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por la Directora.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

7. **RECONSIDERACIÓN**

El estudiante, padre, madre y apoderado **podrá pedir la reconsideración de la medida**, por escrito, para ello se debe cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Debe presentarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la resolución de adopción de la medida.
- b. Se presenta ante la misma Directora a través de correo electrónico.
- c. Debe ser por escrito y estar firmado por quien lo suscriba.

El estudiante, madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho de reconsideración. En ese caso, o si el plazo para la reconsideración vence sin que se haya presentado dicha reconsideración, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

8. CITACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES

Recibida la reconsideración, la Directora del establecimiento citará a un **Consejo de profesores** para que conozca el proceso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

9. RESOLUCIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN

La Directora deberá dictar una resolución que acoge o rechaza la reconsideración y notificar en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- a. Resumen de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos.
- b. Resumen de los argumentos de la solicitud de reconsideración.
- c. Fundamentos por los que se acoge o rechaza la reconsideración.
- d. Indicar expresamente la decisión de rechazar o acoger la reconsideración de la medida.

Notificación de la resolución

La notificación de la resolución se comunicará al estudiante y apoderado titular, por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales del establecimiento señalados en el presente reglamento. La notificación debe ser de la decisión y de sus fundamentos. Bastará para lo anterior, comunicar la resolución adoptada por Dirección.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para la reconsideración, si no se presenta dicha reconsideración.

10. COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN REGIONAL

Una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Directora informará la adopción de la medida y sus evidencias a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación.

Se deben entregar los antecedentes a través de la página web dispuesta por la Superintendencia de Educación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de resolución sobre la decisión de expulsión o cancelación a firme.

ARTÍCULO 62. HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES A PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Las faltas se graduarán en leve, grave y muy grave o gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, **cuando sea el padre, madre y/o apoderado, el que deba responsabilizarse** por alguna situación que involucre el proceso de formación del estudiante. Sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso. Además, cualquier otra falta a las obligaciones o deberes que contempla la ley y el presente reglamento y que no tengan una sanción asociada se reputarán según la falta: leve, grave o gravísima.

FALTAS LEVES

Son aquellas que alteran el orden normal del desarrollo de las clases, de otras actividades educativas o que constituyen un peligro para sí mismo o para los demás, sin que se genere un daño para algún miembro de la comunidad educativa, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

1. Inasistencias a clases de estudiantes igual o inferior al 85%, en el semestre como un deber del padre, madre y/o apoderado.
2. Atrasos del estudiante en forma reiterada, en seis o más veces, en los horarios de ingreso a clases y retiro de estudiantes, como un deber del padre, madre y/o apoderado.
3. Inasistencias de apoderados a citaciones desde los directivos del establecimiento educacional, sin justificación.
4. Estacionar o ocupar el estacionamiento de discapacitados señalizado en el establecimiento educativo.

FALTAS GRAVES

Se entiende por faltas graves los comportamientos que atenten contra la convivencia escolar y afecten la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del niño o niña.

1. No cumplir el estudiante con las normas de higiene y presentación personal, como un deber de acompañamiento del padre, madre y/o apoderado.
2. No cumplir los compromisos celebrados o medidas adoptadas con los profesionales del establecimiento, y/o incumplimiento de cualquier otra medida establecida por este reglamento.
3. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente el mobiliario, tales como medios audiovisuales, computadores, TV, data, cámaras de video, implementos de educación física, o cualquier objeto equivalente.

4. Utilizar medios de comunicación o red social pública, para desprestigiar al colegio.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Se entiende por faltas muy graves o gravísimas aquellos comportamientos que atentan gravemente la convivencia escolar y vulneran la integridad emocional, física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y el bien común, además de aquellas que tengan por contexto el deber y/o acompañamiento del padre, madre y/o apoderado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

1. Grabar una entrevista con algún funcionario y/o reunión de apoderados sin autorización o aviso previo.
2. El ingresar a las dependencias del colegio, que es exclusivo del personal o estudiantes, sin la debida autorización por parte del establecimiento.
3. Cualquier acto que indique deshonestidad, plagio, fraude o engaño deliberado, incluyendo falsificar, consignar o alterar calificaciones, certificados médicos, u otros documentos oficiales.
4. Apropiarse de bienes de otro miembro de la comunidad escolar o tomarlas sin autorización o consentimiento.
5. Realizar conductas de maltrato psicológico, utilizar o subir a redes sociales imágenes, videos sin su autorización que provoquen afectación a la otra persona, realizar rumores malintencionados, conductas de amedrentar o atemorizar de manera no verbal o de manera directa, incluye descalificaciones, amenazas, insultos, gritos, reprender a algún estudiante o funcionario del establecimiento, de cualquier forma, de manera directa o por medio de los medios de comunicación.
6. Realizar conductas de maltrato psicológico dentro del establecimiento escolar, en reuniones de apoderados, actos cívicos y/o entrevistas grupales, que provoquen afectación a la otra persona o al grupo curso, como conductas de amedrentar o atemorizar de manera no verbal o de manera directa, podría incluir descalificaciones, amenazas, insultos, gritos y/o reprender a algún miembros de la comunidad educativa.
7. Realizar cualquier acto de agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Realizar conductas de acoso sexual, o bien actos de connotación sexual no consentidos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto en contra de un niño o niña, como en contra del personal que se desempeñe en el establecimiento de forma permanente o transitoria.
9. Uso, porte, posesión y tenencia de armas en el establecimiento o perímetro del colegio.
10. Uso, posesión y tenencia de artefactos incendiarios en el establecimiento o perímetro del colegio.
11. Realizar conductas que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento o que amenace gravemente la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
12. Ingresar al establecimiento bajo los efectos de drogas y/o alcohol en el establecimiento o perímetro del colegio.

13. Consumir en el establecimiento drogas y/o alcohol o tabaco, pudiendo ser también a través de un vaper.
14. Proporcionar o facilitar a título gratuito o mediante pago, alcohol y/o drogas ilícitas o lícitas de venta restringida dentro del establecimiento o en el perímetro del colegio.
15. Realizar cualquier conducta que revista las características de delito en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, su familia o sus bienes.
16. Provocar accidentes que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa, en dependencias del colegio dañando o no la infraestructura.
17. Atentar, adulterar y manipular el libro de clases.

Conductas que vulneren los valores institucionales y las normas de respeto, honestidad y convivencia, afectando la dignidad o el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

73. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES A MADRES, PADRES O APODERADOS

Medidas disciplinarias o sanciones según falta

Las sanciones **se aplicarán a madres, padres o apoderados** del establecimiento educacional. Con todo, previo a la aplicación de medidas disciplinarias se preferirá la comunicación y la invitación a la reflexión por parte de los presuntos infractores, así como también la suscripción de compromisos con el establecimiento educacional. Las medidas disciplinarias que impone este reglamento se aplicarán proporcionalmente de acuerdo con la gravedad de la falta:

- A. **Faltas leves:** Frente a una falta leve se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Suscripción de un compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.

- B. **Faltas graves:** Frente a una falta grave se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Suscripción de una carta de compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.
 - c. Mediación u otros métodos alternativos o colaborativos de gestión de los conflictos.
 - d. Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 40 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria.

- C. **Faltas gravísimas:** Frente a una falta gravísima se podrá aplicar una o más de una de las siguientes medidas.
 - a. Entrevista con el infractor.
 - b. Suscripción de un compromiso con el establecimiento educacional y seguimiento.

- c. Mediación u otros métodos alternativos o colaborativos de gestión de los conflictos.
- d. Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 60 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria.
- e. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.

B. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Ante la revisión y adopción de una medida se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Proporcionalidad de la sanción

Frente a una falta podrá aplicarse una de las sanciones establecidas para la falta, sólo una o más de una, dependiendo de la gravedad del daño causado, la intencionalidad de la conducta, el provecho obtenido y la presencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

ATENUANTES

Deberán considerarse las circunstancias atenuantes como:

1. Reconocimiento de participación y compromiso del adulto en las actividades del establecimiento.
2. Reconocimiento de los hechos que motivaron la falta.
3. Colaboración en el proceso.
4. Si ha reparado el daño causado
5. Informar voluntariamente el hecho.
6. Ausencia de faltas como apoderados al reglamento de convivencia escolar.

AGRAVANTES

Deberán considerarse las circunstancias agravantes como;

1. Registro de situaciones de faltas a la convivencia escolar.
2. Si la conducta es reiterada, es decir ocurre nuevamente.
3. Si ha actuado con abuso de poder o de fuerzas.
4. Si la comisión de la falta fue previamente planificada.
5. Impacto colectivo en la comunidad escolar.
6. Conducta que interfiera en el proceso: ocultar, tergiversar, omitir, falsificar y/o entorpecer información antes y durante el proceso para resolver.

Justificación de la sanción

Quien proponga la medida a adoptar comunicará los elementos que consideró y la presencia de atenuantes y agravantes.

La(s) medida(s) siempre deberán fundarse por escrito y comunicarse madre, padre o apoderado. Las sanciones se ejecutarán tras adoptar el procedimiento que se indica a continuación.

C. PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS POR PARTE DE MADRES, PADRES O APODERADO

Los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas disciplinarias a madres, padres o apoderados de la comunidad educativa, están sujetos a los principios de proporcionalidad, de legalidad y de justo procedimiento que garantiza el derecho a defensa, es decir, presentar antecedentes y dar respuesta a los hechos investigados, dentro de plazo, además de garantizar el derecho a que se solicite una revisión de la medida.

Encargado y plazos

El **encargado** y **plazo** para la realización del procedimiento para faltas leves, graves y muy graves o gravísimas será el siguiente:

Recuadro de encargados y plazos procedimiento ante faltas leves, graves y muy graves o gravísimas.

TIPO	ENCARGADO	PLAZOS
Faltas leves	Investigación: Docente, Inspectoría y/o Encargado de Convivencia. Decisión: Coordinación de convivencia escolar. Decisión final: Dirección	Respuesta del involucrado: por parte de padres y apoderado: 1 día hábil. Apelación por parte de padres y apoderado: 1 día hábil.
Faltas graves		Respuesta del involucrado: por parte de padres y apoderados: 2 días hábiles. Apelación por parte de padres y apoderado: 2 días hábiles.
Faltas gravísimas		Respuesta del involucrado: por parte de padres y apoderados: 3 días hábiles. Apelación por parte de padres y apoderado: 3 días hábiles.

- Todos los plazos son contados desde la notificación, ya sea de la comunicación de antecedentes o de la resolución de decisión de adopción de medidas y/o sanción respectivamente.
- Si la comunicación de antecedentes incluye faltas de distinta gravedad (leve, grave o gravísima), se aplicarán los plazos y responsables correspondientes a la falta más grave. Los plazos no se sumarán bajo ninguna circunstancia.
- Para efectos de este procedimiento se considerarán inhábiles los sábados, domingos, festivos, días de vacaciones y los días en que no se realicen actividades escolares (interferiado, suspensión de clase, entre otros).
- La respuesta del involucrado y apelación deberán ser entregados única y exclusivamente por correo electrónico. Sin embargo, para garantizar el derecho a la defensa, quienes no tengan acceso a esta tecnología podrán entregar su respuesta o apelación por escrito, de manera excepcional y previa autorización, en la portería del establecimiento durante su horario de funcionamiento.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS

El procedimiento se aplicará ante faltas, cometidas por madre, padre o apoderado, sean estas faltas leves, graves y muy graves/gravísimas.

1. DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una falta cometida por el padre, madre o apoderado deberá comunicar a cualquier funcionario del establecimiento, quien informará al encargado de la investigación.

2. INVESTIGACIÓN

La investigación estará a cargo del encargado de la investigación, cualquiera de ellos o todos coordinadamente, realizarán una investigación de la efectividad de haberse producido la falta y sobre la participación en ella de madre, padre o apoderado.

3. COMUNICACIÓN DE ANTECEDENTES

Se revisarán los antecedentes recopilados en la etapa de investigación y se señalará la infracción respecto de la falta que se pretende sancionar y la(s) medida(s) que se proponen aplicar.

En los casos en que el procedimiento estuviera precedido de un protocolo de actuación, tanto la investigación del protocolo como los antecedentes que formen parte de éste podrán formar parte integrante de esta etapa.

La notificación de antecedentes se comunicará a madre, padre o apoderado por escrito, a través del correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales 30 del establecimiento señalados en el presente reglamento.

4. **RESPUESTA DEL INVOLUCRADO Y ENTREGA DE ANTECEDENTES POR PADRE, MADRE O APODERADO**

El padre, madre o apoderado, tiene la posibilidad a la defensa dando respuesta a los hechos que se están investigando y acompañando evidencias o antecedentes. La respuesta debe ser presentada por escrito, **a través de correo electrónico**, firmado por quien lo suscriba y en el plazo³¹ establecido según la falta transgredida.

Transcurrido el plazo para presentar respuesta a los antecedentes investigados, sin que éstos hayan sido entregados, se adoptará una decisión prescindiendo de ellos.

5. **DECISIÓN**

El encargado adoptará una decisión sobre la adopción de medida(s) disciplinaria(s), pudiendo acoger la propuesta presentada, aumentarla, disminuirla o dejarla sin efecto.

Notificación de la decisión

La notificación de la decisión se comunicará a madre, padre o apoderado, por escrito, a través de correo electrónico o alguno de los medios de comunicación oficiales³² del establecimiento, en un plazo de 10 días hábiles desde recibida la respuesta del involucrado, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo para apelar, si no se presenta apelación

6. **APELACIÓN**

La madre, padre o apoderado podrá apelar por escrito, **a través de correo electrónico**, firmado por quien lo suscriba y en el plazo³³ establecido según la falta transgredida.

La madre, padre o apoderado puede renunciar expresamente a su derecho a apelar. En ese caso, o si el plazo para apelar vence sin que se haya presentado una apelación, la medida se ejecutará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de dicho plazo.

7. **DECISIÓN FINAL**

Una vez recibida la apelación, el encargado la resolverá rechazando o acogiendo, de forma total o parcial y adoptará una decisión sobre las medidas disciplinarias.

Si no se presenta la apelación por los apoderados, el encargado tomará la decisión prescindiendo de ellos.

Notificación de la apelación

La notificación de la resolución de apelación se comunicará a madre, padre o apoderado a través de correo electrónico o los medios de comunicación oficiales³⁴ del establecimiento, en un plazo de 10 días hábiles desde recibida la apelación, ampliables por 5 días hábiles.

La decisión se podrá ejecutar a partir del día hábil siguiente de comunicada la resolución a madre, padre o apoderado.

El establecimiento podrá prohibir el ingreso al colegio o adoptar otras medidas a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, que no sean madre, padre o apoderado, cuando su comportamiento o conductas afectan la convivencia escolar o la integridad física o síquica de estudiantes, profesores, asistentes de la educación, madres, padres y apoderados u otro miembro de la comunidad educativa del establecimiento, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 63. CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar⁴⁵ como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Para esto el centro educativo velará por capacitar a la comunidad educativa sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Además de propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.

En cumplimiento con la normativa el presente reglamento interno contiene las normas de convivencia definidas por el establecimiento en conjunto con la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el proyecto educativo y el desarrollo y formación integral de los estudiantes. Este reglamento permite que éstos demuestren actitudes que les ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

ARTÍCULO 64. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En el establecimiento educacional existe un equipo de profesionales para abordar la Convivencia Escolar. Este Equipo lo conforman: Encargado/a de Convivencia Escolar de Nivel Inicial a 4° Básico. Encargado/a de Convivencia Escolar de 5° Básico a 8° Básico Encargado/a de Convivencia Escolar de I° Medio a IV° Medio. Psicólogos/as para atención en cada ciclo escolar. serán las responsables de implementar las medidas establecidas por el Consejo Escolar, promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, elaborar

⁴⁵ Ley n°20.536: Sobre violencia escolar <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087>

los planes de acción en Convivencia, en función de las indicaciones del Consejo Escolar, entre otras.

ARTÍCULO 65. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Profesional a cargo de coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar los buenos tratos dentro del establecimiento, como así también fortalecer el aprendizaje de modos de convivir y la gestión de un buen clima de convivencia institucional.

ARTÍCULO 66. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento educacional⁴⁶ cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, que es responsable de la implementación de las medidas establecidas en el plan de gestión. El centro educativo, de acuerdo con su realidad y contexto social, velará porque el encargado cuente con formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, con el fin de fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

En el establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar será responsable de implementar las medidas establecidas por el Consejo Escolar, promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, elaborar los planes de acción en Convivencia, en función de las indicaciones del Consejo Escolar, entre otras.

En aquellas situaciones en las que el Encargado de convivencia escolar se vea imposibilitado de asumir sus funciones, quien subrogará será el Coordinador de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 67. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Nuestro establecimiento, en cumplimiento con la normativa cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instrumento en el cual se evidencian las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar del recinto educativo. Tanto el calendario de actividades a realizar durante el año escolar, como los objetivos y una descripción de éstas, se encuentran en este plan de gestión el que está disponible en el recinto educativo, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

ARTÍCULO 68. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro establecimiento considera diferentes mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, esto con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo

⁴⁶ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado; página 29.

cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Se entenderá por conflicto *“situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones”*.

Se entenderá por resolución pacífica de conflictos *“la habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas”*. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso.
- Disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida.
- Beneficio a las partes involucradas en el conflicto.
- Mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas.

El surgimiento de conflictos en el contexto escolar es natural, es en estos espacios que se relacionan individuos de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y sociales diferentes. Reconocemos que los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Si comprendemos que los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos, sino que la forma en que se abordan es la que puede tener consecuencias negativas o positivas, es que podemos avanzar. Un conflicto bien tratado, es una oportunidad de aprendizaje, sin embargo, cuando no es resuelto de forma oportuna, puede ser un impedimento para el aprendizaje. El establecimiento, en su rol formador, promueve el aprender a manejar bien los conflictos con el fin de lograr convivir con justicia, en democracia y en paz.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcional y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

La Política Nacional de Convivencia Escolar indica que las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos son:

- a. La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- b. La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- c. El arbitraje en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

En las técnicas para la resolución de un conflicto existen diferencias, las cuales tienen relación con cómo se resuelve este, la finalidad que tiene y los resultados que se buscan. A continuación, se presenta un cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos⁴⁷:

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS			
	NEGOCIACIÓN	ARBITRAJE PEDAGÓGICO	MEDIACIÓN ENTRE PARES
FINALIDAD	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
INTERVENCIÓN DE TERCEROS	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un Acuerdo
QUIÉN RESUELVE	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
RESULTADO	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

Cada técnica empleada en un proceso de resolución de conflicto debe incluir una serie de etapas por las que todo tercero con o sin atribuciones y toda parte en conflicto debe transitar.

- a. En la *negociación*, las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Acordar escuchar con respeto y dialogar.
2. Aclarar el conflicto.
3. Exponer los intereses de las partes.
4. Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

- b. En la *mediación*, una condición central es que las partes se encuentren calmadas, que sea voluntario y que exista confianza entre estas.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Premediación.
2. Presentación y reglas del juego.
3. Cuéntame y te escucho.
4. Aclarar el problema.
5. Proponer soluciones.
6. Llegar a un acuerdo.

⁴⁷ Política Nacional de Convivencia Escolar: ¿Cómo resolver dialógicamente los conflictos?, 2019

- c. En el *arbitraje pedagógico*, un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar un acuerdo a alcanzar.

Los pasos sugeridos a seguir son:

1. Reconstruir el conflicto.
2. Buscar una solución justa.

Artículo 69. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPOSICIÓN

Es un equipo consultivo sobre la calidad de la enseñanza o la convivencia escolar. La función que cumple es dar las instancias de participación formal a la familia, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, en las decisiones importantes del establecimiento.

El Consejo Escolar del Colegio Colonos de Alerce, es la estructura que formaliza la participación de todos los estamentos del Colegio en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, y las instancias y procesos necesarios para asegurar su éxito, lo que incluye: el programa anual de actividades curriculares y extracurriculares; el proyecto de mejoramiento educativo y la cuenta anual de la gestión del establecimiento.

El establecimiento constituirá un Consejo Escolar, de carácter informativo, consultivo y propositivo, compuesto por:

- | | | |
|------------------------------|---|---|
| a. Director | → | Preside el equipo |
| b. Sostenedor | → | Representación Institucional |
| c. Docente | → | Un representante de los docentes |
| d. Asistente de la educación | → | Un representante de los asistentes de la educación. |
| e. Centro de Padres | → | Representante de padres y/o apoderados |
| f. Centro de Alumnos | | Representante o presidente de centro de alumnos |

En caso de incorporar otros integrantes, se solicitará el acuerdo del Consejo, que lo dará por votación mayoritaria. En caso de empate, decidirá el voto de Dirección. Los votos son indelegables. El quórum para reunirse es al menos 3 integrantes.

El Consejo será presidido por la Dirección y actuará como secretario el representante de los profesionales de la educación. Este tendrá la responsabilidad de llevar las actas y distribuir los documentos del Consejo entre sus integrantes.

La citación con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución. Este organismo se constituirá formalmente dentro de los tres primeros meses del año escolar y llevará un Registro de las sesiones que realicen, que consisten en:

- Actas de constitución del Consejo Escolar, dentro de los tres primeros meses del año.
- Actas de sesiones que garanticen el funcionamiento regular, a lo menos 4 veces al año, mediando entre ellas no más de tres meses.
 - a. En la primera reunión anual, conocerá y opinará sobre la cuenta pública del establecimiento y el programa anual.
 - b. En la segunda reunión conocerá el PME y su avance, así como los resultados escolares del primer semestre.
 - c. En la tercera, conocerá la evaluación del año escolar a la fecha de la reunión.
 - d. En la cuarta, la evaluación del año escolar respectivo, todo esto sin perjuicio de las otras materias que considere pertinente tratar.
 - e. Cuando se produzcan visitas de fiscalización, se informará de su acta en la primera reunión ordinaria posterior a la visita.
- Registro de los integrantes.
- El Plan de Gestión de Convivencia Escolar incorporará medidas acordadas por el Consejo Escolar.
- El Consejo se renovará cada dos años. En caso de que alguno de los integrantes no sea parte de la comunidad escolar, será reemplazado por el período restante.
- En todo lo no estipulado en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Decreto N°24 de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.
- Este reglamento y sus modificaciones se presentarán al mismo Consejo que emitirá su opinión al respecto, entendiéndose vigente desde la misma reunión en que sea revisado por el mismo.
- Medios de difusión para la convocatoria, contemplan, al menos, una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta.

FUNCIONAMIENTO

a. **Función informativa.** Dirección deberá informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados.
- Informe sobre el estado financiero
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

b. **Función consultiva.** Dirección deberá consultar al Consejo escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM.

c. **Función propositiva.** El Consejo puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán resolutiveas.

Este consejo tendrá la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales.

Artículo 70. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Este reglamento resguarda el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. Para el establecimiento educacional, la participación de la comunidad escolar es clave para la implementación de su PEI, se destacan, entre otras instancias de participación, las siguientes: Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares y, Comités de Seguridad Escolar y garantiza que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento.

DIRECTIVA DE CURSO

Equipo de trabajo y representación de los y las estudiantes de un curso elegido de forma democrática, el cual tiene por objetivo liderar acciones encomendadas y/o surgidas hacia objetivos generales y/o específicos de la comunidad escolar a través de prácticas basadas en la buena y sana convivencia.

Características de las Directivas de curso son las siguientes:

- a. Representar los valores del colegio, tales como; honestidad, responsabilidad, solidaridad y respeto en todo su quehacer académico y formativo.
- b. Demostrar tal actitud hacia su curso, a sus demás compañeros y colegio, siendo motivadores y proactivos en las actividades encomendadas.
- c. Dirigir a sus pares a mostrar lo mejor de sí en las actividades planteadas.
- d. En toda acción realizada velar por el bien común.

Cargos que componen la directiva son los siguientes:

- a. Presidente: Es el estudiante elegido por sus compañeros para representar a su curso dentro del establecimiento. Canaliza inquietudes y sugerencias de sus pares. Lidera y coordina actividades del curso. Todo esto fomentando el respeto y la buena convivencia.
- b. Secretario: Es aquel que lleva un registro de los acuerdos tomados para llevar a cabo las acciones.
- c. Tesorero: Coordinador de las acciones de financiamientos para costear distintas iniciativas resguardando los fondos del curso.

Funciones que podrían realizar las directivas de curso son las siguientes:

- a. Liderar y organizar actividades programadas dentro y fuera del aula.
- b. Ser canal de comunicación con los profesores.
- c. Supervisar y comunicar ciertas situaciones en las cuales el profesor jefe no está presente.
- d. Supervisar los comités internos (decoración, semaneros, cumpleaños, etc...)

Requisitos, sin excepción, que deben tener un/una estudiante para ser parte de la directiva de curso, son las siguientes:

- a. Representar los valores del colegio.
- b. Mantener buenos tratos con sus pares.
- c. Ser respetuoso con los adultos de la comunidad escolar.
- d. Tener una actitud positiva frente a la resolución de conflictos.
- e. Rendimiento académico año anterior igual o superior a **5,5**. Si se realiza nueva elección en el primer semestre del año actual se considerará igualmente el rendimiento académico del año anterior, no así si se realiza nueva elección en el segundo semestre del año actual ya que se considerará el rendimiento académico del primer semestre del año en curso.
- f. Tener una hoja de vida sin registros negativos de acuerdo al año anterior. Si se realiza nueva elección en el primer semestre del año actual se considerará igualmente la hoja de vida del año anterior, no así si se realiza nueva elección en el segundo semestre del año actual ya que se considerará la hoja de vida del primer semestre del año en curso.
- g. No haber sido destituido anteriormente.

Procedimiento para el proceso de elección son las siguientes:

- a. El Profesor Jefe determina quiénes son los/as estudiantes que cumplen con los requisitos para ser parte de la Directiva de curso.
- b. Verifica quiénes son los/as estudiantes que quieran participar de la Directiva de curso.
- c. Se realiza la elección de cada cargo de manera democrática, es decir, con la mayoría se accede al cargo.

El profesor jefe no solo liderará la elección sino también las reelecciones cuando un estudiante de la directiva no cumpla con la totalidad de los requisitos y tenga que ser destituido.

CENTRO DE ESTUDIANTES TRABUN ⁴⁸

El Centro de Alumnos Trabun es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media del establecimiento educacional⁴⁹. Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

⁴⁸ Decreto 254: Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

⁴⁹ Decreto 50 modifica decreto N°524, DE 1990. Ministerio de Educación.

Este estamento conoce, adhiere y promueve el PEI del colegio, este Reglamento y los Protocolos complementarios en convivencia escolar, así como los propósitos educativos y sociales del colegio plasmados en diversos documentos

Las funciones⁵⁰ del Centro de estudiantes son las siguientes:

- a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que correspondan.
- e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g. Designar sus representantes ante los organismos estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

CENTROS DE PADRES Y APODERADOS⁵¹

El colegio promueve y valora la participación y compromiso de las familias, a través de los padres, madres y apoderados, representados por el Centro de Padres y Apoderados, entidad con personalidad jurídica, con la cual se realizan diversas actividades afines al Proyecto Educativo Institucional y que opera como canal y vínculo de coordinación familia y colegio. Teniendo al centro el bien comunitario, esta instancia vela por sus derechos y cumple sus deberes en pro de construir un mejor colegio y por ello conoce, adhiere y promueve el PEI, este Reglamento y sus Protocolos complementarios en materia de convivencia escolar, entre otros instrumentos.

El Centro de Padres es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando

⁵⁰ Decreto 524: aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=13994>

⁵¹ Decreto 565: Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275>

organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Son funciones de los Centros de Padres:

- a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los estudiantes.
- d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos para favorecer el desarrollo integral del estudiante.
- e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y participar cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los estudiantes, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los estudiantes.
- g. Mantener comunicación permanente, con el profesor asesor del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda.

CONSEJOS DE PROFESORES ⁵²

En el establecimiento educacional habrá un Consejo de Profesores de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. El Consejo de Profesores no tendrá carácter resolutivo en materias técnico - pedagógicas, en

⁵² DFL 1: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=60439>

conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno. Al mismo tiempo, en estos consejos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento y será convocado y presidido por Dirección, quién podrá delegar esta función en casos que se estime conveniente.

Los Consejos de Profesores se reunirán de acuerdo con la programación anual, pudiendo ser al menos una vez al mes, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones. Cuando la Dirección lo estime conveniente se podrá invitar a técnicos o expertos en una materia para que asesoren el consejo, pertenezcan o no a la Comunidad Educativa.

Las reuniones se realizarán de forma que no perturbe el funcionamiento normal del Establecimiento.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ⁵³

El Comité de Seguridad Escolar tiene como misión coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

A continuación, se mencionan las líneas de acción que sigue el comité:

- a. Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
- b. Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de Respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.
- c. Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

⁵³ Resolución exenta 2515: Integral de seguridad escolar <http://convivenciascolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Plan-Integral-de-Seguridad-Escolar.pdf>

TÍTULO IX. REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Los **estudiantes de párvulo** se registrarán por las normas del título “REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA” y en todo lo no regulado por él, por las que establece este reglamento para los estudiantes de enseñanza básica y media. En caso de contradicción de las normas de este título con las de otros títulos de este reglamento se preferirán las de este título. Así como también las normas de este título no podrán ser aplicables a los estudiantes de niveles distintos de educación parvularia.

Artículo 71. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

NIVELES DE ENSEÑANZA	Educación Parvularia <ul style="list-style-type: none">● Prekínder (NT1)● Kínder (NT2)
HORARIO DE CLASES	Prekínder: De lunes a viernes desde las 13:30 hasta las 18:00 horas. Kínder: De lunes a viernes desde las 8:10 hasta las 12:50 horas. <i>No se permite el ingreso de estudiantes antes de la 8:10.</i>
HORARIO FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTO	De lunes a viernes de 07:40 hasta las 19:00 hrs <i>*con excepción de los feriados legales</i>
HORARIO EXTENSIÓN HORARIA	El colegio no contempla extensión horaria.

RECREOS	<p>Prekínder:</p> <p>1° recreo desde las 15:00 hasta las 15:20 hrs</p> <p>2° recreo desde las 16:50 hasta las 17:00 hrs</p> <p>Kínder:</p> <p>1° recreo desde las 9:40 hasta las 10:00 hrs</p> <p>2° recreo desde las 11:30 hasta las 11:40 hrs</p>
---------	---

Al ingresar al establecimiento, los estudiantes de ciclo inicial deberán dirigirse directamente a su sala. No se permitirá el acceso a otros ciclos ni salas, incluso para quienes tengan hermanos en cursos diferentes.

Niveles educativos y trayectoria

Niveles educativos.

El ciclo de educación inicial, del establecimiento educacional, atiende a párvulos desde los 4 años hasta los 5 años 11 meses, en los niveles de Transición de Pre Kínder y Kínder.

Estructuración de los niveles educativos.

- Nivel Pre-Kínder

Este nivel está conformado por 2 cursos de niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 4 años y 4 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año en curso.

- Nivel Kínder

Este nivel está conformado por 2 cursos de niños y niñas cuyas edades fluctúan entre los 5 años y 5 años 11 meses, cumplidos al 31 de marzo del año en curso.

Los párvulos cursarán el nivel correspondiente durante el periodo escolar comprendido entre marzo y diciembre del año en curso, según calendario escolar de la Región de los Lagos.

La edad mínima de ingreso a primer nivel de transición (Pre Kínder) y segundo nivel de transición (kínder) será de cuatro y cinco años respectivamente, cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.

Períodos regulares

La jornada escolar comienza con la entrada de los estudiantes al establecimiento, manteniendo períodos regulares con una rutina diaria con diferentes bloques y períodos de recreo.

La organización de la jornada diaria tiene como fin dar una estructura al tiempo que los estudiantes permanecen en el recinto educativo, esto impacta en la estabilización que requieren para desenvolverse con mayor seguridad durante su jornada escolar, en la medida que, conocen la secuencia de los diversos períodos. En relación con la educadora, una jornada estructurada, le permite anticipar en la planificación el trabajo pedagógico que llevará a cabo con su grupo de estudiantes, lo que es un requisito fundamental para lograr prácticas pedagógicas de calidad. El establecimiento reconoce la importancia de establecer una necesaria coordinación entre los diferentes cursos del nivel y educación básica, por lo que establece una estrategia de transición educativa que aborda los procesos de adaptación en el traspaso.

La jornada de clases de párvulo consta de:

- a. Actividades estables: saludo y colación.
- b. Actividades variables que emanan del plan anual de cada nivel, organizado en red de contenidos, cronogramas, incluidos diversos ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizaje.
- c. Recreos que facilitan el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, lo que permite que los párvulos lleguen a objetivos comunes trabajando en equipo.

Planificación

La planificación de todas las experiencias de aprendizaje se realiza en formato clase a clase de una o dos horas pedagógicas, organizadas en actividades de inicio, desarrollo y cierre, donde se exploran los conocimientos previos y se da a conocer el objetivo de la clase, se realiza una actividad central y finalmente se evalúa, personal o grupalmente el logro del objetivo, respectivamente.

Las planificaciones se entregan mensualmente a la Dirección de ciclo, quien será la encargada de supervisar que las planificaciones del proceso educativo estén en concordancia con el plan anual propuesto para el nivel, con sus planes y proyectos, además de la aplicación de las mismas.

Características generales de los niveles

La forma de organización de los objetivos de aprendizaje del establecimiento corresponde al nivel curricular tres, que se refiere al nivel de transición. Los párvulos siguen una lógica de adquisición de autonomía e identidad gracias a sus mayores capacidades motrices, cognitivas, afectivas y sociales. En este nivel curricular, se produce una expansión del lenguaje,

incremento del dominio, control y equilibrio en sus movimientos, mayor conciencia corporal, más empatía, autorregulación, respeto de normas, mayor desarrollo de las funciones ejecutivas, interés por descubrir el contenido de textos escritos.

Tanto en NT1 es decir Pre-kínder con estudiantes de 4 a 5 años como en NT2, kínder con estudiantes de 5 a 6 años se promueve el desarrollo de los ámbitos de experiencia, núcleos de aprendizaje y objetivos de aprendizaje, los cuales se describen a continuación:

Ámbito de experiencia: desarrollo personal y social

- Núcleo de aprendizaje: identidad y autonomía
- Núcleo de aprendizaje: convivencia y ciudadanía
- Núcleo de aprendizaje: corporalidad y movimiento

Ámbito de experiencia: comunicación integral

- Núcleo de aprendizaje: lenguaje verbal
- Núcleo de aprendizaje: lenguajes artísticos

Ámbito de experiencia: interacción y comprensión del entorno

- Núcleo de aprendizaje: exploración del entorno natural
- Núcleo de aprendizaje: comprensión del entorno sociocultural
- Núcleo de aprendizaje: Pensamiento matemático

El establecimiento cuenta con el material didáctico adecuado y suficiente para el logro de aprendizajes, esto con el fin de proporcionar a los estudiantes experiencias atractivas e incentivadoras las que beneficien la exploración, la experimentación, la curiosidad, la indagación, el sentido lúdico, el movimiento y la creatividad, tanto individual como grupal.

Evaluación del aprendizaje

Es un proceso formador y sistemático que nos permite evaluar de manera progresiva distintas instancias del aprendizaje en los niños y niñas. La evaluación diagnóstica se lleva a cabo en el mes de marzo, para la toma de decisiones en cuanto a la organización de los objetivos de aprendizajes y estrategias, se evalúa diaria y mensualmente, con escalas de apreciación, rúbricas, u otros medios de verificación siendo un proceso objetivo y cualitativo, con indicadores claros y que se realiza de manera personalizada teniendo en cuenta los estilos y ritmos de aprendizajes de cada niño y niña (Individualidad).

Promoción

La promoción al nivel educativo superior se registrará en base al criterio respecto de cumplir con la edad estipulada para cada nivel educativo y el logro de objetivos básicos que le permitan conseguir un desempeño pedagógico adecuado correspondiente al nivel superior.

Los párvulos serán evaluados con calificaciones sumativas solo con el fin estadístico para tomar decisiones en relación a la planificación, adecuar objetivos, hacer derivaciones a especialistas internos y/o externos. Estas calificaciones serán entregadas a los apoderados.

Articulación de un nivel a otro

El objetivo fundamental de este proceso de adaptación es potenciar la coordinación profesional entre las educadoras de párvulos y los docentes de primero básico, haciendo de enlace entre estas dos fases del aprendizaje.

El establecimiento cuenta con una Estrategia de Transición Educativa (ETE), que aborda la transición de los estudiantes de este nivel educativo, desde una mirada sistémica e inclusiva que resguarda las características propias de la niñez, de su desarrollo y aprendizaje. La estrategia de transición educativa contiene objetivos, acciones y evaluaciones y ha sido organizada en función de las dimensiones de los estándares indicativos de desempeño para el nivel tales como liderazgo, gestión pedagógica, formación y convivencia y gestión de recursos, además de considerar los principios fundamentales para la elaboración de la estrategia de transición que corresponden a flexibilidad, integralidad, contextualización, participación y priorización.

Asistencia a clases de párvulos

La asistencia escolar es un elemento clave para el aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos. *“La asistencia permanente de los niños y niñas a sus jardines infantiles o escuelas les hace muy bien para su desarrollo social, emocional y cognitivo, son espacios educativos de cuidado donde aprenden a relacionarse y convivir con sus pares, tienen rutinas, aprenden cosas nuevas y diversas. La presencialidad educativa apunta directamente al bienestar de las niñas y niños, que se benefician de una asistencia constante. La asistencia regular y permanente son la clave para que puedan recuperar sus aprendizajes y avanzar en su desarrollo”.*

Los párvulos deben asistir a la totalidad de las clases programadas por el colegio, en el horario establecido y respetando el horario de ingreso y salida.

Justificación de la inasistencia

La educación es un derecho de todas las personas y corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos y el Estado tiene el deber de proteger el

ejercicio de este derecho y deposita en los establecimientos educacionales cumplir el rol de garante de derechos. Por tanto, el Colegio se asegurará de que los tutores responsables de cada párvulo velen permanentemente por el derecho de sus pupilos a recibir educación, asumiendo que una inasistencia reiterativa o prolongada podría vulnerar ese derecho. Se exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta. En caso de ausencias prolongadas sin aviso ni certificados médicos, el Colegio podrá, eventualmente, hacer una denuncia, según protocolo de vulneración de derechos.

En **relación con las ausencias** a la jornada escolar:

- a. Se tomará la asistencia al inicio de la jornada escolar, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.
- b. Los padres y/o apoderados del párvulo deberán justificar la inasistencia del párvulo por medio de los mecanismos oficiales de comunicación.
- c. Es obligación de los padres y/o apoderados del párvulo acercarse a las dependencias del colegio, con el fin de coordinar las actividades o tareas del párvulo durante su ausencia en el colegio.
- d. En el caso que se registren más de dos días de ausencias consecutivas del párvulo al establecimiento, Inspectoría de nivel, se comunicará con el apoderado para tomar conocimiento de la situación y coordinar asistencia del niño o niña al Colegio.
- e. El plazo para justificar será el día en que el estudiante se reintegre a clases.
- f. La **justificación por enfermedad o control médico** se debe hacer con el certificado médico, el cual será entregado el día en que se reintegre al establecimiento. Los certificados serán registrados en el libro respectivo.

Procedimiento para dar de baja a un estudiante de párvulo por ausencia injustificada

En el caso de ausencia prolongada de estudiantes de párvulo en el sistema educativo, se establece el siguiente procedimiento para dar de baja en el registro general de matrícula a un párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada.

1. El/la párvulo debe registrar una ausencia injustificada por más de 20 días hábiles.
2. Inspectoría y/o Directora de ciclo deberá solicitar la justificación de la inasistencia al padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, por medio de correo electrónico, o, en el caso que no lo tengan registrado, se deberá enviar una carta certificada al domicilio.
3. Dentro de los 10 días hábiles, contados desde la realización de las últimas gestiones, Si no se logra contactar padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, Inspectoría y/o Directora de ciclo deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria en el domicilio del padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo ausente.

4. Si el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo resultaren inubicables y se desconociera su paradero, Inspectoría y/o Directora de ciclo a cargo de las gestiones de búsqueda, deberá elaborar un informe dando cuenta de dicha circunstancia.
5. Posteriormente, la Dirección emitirá una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas, las cuales, deben contar con los medios verificadores que acrediten la realización de dichas gestiones.
6. Este documento estará en custodia en el establecimiento, a lo menos, 3 años.
7. Cumplidos todos estos requisitos, se procederá a dar de baja al estudiante de párvulo en el registro de matrículas del establecimiento.
8. Una vez efectuada la baja en el registro de matrícula del estudiante de párvulo, en caso de que lo requiera el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, se entregarán los documentos tales como: certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expedientes de necesidades educativas especiales del párvulo, cuando corresponde, entre otros que se requiera. Junto con ellos se deberá entregar un “Certificado de baja de matrícula”, que acredite la circunstancia de retiro, así como la época de su concreción.
9. En caso alguno, se considerará esta baja en el registro de matrícula, como una medida disciplinaria.

En el caso que el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo fuera habido por medio del correo electrónico, por carta certificada o por visita domiciliaria y no entregue una justificación válida por la ausencia del estudiante de párvulo, se recabarán los antecedentes y el padre, madre y/o apoderado del estudiante de párvulo, deberá manifestar de forma escrita si conserva o renuncia a la matrícula en el establecimiento educacional.

Mecanismos de comunicación

Las comunicaciones institucionales que los funcionarios del Colegio requieran establecer con los apoderados de los párvulos deberán canalizarse exclusivamente a través de los **mecanismos oficiales**.

Agenda Escolar

Se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe mantener siempre dentro del morral del niño o niña.
2. Se debe completar los datos de la primera hoja de la agenda, como también, dichos datos siempre se deberán mantener actualizados.
3. No se pueden colocar stickers u otro tipo de decoración, ya que, corresponde a un medio formal de comunicación entre el hogar y el colegio.

4. Las comunicaciones que se envían deben ser firmadas inmediatamente por el apoderado, por lo tanto, debe ser revisada en forma diaria
5. Es necesario forrar la agenda con plástico transparente y resistente, para mantenerla en buen estado. (Cambiar forro cuando sea necesario).
6. En caso de que se pierda o dañe la agenda, el apoderado debe informar de inmediato esta situación a la educadora para ver la posibilidad de reponerla, o, en su defecto, el apoderado deberá comprar algún otro tipo de agenda o cuaderno que cumpla con el objetivo de comunicación del establecimiento con el hogar.

Transporte escolar de traslado de párvulos

El servicio de transporte escolar consta del traslado de los párvulos desde sus domicilios hasta sus respectivos establecimientos educacionales y viceversa. **Este servicio será remunerado por quien lo adquiera**, mediante un precio previamente acordado con los padres y/o apoderados.

Los apoderados que decidan usar transporte escolar deberán tener claro que este es un **servicio externo**, por lo que el contrato es de exclusiva responsabilidad del usuario y el contratista, teniendo que encargarse de verificar el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a seguridad, certificaciones, horarios y sanciones por atrasos. Sin embargo, este servicio se registrará por las normas del establecimiento educacional y bajo ningún motivo podrá interrumpir el normal desarrollo de una clase o ingresar al establecimiento de forma libre sin previo aviso a recepción del establecimiento.

Los transportistas que presten el servicio privado de traslado se deben registrar por las normas que estipule la entidad educativa, en el caso de retiro de estudiantes deberán esperar en la entrada del colegio donde un funcionario llevará a los estudiantes.

Ante cualquier atraso o inasistencia del furgón escolar, el docente o asistente de aula avisará al establecimiento sobre el atraso.

Es deber de los padres y/o apoderados del párvulo informar al establecimiento los siguientes datos:

- Nombre del transportista,
- Nombre de la o el asistente que retirará al párvulo del colegio
- Número de contacto del transportista
- Se deben registrar estos datos en la agenda escolar del párvulo.

Como establecimiento sugerimos a los padres y/o apoderados a informarse en relación con el transporte escolar, solicitando el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, documento al que se puede acceder en www.registrocivil.cl, asimismo, se sugiere

solicitar en el ministerio de transporte información en relación a la legalidad del transporte escolar elegido por cada apoderado.

Colación

Con el propósito de que los niños y niñas puedan alimentarse de manera saludable, el establecimiento promueve y trabaja activamente en el fomento de buenos hábitos alimenticios. Por esta razón, la minuta de colaciones será elaborada y entregada por la educadora.

Si un niño o niña presenta una condición médica o alimentaria que le impida seguir la minuta indicada, el apoderado deberá acercarse a la educadora y presentar el correspondiente certificado médico. De este modo, se podrá adaptar la minuta a las necesidades específicas del estudiante.

Celebración de Cumpleaños

El colegio no permite la celebración de cumpleaños en el colegio o durante la jornada escolar. Sin embargo, dentro de la rutina de los estudiantes está revisar el tablero de cumpleaños para que los niños/as junto a las tías canten y saluden al festejado.

Para fomentar un ambiente de sana convivencia y el desarrollo socioemocional positivo de nuestros estudiantes de párvulo, en el marco de la celebración de cumpleaños, se establece que con el fin de evitar situaciones que puedan generar conflictos o emocionalidades negativas en nuestras niñas y niños, la entrega de invitaciones de cumpleaños dentro de las dependencias del colegio se permitirá únicamente si estas son dirigidas a la totalidad del curso. En caso de que se desee invitar a un grupo específico de compañeros y compañeras, se solicita a los apoderados que estas invitaciones sean entregadas fuera del horario escolar y de las instalaciones del colegio.

Objetos de valor y uso de dispositivos tecnológicos

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: celulares, tablets, dinero, cámaras fotográficas, reproductores de música, joyas, entre otros, por parte de párvulos. En los casos en que se le solicite dinero a un párvulo para una determinada actividad programada, éste debe ir en un sobre sellado con los datos del párvulo y una comunicación por escrito en la agenda escolar. Con respecto al uso del celular u otros dispositivos tecnológicos, el **colegio no autoriza su uso para este nivel** dentro de la jornada escolar, esto incluye escuchar música, ver la hora, usar calculadora, internet, medios de comunicación, entre otros. En caso de emergencia o de fuerza mayor, el colegio se pondrá en contacto con el apoderado, lo mismo procederá en caso de que el apoderado debe comunicarse con su hijo.

Se deja expresamente establecido que **el establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor, juguetes, teléfono celular o cualquier otro dispositivo tecnológico que se ingrese al recinto escolar.** Así como también, no se permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.

Salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas favorecen el desarrollo integral de los estudiantes, permitiendo relacionar los conocimientos teóricos con la experiencia práctica y vivencial relacionadas con diversas materias. Además, promueven aprendizajes sobre el respeto, la convivencia y la relación con los pares, los docentes y el medio ambiente, en espacios distintos al aula.

En el nivel educativo de transición, se podrán o no implementar y ejecutar las siguientes salidas:

- ***Las salidas pedagógicas al entorno cercano:*** estas experiencias educativas favorecen que los estudiantes se sitúen en su realidad social, cultural y natural. Se realizan dentro del perímetro más cercano al establecimiento y por un periodo breve de tiempo, promoviendo de esta manera aprendizajes específicos, por ejemplo, conocer la feria del sector o los servicios públicos, entre otros.
- ***Las salidas pedagógicas que implican un mayor despliegue*** de recursos son planificadas en relación con la temática a abordar y tienden a ser a lugares más apartados al establecimiento.

Al momento de la matrícula, el apoderado firmará una autorización general para salidas pedagógicas, las cuales serán informadas con anticipación por la educadora, indicando fecha, lugar, horarios y los requerimientos necesarios para cada salida. En caso de que el apoderado no autorice la participación de su hijo/a en una actividad específica, deberá informar previamente a la educadora, exponiendo los motivos. Si la educadora considera pertinente contar con el apoyo de apoderados durante la salida pedagógica, será ella quien determine cuáles apoderados asistirán como acompañantes. Respecto de los estudiantes que presenten dificultades para seguir instrucciones o problemas de adaptación, la educadora podrá solicitar que un adulto responsable los acompañe durante la actividad, a fin de prevenir riesgos y resguardar su bienestar. Esta medida será conversada previamente y acordada en una entrevista entre la educadora y el apoderado/a. Para resguardar la seguridad e integridad de los participantes, las normas y procedimientos que regulan la implementación y ejecución de salidas pedagógicas están establecidas en el anexo de este reglamento.

Disposiciones Frente a situaciones de salud

En caso de problemas de salud común

En casos que el párvulo manifieste problemas de salud, pudiendo ser fiebre, decaimiento, vómitos, diarrea, entre otros, que exija la intervención de madres, padres y/o apoderado, éstos serán informados por la Educadora, un funcionario de la comunidad educativa, con el fin de que pueda ser retirado oportunamente por el adulto responsable y derivado a que sea evaluado por un profesional de la salud. Es fundamental que los padres llenen y actualicen la “Antecedentes de salud del estudiante” del estudiante.

Es importante que los padres y/o apoderados estén conscientes que los niños o niñas con problemas de salud u otros síntomas de gravedad, deben concurrir a un centro de atención de salud tan pronto lo adviertan, con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y la niña directamente afectado y de sus pares.

Acciones especiales ante indicios u ocurrencia de enfermedades de alto contagio

Se podrán adoptar alguna(s) de las siguientes medidas en caso de ocurrencia de enfermedades de alto contagio, con objeto de resguardar la salud e integridad de los párvulos:

Se realizará la promoción de acciones preventivas, tales como:

- a. Adhesión a campañas de vacunación contra enfermedades inmune prevenibles en etapa escolar, influenza y otras que puedan surgir.
- b. Frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio que se presenten al interior del recinto:
 1. Se contactará al apoderado con el fin de que los estudiantes sean derivados a atención médica cuando exista sospecha de alguna enfermedad de alto contagio.
 2. Se ventilarán los espacios que utilizan los párvulos en cada oportunidad que los estudiantes no se encuentren presentes o estando presentes, siempre que no baje o aumente la temperatura de dicho espacio de forma brusca.
 3. Se desinfectarán los ambientes de cada sala al término de la jornada que los párvulos ingresen y/o salgan de la sala u otro espacio cerrado.

Administración de medicamentos en situaciones de alto contagio

Ningún trabajador del establecimiento podrá suministrar medicamentos a estudiantes, salvo en los casos de enfermedades de alto contagio en educación parvularia y siempre que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento Interno. En las situaciones en la que se deba seguir otro tratamiento farmacológico durante la jornada escolar, la administración del fármaco se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo que se refiere a “Administración de medicamentos” del presente reglamento.

El procedimiento para el suministro de medicamentos a niños y niñas párvulos por parte del personal del establecimiento será únicamente cuando se trate de una enfermedad de alto contagio y deberán seguir lo siguiente:

1. Se preferirá siempre el suministro de los medicamentos por parte de la familia. Para ello se flexibilizará el horario de ingreso y de salida. Si el medicamento sólo se administra cada 12 horas deberá suministrar la familia del párvulo en su domicilio.
2. Si lo anterior no fuera posible, dirección de ciclo en conjunto con la apoderada, confeccionarán una ficha con los días precisos y horarios en que debe suministrarse el medicamento.
3. El apoderado debe presentar la receta médica emitida por un profesional de la salud, la cual deberá contener los datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. El apoderado deberá entregar los medicamentos marcados con el nombre del estudiante en las dosis precisas que deberá administrarse.
4. El suministro de medicamento sólo podrá realizarse mientras dure el tratamiento indicado por el profesional de la salud.

Procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud:

1. En el caso de que sea estrictamente necesario, por la condición de salud del párvulo, será trasladado a un centro de salud para su oportuna atención.
2. Se tomará contacto con la madre, padre o apoderado, previo traslado al centro asistencial, en caso de no ser posible la comunicación con éstos, se procederá a realizar el traslado, con el fin del resguardo del párvulo.
3. Se preferirá el traslado al centro asistencial por parte de los padres y/o apoderado, sin embargo, cuando éste no sea posible y el riesgo sea inminente, el establecimiento deberá proceder al traslado al centro de salud.
4. El estudiante acompañado por la educadora, asistente u otro funcionario será trasladado al centro de atención de salud más cercano.
5. Se informará a los padres o apoderados del centro que ha sido trasladado y de cualquier cambio o derivación que haga el centro a uno de mayor especialidad.

Todas las medidas dispuestas tienen como finalidad disminuir los contagios que puedan afectar a la continuidad del servicio educativo y por ende las oportunidades de aprendizaje de las y los niños. Lo anterior, con el objetivo de resguardar el interés superior del niño y la niña directamente afectado y de sus pares.

De la aplicación de las Normas de Párvulo

Medidas disciplinarias en párvulos

En el nivel de educación inicial, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria o sanciones en contra del niño o la niña que presente dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otro. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con su entorno social y cultural.

En relación con esto se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1. Las medidas hacia los párvulos deben ser pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar progresivamente en el niño y la niña empatía para la comprensión de normas y la resolución de conflictos, por medio de la confrontación positiva y la mediación.
2. En el reglamento de Higiene, Orden y Seguridad de la institución se deberán especificar las faltas y los procedimientos que se utilicen para determinar la aplicación de las medidas a los funcionarios de la comunidad educativa.
3. El procedimiento de adopción de medidas disciplinarias a padres, madres y apoderados se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Reglamento interno.
4. Los adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones que atenten contra los derechos de cualquier integrante de la comunidad.

TÍTULO X. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 72 . ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente reglamento se actualizará, al menos, una vez al año de acuerdo con el procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones. Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno serán consultadas al Consejo Escolar, instancia que no podrá ser vinculante, de acuerdo con lo establecido en este instrumento. La Dirección del recinto educativo responderá por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación.

El proceso de actualización anual ajustará el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

El Reglamento Interno y sus modificaciones que se dio a conocer a la comunidad escolar estará publicado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine, además de estar disponible en el recinto educativo para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.

Artículo 83. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO

El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.

Artículo 84. DIFUSIÓN

La comunidad escolar tomará conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, a través de la publicación de dicho reglamento y todos sus anexos, en su sitio web, además de mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento.

En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

El establecimiento entregará una copia digital del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el recinto escolar una copia del Reglamento vigente identificado correctamente el año académico en curso, el establecimiento mediante el logo o nombre, timbre u otro medio y debidamente numerado y/o foliado.

1.-PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de estudiantes tanto al interior como fuera del establecimiento.

Se hará diferencia según el tipo de vulneración de derechos de acuerdo con:

- a. **Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el estudiante o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Este puede manifestarse a través de:

- Moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su causa.
- Patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.
- Miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación.

- b. **Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia un niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

- c. **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo.

Este se puede manifestar a través de :

- Nutrición desequilibrada, apatía o fatiga constante del estudiante.
- Robar o suplicar por comida.
- Falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias)
- No inserción en el sistema de salud y ausencia de cuidados correspondientes a su bienestar físico, como control sano, enfermedad crónica, salud mental, entre otros.
- Falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas.
- Ausencia o tardanza frecuente en el establecimiento educacional.

- Incumplimiento de los padres y/o apoderados de compromisos escolares.
- Desatención inadecuada o falta de supervisión del estudiante.
- Cuando no se otorga protección y/o se expone al estudiante a situaciones de peligro, violencia o de uso de drogas.

Indicadores de hechos que puedan constituir una posible vulneración de derechos de un niño, niña y/o adolescente

Los siguientes indicadores de negligencia pueden asociarse a signos o señales ante los cuales se podrá presentar una medida de protección, sin perjuicio, de que pudiera existir otro tipo de vulneración de derecho que no se encuentre listada.

- Exposición a situaciones de violencia intrafamiliar.
- Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción del estudiante.
- Labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.
- Relatos de maltrato físico o psicológico.
- Develación de experiencia de abuso sexual.
- Existencia de relatos o sospechas fundadas sobre posible explotación sexual comercial infante juvenil.
- Embarazo adolescente.
- Los padres o adulto responsable, consumen drogas, alcohol o ambos.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: insatisfacción de necesidades básicas.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: no se le ha proveído de atención médica urgente.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por: exposición a contextos de consumo de drogas o alcohol.
- Víctima de graves negligencias respecto de su cuidado y protección por otras razones.
- Los padres o adulto responsable presentan trastorno de salud mental que afecta el ejercicio de sus competencias parentales.
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por conductas pueriles (actitudes infantiles o inmaduras para su edad).
- Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por agresiones hacia pares o terceros.

<ul style="list-style-type: none"> - Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por encopresis (incontinencia fecal). - Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por enuresis (incontinencia urinaria). - Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por conductas hipersexualizadas. - Cambio brusco de comportamiento o retroceso en su desarrollo por otras razones
<p><i>Estrategias de prevención</i></p>
<p>Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Talleres para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente. 2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD o OLN, Carabineros, PDI, etc. 3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. 4. Capacitación a los funcionarios del establecimiento sobre vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente. 5. Difusión sobre vulneración de derechos del niño, niña y/o adolescente a estudiantes.
<p><i>ETAPAS</i></p>
<p><i>ETAPA: ACTIVACIÓN</i></p>
<p><i>Responsables:</i> Dirección de ciclo o UTP.</p>
<p><i>Plazos:</i> El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.</p> <p><i>* Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.</i></p>
<p><i>Acciones:</i></p>
<p>Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente. Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Director de Ciclo.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. La Dirección de ciclo activará este protocolo, en caso que no estuviera presente, activará este protocolo UTP.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente esté siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. **Activación de otros protocolos de actuación**

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que Dirección de ciclo o UTP responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **evaluación preliminar del caso** y podrá o no **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Dirección de Ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar y/o Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables Dirección del Establecimiento, Coordinadora de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

- A. La Dirección (UTP, Coordinadora de Convivencia Escolar, en el caso que Dirección no esté presente), u otro funcionario del establecimiento, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.
- B. Si de los hechos existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos, habrá que distinguir:
- i. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, Dirección o algún integrante del equipo directivo, podrá interponer la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
 - Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
 - O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
 - En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
 - ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, La Dirección o algún integrante del equipo directivo, podrá interponer una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> . Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia.

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico, formativas y/o psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD Puerto Montt

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR ALERCE

Dirección	Av. Violeta Parra 5198, Alerce, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 2213800

HOSPITAL Puerto Montt

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
-----------	-----------------------------

Contacto telefónico	(65) 236 2001
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se podría implementar algunas de las siguientes medidas:
 - i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos
 - iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:
 - A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: La Dirección y/ o Coordinador de Convivencia Escolar.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. La dirección y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **La comunicación** se realizará a través de los mecanismos de comunicación que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.

La comunicación con el apoderado se realizará a través de los mecanismos formales y se dejará constancia de la comunicación por plataforma digital del establecimiento o carta certificada.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Coordinadora de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y/o Docente.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 10 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

Transcurrido el plazo de recolección de antecedentes, el encargado del protocolo analizará los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitirá un informe de cierre.

1. Emitir un informe de la investigación.

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
- C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
- E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.

- 2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: La dirección, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, las que deberán constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en esta. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

SEGUIMIENTO

Los encargados del protocolo analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si Dirección de Ciclo y/o Coordinadora de convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

2.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

CONCEPTUALIZACIÓN

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Al mismo tiempo es necesario impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, desarrollo de competencias parentales entre otros.

Entenderemos por **acoso escolar o bullying** a todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

1. Se produce entre pares.
2. Es reiterada en el tiempo, es decir si se produce tres o más veces.
3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Se considerarán constitutivas de **bullying escolar**, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, de forma reiterada, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Asimismo, cuando las conductas se producen a través de internet se denomina **ciberbullying**, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, facebook, twitter, ask, fotolog, mensajes de texto y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y permanente, donde la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de acoso, bien a través del propio estudiante, una observación directa, o por otros denunciantes, es preciso activar este protocolo.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de acoso escolar.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, acoso escolar y sana convivencia entre pares.
4. Talleres de Encargada de Convivencia Escolar en horario de orientación en todos los niveles de enseñanza.
5. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
6. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.
7. Diagnóstico de convivencia escolar para detectar situaciones de maltrato o acoso escolar, de manera semestral, en aquellos niveles de enseñanza que presenten mayores dificultades en el área.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de, acoso escolar y/o bullying en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
El encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, activará este protocolo.
- C. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie

o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar una **evaluación preliminar del caso** y podrá o no **proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, o en su defecto Coordinación de Convivencia Escolar, podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, o un miembro del equipo directivo designado para ello, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

- A. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, Dirección, un miembro del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:
- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
 - ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
 - iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
 - iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, La Dirección, un miembro del equipo directivo designado para ello, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD Puerto Montt

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR ALERCE

Dirección	Av. Violeta Parra 5198, Alerce, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3800

HOSPITAL Puerto Montt

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
 - b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.
2. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:
- a. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - b. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - c. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados. Están involucrados tanto los estudiantes que ejercen el acoso, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.
2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizan a través de los mecanismos formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, dejando constancia de su realización en el expediente.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, Docente y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. **Emitir un informe de la investigación**

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
- C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
- E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, las que deberán constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o responsables del protocolo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales de comunicación.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o responsable del protocolo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si la Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

3.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato y/o violencia entre pares, los cuales podrán ser entendidos como:

- a. **Agresividad:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b. **Agresiones físicas:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.
- c. **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra(s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
- d. **Violencia psicológica o emocional:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.
- e. **Violencia social:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- f. Constituye **maltrato** todo acto físico, emocional o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para enfatizar la importancia de acompañar a los estudiantes en que reconozcan que la violencia es un modo de convivir que la sociedad rechaza.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas y la buena convivencia, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, maltrato escolar, y sana convivencia entre pares.
4. Talleres de Encargada de Convivencia Escolar en horario de orientación en todos los niveles de enseñanza.
5. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
6. Diagnóstico de convivencia escolar para detectar situaciones de maltrato o acoso escolar, de manera semestral, en aquellos niveles de enseñanza que presenten mayores dificultades en el área.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

* Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar *y/o algún integrante del equipo responsable*, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Dirección de Ciclo.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Profesor jefe, Inspectoría, Encargado de convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente a Dirección de Ciclo.

C. El encargado de convivencia escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, activará este protocolo.

D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
- iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
- vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. **Activación de otros protocolos de actuación**

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. **Registro de la denuncia.**

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.

B. **Realizar una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes.** El Encargado de convivencia escolar, y/o algún integrante del equipo responsable, podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

4. **Posibilidad de una solución pacífica del conflicto.**

Una vez registrada la denuncia y antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo considere evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, o algún integrante del equipo directivo designado para ello, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la

información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD PUERTO MONTT

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR ALERCE

Dirección	Av. Violeta Parra 5198, Alerce, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3800

HOSPITAL PUERTO MONTT

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
 - b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.
2. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:**

<ul style="list-style-type: none"> i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado. ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
<i>ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS</i>
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
Acciones
<p>Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados. 2. Las comunicación se realizará a través de los mecanismos de comunicación del establecimiento, dejando constancia de su realización en el expediente. <p>Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.</p>
<i>ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</i>
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y/o Docente.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
Acciones:
<p>Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.</p> <p>RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas Ordinarias: son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias**, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
- A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
 - C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
 - E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, las que deberán constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- D. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o Coordinadora de Convivencia Escolar, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión

de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Encargado de convivencia y/o Coordinadora de Convivencia Escolar tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

4.-PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A MENOR

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato de adulto a menor

Pueden constituir situaciones de maltrato de un adulto a un menor cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre pares. Pero cabe destacar que actos de violencia cometidos por adultos hacia menores de edad de la comunidad educativa revisten especial gravedad.

Algunos de estos actos pueden constituir delitos. En estos casos, deberá seguirse este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de adultos a menores.
4. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, maltrato y sana convivencia.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato y/o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo inmediatamente. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia y/o algún integrante del Equipo directivo, será Dirección quien podrá recibirla. Si la Dirección es denunciada, la denuncia será recibida por el sostenedor.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Dirección.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, y/o algún integrante del equipo responsable podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.

- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, o algún integrante del equipo directivo designado para ello, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ell, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten

características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD PUERTO MONTT

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
-----------	---

Contacto telefónico	652-482680
---------------------	------------

Correo electrónico	opdpmontt@gmail
--------------------	-----------------

CENTRO DE SALUD FAMILIAR ALERCE

Dirección	AV. VIOLETA PARRA 5198, ALERCE, PUERTO MONTT
-----------	---

Contacto Telefónico	(65) 221 3800
---------------------	---------------

HOSPITAL PUERTO MONTT

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
-----------	-----------------------------

Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/
------------	---

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se podrá realizar algunas de las siguientes medidas:
 - i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

<p>4. <i>Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo</i> se debe mantener en consideración:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado. ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
<p><i>ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS</i></p>
<p>Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.</p>
<p>Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.</p>
<p>Acciones</p>
<p>Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados. 2. La comunicación se realizará a través de los mecanismos de comunicación que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente. <p>Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.</p>
<p><i>ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</i></p>
<p>Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, Docente y/o Dirección de ciclo.</p>
<p>Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.</p>
<p>Acciones:</p>
<p>Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.</p> <p>RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</p>

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. **Emitir un informe de la investigación**

Este informe deberá contener al menos:

 - A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
 - C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
 - E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá **aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento** interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

<p>Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.</p>
<p>ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO</p>
<p>Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.</p>
<p>Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.</p>
<p>Acciones</p>
<p>Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.</p> <p>CIERRE DE PROTOCOLO</p> <p>De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo. B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas. C. En aquellos casos en que se haya <u>afectado gravemente la convivencia escolar</u>, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable. D. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento. <p>Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.</p> <p>Se dejará <u>evidencia de la(s) medidas adoptadas</u> por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.</p> <p>SEGUIMIENTO</p> <p>El Encargado de convivencia y/o Dirección de ciclo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.</p>

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

5.-PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE MENOR A ADULTO

CONCEPTUALIZACIÓN

Pueden constituir situaciones de maltrato de un menor a un adulto cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre pares. Algunos de estos actos pueden constituir delitos. En estos casos, deberá seguirse este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre detección de violencia, maltrato, reconocimiento y gestión de las propias emociones, y sana convivencia.
4. Talleres de Encargada de Convivencia Escolar en horario de orientación en todos los niveles de enseñanza.
5. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
6. Diagnóstico de convivencia escolar para detectar situaciones de maltrato o acoso escolar, de manera semestral, en aquellos niveles de enseñanza que presenten mayores dificultades en el área.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.**

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo maltrato y/o violencia escolar en contra de un adulto, debe denunciarlo, informando a Directora de Ciclo.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a la Directora de Ciclo.
- B. Que un estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, acudirá al profesor jefe o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente a la Directora de Ciclo.
- C. El encargado de convivencia escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Dirección.

Si el denunciado es el Encargado de Convivencia será el Director de Ciclo quién podrá recibirla. Si la Dirección es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Éstas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo.

4. Posibilidad de una solución pacífica del conflicto.

Una vez registrada la denuncia y antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo considere evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las

autoridades competentes en el **plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.

- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, o algún integrante del equipo directivo designado para ello, podrá interponer una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan según el domicilio del afectado, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD PUERTO MONTT

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR ALERCE

Dirección	Av. Violeta Parra 5198, Alerce, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3800

HOSPITAL PUERTO MONTT

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a aplicar alguna de estas medidas:
 - a. Separar al adulto, del contacto con el presunto estudiante agresor.
 - b. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
 - c. En casos de extrema gravedad se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS). Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
 - d. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.
 - e. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

<p>4. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado. ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan. iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
<i>ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS</i>
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
Acciones
<p>Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados. 2. Las comunicación se realizará a través de los mecanismos de comunicación oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente. <p>Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.</p>
<i>ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</i>
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, Docente, Dirección de Ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
 - C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
 - E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá **aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE)** o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- D. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o Dirección de ciclo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento. En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

**6.-PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE
ADULTOS**

CONCEPTUALIZACIÓN

Pueden constituir situaciones de maltrato entre adultos cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social. Los actos de maltrato pueden ser entre funcionarios, apoderados y trabajadores. Algunos de estos actos pueden constituir delitos.

En estos casos, se deberá seguir este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de conductas de violencia escolar (agresiones, violencia psicológica o violencia social) que hubiese sufrido por parte de un apoderado u otro adulto, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Dirección de Ciclo.

- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al profesor jefe o ante el adulto bajo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente e informar a Dirección de Ciclo.
- C. El encargado de convivencia escolar y/o Dirección de Ciclo activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Dirección.
Si el denunciado es el Encargado de Convivencia o Dirección de Ciclo, será la Dirección quién podrá recibirla. Si la Dirección es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
- i. La persona afectada no está obligada a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
 - v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

2. **Activación de otros protocolos de actuación**

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. **Registro de la denuncia.**

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que

eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, y/o algún integrante del equipo responsable podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo

Frente a un hecho de violencia entre adultos Dirección podrá adoptar en ese mismo instante cualquiera de las siguientes medidas de resguardo:

- i. Si el agredido es *trabajador del establecimiento*: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con su agresor. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el RIOHS. Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
- ii. Si el agresor es *trabajador del establecimiento*: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con el agredido. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del establecimiento, se podrán adoptar las medidas que establece el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.
- iii. Si el agredido es un *apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa* que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección podrá adoptar medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad dentro del establecimiento.
- iv. Si el agresor es un *apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa* que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas

pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre, madre y/o apoderado de ingreso al establecimiento o la solicitud a la empresa mandante que adopte las medidas disciplinarias que correspondan.

- A. **Formar un expediente** del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- B. **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación.

4. **Posibilidad de una solución pacífica del conflicto.**

Una vez registrada la denuncia y antes de formalizar el inicio de la investigación, se sugiere que el Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo directivo considere evaluar la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos:

- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito que tuvo lugar en el establecimiento educacional, Dirección, o algún

integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

3. Medidas protectoras

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se podría realizar alguna de las siguientes acciones:
 - i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con el otro adulto.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado algún organismo de la red.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En el caso de padre, madre y/o apoderado se podrá disponer la prohibición transitoria de ingreso al establecimiento durante el periodo que dure el protocolo.

- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. **Al momento de realizar una denuncia** se debe mantener en consideración:
- i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
 - iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Docente, Dirección de ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas, en los casos que amerite.
 - D. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar, directora de ciclo o dirección, realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.

- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- D. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

**7.-PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS
ESTUDIANTES**

CONCEPTUALIZACIÓN

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El adulto podría notar señales que le indican que algo está sucediendo con niño, niña y/o adolescente, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas **señales y/o indicadores**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.

<ol style="list-style-type: none"> 7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet). 8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet). 9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil. 10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
<p><i>Estrategias de prevención</i></p> <p>Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre cómo identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes. 2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc. 3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes. 4. Capacitación a los funcionarios sobre cómo identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes. 5. Difusión entre estudiantes sobre cómo prevenir vulneraciones en la esfera de la sexualidad.
<p><i>ETAPAS</i></p>
<p><i>ETAPA: ACTIVACIÓN</i></p>
<p>Responsables: Dirección de ciclo, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.</p>
<p>Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.</p> <p><i>* Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.</i></p>
<p>Acciones:</p> <p>Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Director de ciclo u otro encargado de la activación del protocolo inmediatamente. Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones: <ol style="list-style-type: none"> A. Que un <u>adulto presencie o sea informado de una situación</u> de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Dirección de Ciclo.

- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al profesor jefe o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. La Dirección de Ciclo activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Dirección.
Si el denunciado es el Dirección de Ciclo, será Dirección quién podrá recibirla. Si la Dirección es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
- i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los involucrados en todo momento hasta que se tenga claridad de su responsabilidad.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente esté siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. Registro de la denuncia.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Dirección de ciclo y/o Dirección del Establecimiento.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, algún integrante del equipo de convivencia escolar y/o cualquier otro funcionario del establecimiento, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o

adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD Puerto Montt

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR Alerce

Dirección	Av. Violeta Parra 5198, Alerce Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3800

HOSPITAL Puerto Montt

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.

En caso de que los hechos denunciados involucran a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá aplicar algunas de las siguientes medidas:
 - a. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - b. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- D. Si el adulto es un tercero ajeno a la comunidad el colegio podrá tomar las medidas necesarias para evitar que esta persona ingrese al establecimiento.

Las disposiciones del Reglamento son consistentes con la regulación que exista en el Reglamento interno de orden, higiene y seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a las obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

4. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- i. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- iii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargada de convivencia y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. La Dirección de Ciclo y/o Coordinación de Convivencia Escolar **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados. Eventualmente, dependiendo de la situación, se podrá comunicar a la comunidad escolar sobre los hechos.
2. **La comunicación** se realizará a través de los mecanismos de comunicación que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.
3. Se deberá resguardar la identidad del o los involucrados hasta que se tenga claridad de su responsabilidad en los hechos denunciados.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o coordinadora de convivencia escolar.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.

- B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
- D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe de la investigación

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
 - C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
 - E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- D. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o Dirección de ciclo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

**8.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES
RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO**

CONCEPTUALIZACIÓN

Se activará este protocolo frente a sospechas o a la ejecución de actos de consumo, porte o expendio de alcohol o drogas ilícitas o lícitas sin prescripción médica.

Entendemos por **Drogas** cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se activará este protocolo en las siguientes situaciones:

- **Consumo ocasional:** Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.
- **Consumo habitual:** Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual: La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas; Usa drogas tanto en grupo como solo; El usuario conoce sus efectos y los busca; Suele comprar la sustancia; Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.
- **Microtráfico:** El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.
- **Porte.** Tenencia de pequeñas cantidades de cualquier sustancia ilícita, que generalmente está destinada a su uso próximo en el tiempo, pero puede

constituir el delito de microtráfico según el contexto. Es una conducta penada por la legislación chilena.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto de situaciones de drogas y alcohol, de modo de alinear criterios entre profesores y asistentes de la educación.
2. Mantener contacto con redes de apoyo tales como: OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa.
3. Capacitación a ciertos funcionarios sobre cómo identificar y abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Dirección de ciclo y/o coordinación de Convivencia Escolar.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho o conductas de consumo, porte o expendio de alcohol, drogas ilícitas o lícitas sin prescripción, debe denunciarlo, informando al Dirección de ciclo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Dirección de ciclo
- B. Que un estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al profesor jefe o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

La Dirección de ciclo activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará a Dirección y Encargada de convivencia.

Si el denunciado es el Encargado de Convivencia será la Dirección de ciclo quién podrá recibirla. Si la Dirección es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

- C. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
- i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente esté siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. **Activación de otros protocolos de actuación**

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. **Registro de la denuncia.**

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes

aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.

- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. El Encargado de convivencia escolar, miembro del Equipo de directivo u otro funcionario podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Directora de ciclo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o

tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
OPD Puerto Montt

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR Alerce

Dirección	Violeta Parra 5198, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3653

HOSPITAL Puerto Montt

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

El establecimiento teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad, podrá adoptar alguna(s) medida

formativa establecidas en este Reglamento Interno o adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. Se podrá considerar la reubicación del estudiante agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
- iv. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

4. **Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:

- a. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- b. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- c. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizará a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.
<i>ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</i>
Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, Docente y/o Dirección de ciclo.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
Acciones:
<p>Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.</p> <p>RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas Ordinarias: son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como: <ol style="list-style-type: none"> A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado. 2. Medidas extraordinarias, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo: <ol style="list-style-type: none"> A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos; C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos. D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. <p>Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.</p> <p>INFORME DE INVESTIGACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Emitir un informe de la investigación Este informe deberá contener al menos: <ol style="list-style-type: none"> A. Un <u>resumen de las acciones</u> realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

- B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
 - C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.
 - E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE).

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

D. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o Dirección de ciclo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

9.-PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

*Se debe tener en consideración las siguientes **señales de alerta:***

SEÑALES DE ALERTA DIRECTA

- Busca modos para matarse:**
 - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida:**
 - Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- Presenta conductas autolesivas:**
 - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
- Habla o escribe sobre:**
 - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

SEÑALES DE ALERTA INDIRECTA

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
2. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas sobre la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
3. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
4. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas conductas suicidas y otras auto-lesivas.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras auto-lesivas de un niño, niña y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo,

informando al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Dirección de ciclo.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Profesor Jefe o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. El estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - iii. Resguardar la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados en todo momento.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. No interrogar o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.
 - vi. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - vii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. **Activación de otros protocolos de actuación**

Si de los antecedentes, surgen hechos distintos a los que motivaron el inicio de éste protocolo de actuación, el encargado podrá activar otros protocolos dependiendo de la naturaleza de los hechos.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el correspondiente protocolo en caso de ser procedente.

Si existen antecedentes y diligencias realizadas en otros protocolos éstas podrán ser incorporadas a éste protocolo, sin la necesidad de realizarlas nuevamente.

3. **Registro de la denuncia.**

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** a través del Acta de denuncia, dejando constancia de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Sin perjuicio de aportar información posterior de los hechos.
- B. Realizar **una evaluación preliminar del caso y podrá o no proponer la adopción de las medidas urgentes**. La Dirección de ciclo y/o Encargado de convivencia escolar, podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Estas medidas serán adoptadas sólo cuando la gravedad de los hechos lo ameriten y serán transitorias y de acción inminente. En el caso de requerir otro tipo de medidas, éstas serán propuestas a lo largo del protocolo

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Dirección de ciclo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta**.
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.
- Para las medidas de resguardo y/o protectoras el plazo es hasta **5 días hábiles** siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

Si el denunciado es mayor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:

- i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
- ii. Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
- iii. O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
- iv. En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl

Si el denunciado es menor de 14 años, La Dirección, o algún integrante del equipo del equipo directivo designado para ello, interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. Apoyo pedagógico y psicosociales

El establecimiento, tendrá en consideración la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados al adoptar estas medidas, procurando resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad. La institución, de acuerdo con la

información que se disponga y en cualquier etapa del protocolo, podrá adoptar alguna(s) de las medidas formativas señaladas en este Reglamento Interno, o, alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.
- iii. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. Derivación a otras entidades

Se podrá derivar a alguna(s) de las siguientes(s) instituciones:

- i. Entidad de protección de derechos (OPD) y/o Oficina Local de la Niñez (OLN) respectiva.
- ii. Atención o intervención de salud en centros de atención.
- iii. Otras instituciones y organismos competentes.

Los centros de atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional y/o de atención preferente del padre, madre y/o apoderado.

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN
ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

OPD Puerto Montt

Dirección	Doctor Martín 566, Población Modelo, Puerto Montt.
Contacto telefónico	652-482680
Correo electrónico	opdpmontt@gmail

CENTRO DE SALUD FAMILIAR Alerce

Dirección	Violeta Parra 5198, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3653

HOSPITAL Puerto Montt

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.

- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- i. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
- ii. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- iii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.

3. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- a. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- b. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- c. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respectivos de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. El Encargado de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.
2. **Las comunicación** se realizará a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, dejando constancia de su realización en el expediente.

Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados se comunicarán en cualquier estado o etapa del protocolo.

ETAPA: INVESTIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar, Inspectora del nivel y/o Coordinador de Convivencia

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. **Emitir un informe de la investigación**

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- B. Señalar si en la evaluación preliminar del caso, al momento de la denuncia, se adoptaron o no medidas urgentes.
- C. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- D. Sugerencias respecto del curso de acción,
Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas establecidas en el reglamento interno.

- E. Sugerencias para prevenir futuros hechos similares, pudiendo el establecimiento abordar la situación a través de alguna(s) de las acciones señaladas en la sección estrategias de prevención este protocolo.

Se debe garantizar que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

Se formará un expediente o carpeta del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos en la etapa denuncia, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento del protocolo.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de 5 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

CIERRE DE PROTOCOLO

De acuerdo con el informe de investigación, Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección de Ciclo realizarán las siguientes acciones:

- A. Se entregará el resultado final de la investigación a los miembros de la comunidad educativa involucrados, y, en caso de que estos sean estudiantes, también se le deberá informar a sus Padres y/o apoderados, dentro de 15 días hábiles siguientes desde que ha terminado la etapa de decisión y cierre del protocolo.
- B. También se comunicará sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial, en caso en que estas fueren adoptadas.
- C. La comunicación con los involucrados se realizará a través de los mecanismos oficiales del establecimiento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente o carpeta del caso.

SEGUIMIENTO

El Encargado de convivencia y/o Dirección de ciclo, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Dirección de Ciclo y/o Encargado de convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

ANEXO

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA⁵⁴

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

⁵⁴ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017. Versión completa en anexos.

Toma de Decisiones para el entrevistador

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo

- 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.
- 2) Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.
- 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.
- 4) Realice seguimiento del/la estudiante.

Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

Riesgo Medio

- 1) Informe a Dirección (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
- 2) Una vez informado, Dirección debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.
- 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
- 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
- 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Riesgo Alto

- 1) Informe a Dirección (o a quien éste designe).
- 2) Una vez informado, Dirección debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al establecimiento educacional o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).

En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
- 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.

	<ul style="list-style-type: none">• Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.• Eliminar medios letales del entorno.
--	---

CONCEPTUALIZACIÓN

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

- a. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- b. **Prevención de riesgos:** son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento educacional.
- c. **Accidente:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- d. **Accidente a causa de los estudios:** cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.
- e. **Accidente con ocasión de los estudios:** cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
- f. **Acción insegura:** es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
- g. **Condición insegura:** es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento educacional por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

Gravedad de los accidentes:

- a. **Accidente Leve:** se refiere a aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- b. **Accidente menos Grave:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza, esguince.
- c. **Accidente Grave:** son aquellos que requieren atención médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos. Hay riesgo de vida.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. El establecimiento da a conocer su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.

<ol style="list-style-type: none"> 2. Anualmente se evaluarán en el Consejo Escolar los accidentes acontecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos. 3. Se identificará a los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados. /ficha de matrícula
<i>ETAPAS</i>
<i>ETAPA: ACTIVACIÓN</i>
Responsables: Inspectoría y/o Dirección de ciclo.
Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.
Acciones:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la activación del protocolo será realizada por los responsables señalados en este protocolo. 2. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita, o bien, cualquier otro miembro de la comunidad deberá dar aviso al adulto a cargo. 3. El adulto a cargo del estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al responsable del protocolo. 4. El responsable del protocolo evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo si hay riesgo de vida del estudiante o no. Si hay riesgo de vida del estudiante se llamará a una ambulancia para que sea trasladado al centro asistencial y se comunicará oportunamente al padre, madre y/o apoderado. 5. En caso de accidentes en que no exista riesgo de vida se comunicará al apoderado la solicitud de concurrencia al establecimiento para que éste traslade al estudiante al centro de salud. 6. El responsable del protocolo hará entrega de la declaración de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda. El apoderado deberá solicitar la declaración de accidente al establecimiento para hacer uso de ésta.
<i>ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS</i>
Responsables: Inspectoría y/o Dirección de ciclo.
Plazos: Dentro de 3 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho.
Acciones

1. Se comunicará oportunamente al padre, madre y/o apoderado la ocurrencia del accidente, al menos, a través de los medios de comunicación oficiales señalados en el presente reglamento interno.
2. Si no se lograra un contacto con el padre, madre y/o apoderado titular se procederá a comunicar al apoderado suplente, debidamente registrado.

ETAPA: TRASLADO A CENTRO ASISTENCIAL

Responsables: Inspectoría y/o Dirección de ciclo.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1.-Si hay riesgo de vida del estudiante.

- Inspectoría y/o Dirección de ciclo responsable del protocolo llamará a una ambulancia. Se comunicará al padre, madre y/o apoderado lo sucedido y se solicitará el acompañar a su pupilo. En el caso de que el adulto responsable del estudiante no pueda concurrir directamente al establecimiento o no se haya podido establecer contacto con él, un funcionario del colegio procederá a acompañar al estudiante al centro de salud en la ambulancia.

2.-No hay riesgo de vida del estudiante pero requiere atención médica.

- Inspectoría y/o Dirección de ciclo responsable de éste protocolo comunicará al padre, madre y/o apoderado lo sucedido y solicitará que éste traslade al estudiante al centro de salud.

El centro de salud dependerá si se tiene conocimiento de algún seguro escolar privado de atención del estudiante donde deberá ser derivado, de lo contrario, se trasladará al organismo más cercano con el que trabaje el establecimiento educacional.

Centro de salud público más cercano

CENTRO DE SALUD FAMILIAR ALERCE

Dirección	Violeta Parra 5198, Puerto Montt
Contacto Telefónico	(65) 221 3800

Centro de atención público especializado para casos de mayor gravedad

HOSPITAL Puerto Montt

Dirección	Los Aromos 65, Puerto Montt
Página web	https://hospitalpuertomontt.gob.cl/

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo

<i>ETAPA: RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES</i>
<i>Responsables:</i> Inspectoría y/o Dirección de ciclo.
<i>Plazos:</i> Dentro de 5 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
<i>Acciones:</i>
1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a profesores u otros actores relevantes.
<i>ETAPA: SEGUIMIENTO Y CIERRE</i>
<i>Responsables:</i> Inspectoría y/o Dirección de ciclo.
<i>Plazos:</i> Dentro de 5 días hábiles desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.
<i>Acciones</i>
1. En aquellas situaciones que requieran reposo en casa indicado por un profesional de la salud, el apoderado deberá informar y enviar al establecimiento el documento médico que certifique dicha condición.

11.-PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educativa y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Dirección de ciclo.

Plazos: Dentro de los 5 primeros días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho, **ampliables** por otros 5 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

1. Los padres o la estudiante informarán al Profesor jefe y a Dirección de ciclo del establecimiento el estado de embarazo y harán llegar dentro del plazo de 6 días certificado médico que lo acredite.
2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres y/o apoderado.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Dirección de ciclo.

Plazos: Dentro de los 3 primeros días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho, **ampliables** por otros 3 días hábiles, lo que deberá constar por escrito.

Acciones

1. El responsable comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, personalmente.

2. Los padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Si no se lograra un contacto telefónico, se procederá a la comunicación con el apoderado suplente, debidamente registrado.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirman el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Responsables: Dirección de ciclo.

Plazos:

- Ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos el plazo para presentar la denuncia ante el Tribunal de familia competente será **tan pronto lo advierta.**
- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito, la denuncia se realizará a las autoridades competentes en **el plazo dentro de las 24 horas siguientes** al momento en que se toma conocimiento de los hechos.

Acciones:

Si de los hechos surgen antecedentes de la **comisión de un delito**, habrá que distinguir:

- A. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, La Dirección, o cualquier integrante del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público**, la Fiscalía local de Puerto Montt, ubicada en Avenida Presidente Ibáñez 600 interior, Edificio D, Puerto Montt, teléfono 65 – 2368600 o al correo electrónico frdecima@minpublico.cl
 - Si no es posible, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal de Puerto Montt, ubicada en Ramón Munita 536, Puerto Montt, teléfono 65 - 2775004, correo electrónico bicrim.pmo@investigaciones.cl
 - O en su defecto, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 6° Comisaría de Alerce, ubicada en Avenida Violeta Parra S/N, teléfono 65 - 2765470.
 - En última instancia, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
- B. **Si el denunciado es menor de 14 años**, La Dirección, o cualquier integrante del equipo directivo designado para ello, interpondrá la denuncia, ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos

que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

Es obligación de todas las y los trabajadores del establecimiento educacional realizar la(s) denuncia(s) por vulneración de derechos y/o hechos que revisten características de delitos, sea que hayan ocurrido al interior del colegio o que hayan afectado a un estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, preferentemente, el colegio canalizará la presentación de esta denuncia a través del encargado del protocolo. La denuncia que haga éste liberará al resto de esta obligación.

ETAPA: EJECUCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES

Responsables: Dirección de ciclo.

Plazos: Durante todo el embarazo de la o el estudiante.

Acciones:

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contempla un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2. Fijará criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico-profesional. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
8. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
9. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
10. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, Dirección del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Educación, o la normativa se dicten en el futuro, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
12. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
13. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación.
14. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
15. La estudiante en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente Dirección del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
16. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto que reglamenta el Seguro Escolar.

<i>ETAPA: SEGUIMIENTO Y CIERRE</i>
Responsables: Dirección de ciclo.
Plazos: Durante todo el embarazo de la o el estudiante.
Acciones
<ol style="list-style-type: none">1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo.2. En aquellas situaciones que requieran reposo en casa indicado por un profesional de la salud, el apoderado deberá informar y enviar al establecimiento el documento médico que certifique dicha condición.

12.-PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Por **salida pedagógica** entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del establecimiento educacional, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes.

Toda salida pedagógica se enmarca, por un parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Jefe unidad técnica pedagógica (UTP).

Plazos: Dentro de 15 días hábiles antes de la salida pedagógica.

** Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.*

Acciones:

1. Se enviarán las autorizaciones de salida a los apoderados, estas deberán ser firmadas y enviadas al establecimiento educacional.
2. Se informará que el estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El profesor a cargo entregará a dirección información sobre condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, lugar que se visita, hora de salida y regreso, entre otros.
4. Las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo.
5. Se mantendrán adultos responsables asistentes para los estudiantes, con el fin de resguardar de manera efectiva la seguridad de estos.
6. El profesor a cargo entregará un documento con lo siguiente:
 - a. Determinación de las responsabilidades de cada uno de los adultos en la salida.
 - b. Hoja de ruta al sostenedor

- c. Tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 7. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, también portarán credenciales con su nombre y apellido.

➤ **Al inicio y durante la salida**

1. Se verificará la presencia de cada uno de los estudiantes asistentes, junto con sus autorizaciones debidamente firmadas por el apoderado.
2. Se revisará la organización de las responsabilidades de los adultos que asisten a la salida pedagógica.
3. Se revisará que los estudiantes porten la tarjeta de identificación.
4. Se revisará que el personal y apoderados, que estén acompañando la actividad, porten su credencial.
5. Los docentes encargados se preocuparán de explicarles a los estudiantes, que durante la salida a terreno están sujetos a las disposiciones emanadas del presente reglamento.

➤ **Al término de la salida**

1. El regreso de la actividad será siempre al establecimiento educacional. En caso de retrasarse en el regreso, el profesor y/o encargado tendrá la obligación de comunicar telefónicamente al establecimiento tal situación.
2. Ningún estudiante podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso.
3. Se verificará la presencia de cada uno de los estudiantes asistentes.
4. Si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.

ETAPA: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Jefe unidad técnica pedagógica (UTP).

Plazos: Dentro de 15 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Acciones

1. El profesor a cargo, enviará una comunicación a los apoderados adjuntando la autorización que deberán enviar firmada para asistir a la salida pedagógica, esta contendrá al menos la forma y plazo de la actividad.
2. Se informará que el estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El establecimiento adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarle la continuidad del servicio educativo a aquellos estudiantes que no tengan la autorización, debiendo el estudiante permanecer en el recinto escolar el día de la actividad pedagógica

<i>ETAPA: CIERRE</i>
Responsables: Profesor a cargo de la salida pedagógica y Jefe unidad técnica pedagógica (UTP).
Plazos: Al término de la jornada de la salida pedagógica.
Acciones
1. Se revisarán las acciones y medidas implementadas, realizando el cierre del protocolo el día en que se realizó la salida pedagógica.

13.-PROTOCOLO DE CAMBIO DE ROPA Y DE PAÑALES

Introducción

Los párvulos presentan importantes avances en su autonomía y habilidades para explorar y conocer el mundo que los rodea. Considerando su desarrollo emocional, se debe prestar atención a su necesidad de mantener la privacidad en torno a su cuerpo, orientarlos en el respeto de su género y entregarle aprendizajes con respecto al cuidado personal.

En caso de cambio de ropa:

Con el objeto de regular el procedimiento de cambios de ropa en caso de que sea necesario, se adoptarán las siguientes medidas:

1. En caso de alguna emergencia como: ensuciar o mojar su ropa, accidente durante el trayecto al establecimiento educacional o durante la jornada escolar que requiera la muda de ropa, se avisará de inmediato a la Inspectora, quien es la encargada y responsable de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias. Se podrá solicitar al apoderado que concurra al establecimiento.
2. En caso de que los padres y/o el apoderado señale que no puede concurrir al establecimiento, el establecimiento educacional procederá a llamar a los otros contactos de emergencia señalados por el apoderado en el registro firmado.
3. En los casos en que los estudiantes se orinen o defequen dentro de la jornada escolar podrán, de forma autónoma, limpiarse y cambiarse de ropa, supervisados por el apoderado o funcionario a cargo, previamente autorizado.
4. Si presentan dificultades para realizar de manera autónoma el cambio de ropa, la Educadora o asistente de aula, alguno de ellos, podrá acompañar y monitorear al párvulo para que pueda hacerlo por sí solo, con el objeto de apoyar el desarrollo progresivo del estudiante. Estas operaciones serán supervisadas por otro adulto.
5. Solo en casos muy excepcionales, en que el estudiante presente necesidades educativas especiales permanentes u otra condición que le impida realizar por sí mismo el cambio de ropa, se procederá a realizar la muda de ropa. El cambio de ropa lo podrá realizar uno de los funcionarios del establecimiento señalados previamente, siempre bajo la supervisión de otro adulto.

En el caso de uso de pañales:

Al inicio del año escolar, al momento de la matrícula y/o en entrevista con el Educadora, el apoderado firmará **registro de toma de conocimiento, por escrito**, del cambio de ropa de su hijo y/o pañales, y, deberá señalar a otros contactos de emergencia para realizar esta labor.

CAMBIO DE PAÑALES POR APODERADO

Es el apoderado u otro adulto designado por éste, es responsable de concurrir al establecimiento a realizar dicho procedimiento, sólo en casos que el apoderado o los designados por éste no pueda ser contactado, o, por razones debidamente justificadas

no puedan concurrir al establecimiento, la educadora de nivel, acompañada de otro adulto de la comunidad procederá a la muda de ropa o cambio de pañales.

En niveles transición en el ejercicio de promoción de la autonomía e independencia, en caso de que la evacuación del párvulo haya sido menor, se supervisará que pueda cambiarse sólo progresivamente, con la asistencia de un adulto. En caso de que la evacuación del párvulo haya sido mayor, se llamará a los padres y/o apoderado para que concurren al establecimiento educacional a realizar el cambio de pañales y ropa y así pueda seguir con su jornada habitual.

La familia tendrá la responsabilidad de enviar las mudas de ropa necesarias para su cambio, independiente que decida traer consigo ese día otra muda.

CAMBIO DE PAÑALES POR FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

En el caso excepcional, en que el apoderado u otro adulto autorizado como contacto, por una causa debidamente justificada no pueda concurrir al establecimiento, la entidad educativa procederá a realizar el cambio de pañales bajo la siguiente modalidad:

1. A los párvulos, independiente del nivel, se les cambiará de pañal en presencia de otro adulto perteneciente al personal del establecimiento educacional.
2. Antes del cambio de pañales se prepararán las pertenencias del niño junto con todos los artículos de aseo que se requiere: pañal, ropa, toalla desechable, guantes desechables u otros, que quedarán al alcance de la mano.
3. Realizar el procedimiento de cambio de pañales y eliminar de inmediato en el basurero el pañal, al igual que los guantes, si han sido utilizados.
4. Limpiar y desinfectar el lugar donde se realizó la muda.
5. Realizar lavado o limpieza de manos, tanto de la persona adulta como del párvulo.

*No obstante, dichas acciones sólo se realizarán si el apoderado firma el registro de toma de conocimiento del protocolo de cambio ropa y/o pañales.

En ningún caso se podrá prohibir o condicionar el ingreso del niño, la suspensión o la exclusión de las actividades educativas por la falta de ropa de cambio y/o el uso de pañales.

ANEXOS

ANEXO 1. Registro de toma de conocimiento de protocolo de cambio de ropa y/o pañales.

Yo _____, Rut: _____
apoderado (a) de _____ estudiante de
_____ (curso) del Colegio Colonos de Alerce

Tomó conocimiento de la información señalada en el Protocolo de cambio de ropa y/o de pañales, y, además, en el caso que no pueda concurrir personalmente o no se pueda establecer una comunicación, comparto los contactos de otros adultos responsables para concurrir al establecimiento educacional frente a situaciones de emergencia, a los que pueden contactar en caso de cambio de ropa y/o pañales.

Nombre y apellido

teléfono

FIRMA DE APODERADO

FIRMA DE DIRECTOR

Puerto Montt, ___ de _____ de 202_

**14.-PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA
ESTUDIANTES DE PÁRVULO CON ENFERMEDADES DE ALTO CONTAGIO**

Procedimiento para la administración de medicamentos en caso de enfermedad de alto contagio de estudiantes de párvulos.

Objetivo

Apoyar las funciones parentales para administrar de forma correcta un medicamento recetado a un estudiante de párvulo de nuestro establecimiento educacional, durante la jornada escolar, bajo la solicitud de su apoderado según prescripción médica.

En aquellas situaciones en que el estudiante de párvulo sea **diagnosticado con una enfermedad de alto contagio** el establecimiento educacional procederá de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. Se contactará y citará al apoderado para abordar la situación.
- b. Se hablará con la familia con el fin de obtener información respecto de la salud del párvulo y las medidas de protección y salud que se están gestionando o se gestionarán pronto.
- c. Una vez que el párvulo tenga alguna atención médica, se solicitará fotocopia de diagnóstico y receta médica actualizada. Los documentos deben tener el nombre del estudiante, fecha de emisión, frecuencia de administración, dosis y hora en que debe ser administrado el medicamento. Estos documentos deben tener el nombre y firma del profesional tratante.
- d. La familia debe informar la duración del tratamiento, considerando estado y fecha de caducidad del medicamento., para esto debe completar el formulario de solicitud para administrar medicamentos.
- e. El apoderado deberá firmar una autorización manifestando su conformidad o disconformidad para administrar medicamentos. Sólo en aquellos casos que autorice su administración el establecimiento procederá realizar dicha acción.
- f. Se establecerá un calendario de administración de medicamentos con el fin de organizar la información y evitar incidentes.
- a. Se solicitará al apoderado enviar los medicamentos en el envase original, pastillero marcado, con datos del estudiante, con la finalidad de respaldar el adecuado tratamiento. Es necesario hacer entrega semanal y/o mensual de éste en la recepción del establecimiento educacional, según lo acordado.

Del procedimiento de administración:

Siempre se privilegiará que el apoderado y/o familia administre el medicamento, entregando todas las facilidades para ingresar al establecimiento educacional. Se procederá de la siguiente forma:

- Si el apoderado no autorizó la administración del medicamento, deberá acudir al establecimiento personalmente a realizar dicha acción.

- En aquellos casos que el apoderado haya autorizado, la persona encargada administrará el medicamento dentro de la jornada escolar de acuerdo con el horario y dosis prescrita por el médico.

ANEXOS

ANEXO 1. Solicitud de administración de Medicamentos en el establecimiento educacional.

Para poder administrar medicamentos a los y las estudiantes, es necesario aportar una receta o informe del médico donde conste el nombre del alumno y el nombre del medicamento que se le tiene que administrar.

Sr/Sra. _____, como padre, madre o tutor legal del estudiante _____, del curso _____, con fecha: _____, se solicita y autoriza al establecimiento la administración de la siguiente.

1. Nombre del medicamento:

2. Hora de administración del medicamento:

3. Días en que se administra:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

4. Posología (indíquese pauta y vía de administración):

5. El medicamento será suministrado por:

ANEXOS

Firma Apoderado/a: _____

Nombre Apoderado/a: _____

Rut Apoderado/a: _____

Firma del responsable de suministro: _____

Puerto Montt, ___ de _____ de 202_

**15.-PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE
GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

CONCEPTUALIZACIÓN

El presente protocolo se elabora con el propósito de complementar el ámbito de protección del derecho a la identidad de género que poseen los niños, niñas y estudiantes trans en el entorno escolar y así también avanzar en integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad⁵⁵.

DEFINICIONES

Para los efectos de este protocolo se han considerado las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- a. Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

** En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.*

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los principios orientadores se fundan en el reconocimiento y protección de la identidad y expresión con el fin de instruir a las comunidades educativas sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

Estos principios son:

- a. Dignidad del ser humano: Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la

⁵⁵ Resolución exenta N°0812/2021. Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este resguarda la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

- b. Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. La normativa señala que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño.
- c. No discriminación arbitraria: Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- d. Principio de integración e inclusión: Se propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales.
- e. Principios relativos al derecho a la identidad de género, que reconoce, entre otros, los siguientes principios:
 - i. Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - ii. Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.⁵⁶
 - iii. Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como

⁵⁶ LEY 19628 SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA, artículo 2° de la ley N° 19.628, letra g.

un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

- iv. Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

GARANTÍAS

Todas las niñas, niños, adolescentes, independientes de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Respecto de todos ellos se debe tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, Tratados Internacionales vigentes, Convención sobre derechos del niño, Ley General de Educación, Ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y los demás establecidos en la normativa educacional, con énfasis en:

- a. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b. El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c. EL derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que le afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ESTRATÉGIAS ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y EDUCATIVAS
<p>Se podrán implementar alguna(s) de las siguientes acciones, la cual consideran a los diferentes actores de la comunidad educativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades que generen climas de buena convivencia escolar y promuevan la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa. 2. Actividades que promuevan la prevención de todo tipo de acoso escolar. 3. Facilitación de espacios pedagógicos que propicien el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes. 4. Talleres y/o capacitación a la comunidad educativa sobre la buena convivencia para la prevención de todo tipo de acoso escolar ante situaciones de derecho a la identidad de género 5. Habilitación y/o adecuación de espacios o recintos del establecimiento educacional. 6. Otras actividades que protejan los derechos los NNA contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto, velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física con el fin de erradicar todo tipo de conducta nociva que se de en el ámbito educativo.
ETAPAS
<i>ETAPA: ACTIVACIÓN / SOLICITUD ENTREVISTA RECONOCIMIENTO IDENTIDAD</i>
<i>Responsables:</i> Dirección y/o Dirección de ciclo.
<p><i>Plazos:</i> En un plazo no superior a 5 días hábiles siguiente, contados desde que el interesado solicita la entrevista, ampliables únicamente si el interesado no pudiese asistir a dicho encuentro. Lo deberá constar por escrito.</p> <p><i>* Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.</i></p>
<i>Acciones</i>
Esta etapa tiene por objetivo dar cumplimiento al procedimiento de solicitud de entrevista por parte del interesado para el reconocimiento de identidad de niñas, niños y adolescentes trans en la entidad educativa. Además de mantener comunicación con cada uno de ellos,

pudiendo ser contactados, además, a lo largo de todo el plazo establecido en este protocolo. Este protocolo se activa con la solicitud de entrevista del interesado.

1. Solicitud para requerir el reconocimiento de identidad de género.

El interesado sea el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en el caso de ser mayores de 14 años podrán solicitar a Dirección, quién podrá delegar en el encargado de convivencia Escolar u otro integrante del equipo responsable del protocolo, el concertar dicho encuentro en el plazo que establezca esta etapa.

- A. Al momento de tomar conocimiento de los hechos se debe mantener en consideración:
- i. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes compartan información.
 - ii. Procurar atender en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara la situación.
 - iii. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
 - iv. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - v. Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente.

2. Registro en acta simple.

El contenido del encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, explicando a la familia y estudiante el procedimiento que se realizará respecto de lo siguiente:

- A. Los acuerdos alcanzados.
- B. Las medidas a adoptar.
- C. La coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.

El establecimiento, en acuerdo con los padres, apoderados y estudiante, podrán acordar esta instancia como un encuentro inicial, pudiendo o no, a lo largo del protocolo agendar otras entrevistas.

3. Las comunicaciones y citaciones se realizan a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente

4. Activación de otros protocolos de actuación

En caso de situaciones en que existan lesiones, maltrato, acoso, conductas suicidas o autolesivas u otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá comunicar al Encargado de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias y activar el **protocolo** correspondiente, en caso de ser procedente.

ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS BÁSICAS

Responsables: Director de ciclo, Coordinador de Convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Plazos: dentro de los 30 días hábiles/ semestre siguientes contados desde realizada la entrevista, **ampliables** por Dirección, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo establecer el procedimiento para la adopción de medidas básicas de apoyo y así como todas aquellas que se estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgéneros en el establecimiento..

1. **Medidas a adoptar:** son aquellas acciones que el establecimiento propone como apoyo para la adecuada inclusión de niñas, niños y adolescentes, tales como:
 - A. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: Dirección de ciclo y/o Coordinadora de Convivencia Escolar velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre profesor jefe, encargado de convivencia u otro integrante del equipo directivo y el estudiante y su familia, con el objetivo de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el o la estudiante sea parte de programas de acompañamiento profesional externo, el establecimiento se coordinará con las entidades respecto de la ejecución de estas acciones.
 - B. Orientación a la comunidad educativa: Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
 - C. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y adolescentes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección adoptará medidas, con el fin de que los adultos responsables de impartir clases en

el curso, usen el nombre social correspondiente. Dicha solicitud deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

- D. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos que la Ley señala.
- E. Utilización de servicios higiénicos: Se proporcionarán las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
En dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.
- F. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, respetando siempre el adecuado uso de uniforme, según lo establecido en el RICE.
- G. Mediación como una alternativa de apoyo: En aquellos casos que se requiera apoyo específico, dada la complejidad, la Superintendencia, pone a disposición de las comunidades la mediación como una alternativa para la resolución pacífica de conflictos.
- H. Solicitud de apoyo externo: El establecimiento, procurando el interés superior del estudiante, podrá solicitar derivación del niño, niña o adolescente a un equipo de apoyo profesional especialista externo al establecimiento, a su apoderado, con la finalidad de resguardar su integridad física, psicológica o emocional.
- I. Otras medidas especiales: El establecimiento, en conjunto con la familia, evaluarán si el o la estudiante requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con la realidad o etapa en la que se encuentre.

Se debe tener en consideración que:

- i. Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes.
- ii. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, por su padre, madre, tutor legal o

- apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.
- iii. La eficacia de las medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, pueden ser revisadas cuantas veces sea necesario.
 - iv. Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante, cada integrante de la comunidad educativa velará por el respeto al derecho de privacidad, resguardando que sea el estudiante el que decida cuando a quién comparte su identidad de género.
 - v. En caso de que, por error, omisión y/o desconocimiento del funcionario, no se use el nombre social del estudiante, se velará por tomar medidas que puedan abordar y reparar la situación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento es actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación o actuaciones pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Se dejará evidencia ya sea en un acta u otro documento el o los acuerdos a adoptar, por escrito o de forma digital, información que será aportada al **expediente**.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Dirección de ciclo, Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Plazos: durante el semestre en que se tomó conocimiento de los hechos.

Acciones

Esta etapa tiene por objetivo dar por finalizado el protocolo activado y proponer, de ser necesario, un seguimiento.

Se revisarán y evaluarán las acciones señaladas en las etapas y se dará por cerrado el presente protocolo.

En aquellos casos que ameritan revisar su evolución con posterioridad, se recomienda fixar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la(s) medidas que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado de convivencia tomarán la decisión de sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

16.-PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

La elaboración de este protocolo tiene por finalidad regular las medidas de acción frente a casos de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que usualmente se realizan y, donde por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Entendemos por **desregulación emocional y conductual**, en adelante también **DEC**, la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (*Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019*).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (*Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001*).

Por lo que, en virtud de lo anterior, la desregulación emocional y conductual de un estudiante dependerá de la vulnerabilidad en que pueda encontrarse a presentar estos episodios de acuerdo a sus características y/o circunstancias personales y del contexto.

ALCANCE

Este protocolo será aplicable, en los casos de desregulación emocional y conductual, a todos los estudiantes de nuestro establecimiento educacional, teniendo una atención particular y específica a párvulos y estudiantes autistas en cumplimiento con la normativa educacional.

Estrategias de prevención⁵⁷

Los signos y señales específicas de alarma que preceden una eventual DEC son distintos en relación a cada estudiante. Por lo que, las estrategias empleadas serán variadas dependiendo de cada estudiante, para ello, es recomendable utilizar alguna(s) de las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual:

⁵⁷ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Agosto 2022.













I. CONOCER A LOS ESTUDIANTES	
<p>a. Estudiantes con condición del espectro autista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> i. En los casos de los párvulos o estudiantes, debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, se contará con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante. ii. Suelen ser ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, propensos a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañado de estados de ansiedad frecuentes. iii. Les cuesta tolerar y adaptarse a los cambios, gestionar los imprevistos, relacionarse les produce estrés; viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta. iv. Presentan deficiencias persistentes en la comunicación y la interacción sociales en diversos contextos. v. Conductas como el aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.
<p>b. NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos⁵⁸.</p>	<ul style="list-style-type: none"> i. Muestran dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, entre otras manifestaciones. ii. Posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que les generan gran malestar emocional.

⁵⁸ *ORIENTACIONES PARA ELABORAR “PROTOCOLOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS” EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA*, Subsecretaría de Educación Parvularia, Santiago, 2023, p. 4, fecha de consulta 11 marzo 2024, en <https://parvularia.mineduc.cl/wp-content/uploads/2023/05/Orientaciones-para-elaborar-protocolos-de-vulneracion-de-derechos-en-establecimientos-de-Ed.-Parvularia-24.05.2023.pdf>.

c. Estudiantes con abstinencia al alcohol.	i. A partir de un consumo intenso y prolongado, podrían presentar inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño.
d. Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.	i. Algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional. ii. Por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia.
e. Estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad ad.	i. Pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad. ii. Ser emocionalmente explosivos y demostrar menor atención a las claves sociales. iii. Propensos a una menor regulación emocional. iv. Mayor expresión de las emociones, especialmente en el caso de la ira y la agresividad. v. Dificultades para enfrentar la frustración. vi. Menos empatía. vii. Menor activación ante la estimulación.
II. RECONOCER SEÑALES PREVIAS Y ACTUAR DE ACUERDO CON ELLAS.	
a. Indicadores o señales	i. Visualizar y reconocer la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros), cuando sea posible. Estas señales iniciales que manifiestan NNAJ, previas a que se desencadene una desregulación emocional, pueden ser, por ejemplo, si alguno de los estudiantes muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae. ii. Observar el lenguaje corporal. iii. Reconocer elementos del entorno físico y social que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. iv. Obtener información de diversas fuentes como: <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico clínico del estudiante. - Anamnesis familiar - Personas del transporte escolar - Equipo multidisciplinario sobre conductas observadas - Plan de manejo individual en estudiantes de espectro autista.

	<ul style="list-style-type: none"> - Otros que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar.
b. Otros signos de alarma	<ul style="list-style-type: none"> i. Evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina. ii. Anticipar los cambios. iii. Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación. iv. Minimizar el ruido ambiente, por ejemplo, poniendo alfombra en patas de sillas y mesas, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante le favorece dicho uso.
III. RECONOCER LOS ELEMENTOS DEL ENTORNO QUE HABITUALMENTE PRECEDEN A LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.	
Entorno físico	<ul style="list-style-type: none"> i. Evitar entornos con sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). o usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros. ii. Reducir incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que la persona pueda hacer en esa actividad. iii. Ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentra en el momento. iv. Equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes. v. Programar previamente momentos de relajación y de descanso. vi. Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. vii. Favorecer la práctica de ejercicio físico.
Entorno social	<ul style="list-style-type: none"> i. Mantener una actitud tranquila. ii. Reconocer momentos en que el NNAJ está preparado para aprender. No se puede enseñar en momentos de desregulación. iii. No juzgar ni atribuir 'automáticamente' mala intención. iv. Dar tiempo al NNAJ para que dé a conocer lo que le pasa dado que en los momentos de mayor estrés lo

	<p>primero que se pierde es la capacidad para expresarse.</p> <p>v. Aceptar y reconocer sus sentimientos. No hay sentimientos malos, lo que puede estar mal son las conductas asociadas</p> <p>vi. Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse.</p> <p>vii. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el NNAJ.</p> <p>viii. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relacionan.</p>
IV. OTRAS ACCIONES PREVENTIVAS	
a. Redirigir la atención	i. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con otra actividad que esté a mano.
b. Facilitación de la comunicación	<p>i. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”.</p> <p>ii. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.</p>
c. Pausas	i. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala.
d. Refuerzo positivo	<p>i. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.</p> <p>ii. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego.</p> <p>iii. Los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos pueden incluir la participación del estudiante.</p> <p>iv. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra.</p> <p>v. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, se podrá utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas</p>

	chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el estudiante, entre otras alternativas.										
e. Autorregulación	<p>i. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos, tales como, objetos o situaciones que les agraden y relajen, ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar entre otros.</p> <p>ii. Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales»⁵⁹ que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol. La siguiente imagen es un ejemplo de un registro de niveles emocionales.</p> <table border="1" data-bbox="794 981 1232 1301"> <thead> <tr> <th>Nivel emocional</th> <th>Me siento de esta manera cuando...</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Me siento bien</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Un poco molesto/a</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Molesto/a</td> <td>No entiendo la tarea que tengo que hacer</td> </tr> <tr> <td> Muy molesto/a</td> <td>No encuentro mi mochila en la sala</td> </tr> </tbody> </table> <p>iii. En algunos casos, resulta inevitable que se desencadene una desregulación emocional y conductual aun cuando, se han empleado las estrategias pertinentes. En consecuencia, el estudiante tendrá una conducta disruptiva que puede ser leve, moderado o grave.</p>	Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...	 Me siento bien		 Un poco molesto/a		 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer	 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala
Nivel emocional	Me siento de esta manera cuando...										
 Me siento bien											
 Un poco molesto/a											
 Molesto/a	No entiendo la tarea que tengo que hacer										
 Muy molesto/a	No encuentro mi mochila en la sala										
f. Establecer previamente reglas de aula	i. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se										

⁵⁹ Orientaciones Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, Ministerio de Educación, Agosto 2022. Ejemplo de registro de niveles emocionales.

	<p>requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.</p> <p>ii. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una seña previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.</p> <p>iii. Para casos específicos, por ejemplo, estudiantes en el espectro autista, sería deseable, además, establecer con anterioridad contratos de contingencia, en los cuales esté escrito cómo el NNAJ hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación.</p>
g. Adaptaciones ambientales	<p>i. Uso de pictogramas u otro recurso en el aula para favorecer la anticipación, organización, orientación espacial, orientación temporal y cambios de rutina que puedan generar estrés en los estudiantes.</p> <p>ii. Implementar reglas y normas mediante apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la necesidad del curso</p> <p>iii. Fomentar habilidades de comunicación, promover el desarrollo de habilidades sociales, proporcionar apoyo emocional, identificar y abordar necesidades sensoriales.</p> <p>iv. En algunos casos se pueden publicar dichas estrategias en la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.</p>

ETAPAS

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Psicóloga y coordinadora de convivencia escolar.

Plazos: Al momento de desencadenarse una desregulación emocional y conductual del estudiante.

Acciones:

Esta etapa tiene por objetivo activar el protocolo en los casos, que, aunque se emplearon las estrategias de prevención, estas no hubieren sido suficientes y de igual forma el estudiante se le origina un cuadro de desregulación emocional y conductual. En virtud del cual, se realizarán las siguientes acciones:

- 1. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

Una vez identificada la desregulación del estudiante, se realizará las siguientes acciones:

- a. Se procederá a cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad.
- b. En los más pequeños, se usarán los rincones de juego habilitados, donde pueda permanecer. Al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, para que pueda permanecer ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- c. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- d. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar, acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.
- e. Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, se tratará de dar contención emocional-verbal, lugar en que se intentará mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- f. Dependiendo de la edad y características del estudiante, se podrían hacer otros ejercicios, como, por ejemplo:
 1. Motivar a tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el NNAJ se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir.
 2. Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido)
 3. En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista, se puede posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.
 4. Otra actividad alternativa que permita al estudiante dar un primer paso hacia el autocontrol.
- g. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros: Nivel Grave

En el caso de las acciones mencionadas en el punto anterior no sean exitosas y el estudiante no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, es decir

que desregulación emocional persista, y además pueda estar acompañada de daño físico propio o a terceros destrucción de la propiedad o fuga, se actuará de la siguiente forma:

- a. El Docente, asistente de aula u algún otro funcionario designado para tales efectos, debe permitir al estudiante ir a un lugar con el fin de ofrecer calma o regulación sensorio motriz y el proteger su integridad física y la del resto de los estudiantes. En este lugar no se deben encontrar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, como, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos u otros. Como también se deberá evitar aglomeraciones de personas que observan y reducir estímulos que provoquen inquietud, como la luz o el ruido.
- b. Se deberá acompañar, evitando el contacto físico, al estudiante transmitiendo calma y seguridad por un tiempo estimado, pudiendo ser de 5 a 15 minutos, u otro tiempo dependiendo de cada situación.
- c. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- d. En el caso de lograr regular emocionalmente al estudiante se concederá un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido y luego se reintegrará a sus actividades junto a sus compañeros y profesor.
- e. **Si la desregulación emocional y conductual persiste** y no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta posterior a 10-15 minutos de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada, se priorizará la integridad física del estudiante y a la comunidad educativa, por lo que el Encargado de convivencia escolar u otro responsable del protocolo, deberá llamar al apoderado o adulto responsable de preferencia. Se solicitará al adulto responsable concurrir al establecimiento para propender a la contención y estabilización del estudiante, sin perjuicio de adoptar otras medidas establecidas en el respectivo contrato de contingencia.
- f. El padre o la madre de estudiantes o apoderado que tenga bajo su tutela legal a un estudiante, diagnosticado con trastorno del espectro autista, está facultado para acudir a emergencias respecto a su integridad y el tiempo que destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales, de acuerdo al Código del Trabajo. En estos casos su empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo. Para ello el padre, madre o apoderado deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo del territorio respectivo respecto.

3. Etapa de mayor descontrol y cuando los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

- a. La contención física no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo será posible utilizarla en casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros
- b. En casos excepcionales, se empleará contención con el objetivo de inmovilizar al NNAJ, para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros. Se realizará solo en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Estas acciones pueden ser: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención, el Colegio entregará un documento al apoderado para la toma de conocimiento, parte de la familia, para llevar a cabo los procedimientos señalados en el protocolo, el cual deberá ser firmado por el adulto responsable.

- c. Se elaborará un procedimiento de contención para cada estudiante, en el caso de estudiantes con episodios DEC graves, pudiendo incluir indicaciones para diferentes espacios educativos, tales como sala de clase, recreo u otro, de modo que se identifique su necesidad y con respeto a su dignidad.

4. Información a la familia

ESTUDIANTES CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Cuando la desregulación emocional y conductual se encuentren dentro de un cuadro clínico o de características definidas, se podrá o no dar aviso al apoderado, para hacerse presente concurriendo al establecimiento educacional, sin perjuicio, de que el establecimiento cite al apoderado para abordar una DEC en forma posterior. El apoderado y/o madre o padre, será notificado de la desregulación emocional de su hijo en un **plazo de hasta 5 días desde ocurridos los hechos**.

ESTUDIANTES CON CONDICIÓN DE TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTAS CON DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

En aquellas situaciones de desregulación de estudiantes con trastornos del espectro autista se tendrá especial consideración:

1. Las indicaciones individuales de respuesta contenidas en el Plan de Acompañamiento del estudiante
2. Algún encargado del protocolo el que podrá tomar la decisión de solicitar la presencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del párvulo o estudiante autista.
3. Las acciones de respuesta inicial serán realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo, y puestas en conocimiento a los responsables del protocolo.
4. La **forma de comunicación** al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia, con motivo de una emergencia respecto de la integridad de un estudiante autista, se realizará a través de los canales oficiales de comunicación. En cualquier caso, se privilegiará la forma de comunicación más expedita y eficaz que el apoderado hubiera señalado como tal, en el anexo de este protocolo *“Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante con trastorno del espectro autista”*.
5. El procedimiento e información necesaria respecto a los canales de comunicación preferente, la **certificación de asistencia** al establecimiento educacional para acreditar dicha circunstancia ante su empleador u otra información a la familia se encuentra anexo a este protocolo.

Cada episodio de desregulación emocional y conductual y la **concurrencia de la familia**, será informado al padre, madre o apoderado del párvulo o estudiante **a más tardar al término de la jornada de clases**, dejando constancia de aquello.

5. Activación de otros protocolos de actuación

En caso de situaciones graves, en que por el hecho de una desregulación emocional y conductual de un estudiante, existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el docente educador diferencial o el funcionario encargado para esos efectos, deberá comunicar la situación al Encargado de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar, protocolos de vulneración de derechos, protocolo de maltrato entre pares y/o protocolo de maltrato de menor a adulto**, en caso de ser procedente.

6. Registro de la desregulación emocional y conductual.

Una vez que el encargado de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación de desregulación de un estudiante, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la situación** en un documento dejando constancia detallada de los hechos y los antecedentes aportados por la docente de aula.
- B. **Formar un expediente** del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- C. **Comunicar la situación a la Dirección** del establecimiento, en el caso de etapa de nivel grave y de descontrol y riesgos para sí o terceros, dejando evidencia de esta notificación.

ETAPA: INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Responsables: Directora de ciclo y/o Psicóloga

Plazos: Dentro del semestre contado desde ocurrido el hecho, **ampliables** por Dirección por el tiempo que se estime pertinente, prórroga de plazo que deberá ser solicitado y autorizado por escrito.

Acciones:

Tras un episodio de DEC se debe tener en consideración las siguientes acciones, pudiendo abordar una o varias de estar en forma posterior a una crisis.

1. Acciones posteriores a una crisis.

- a. Es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- b. De ser posible, dependiendo del estudiante, la educadora diferencial le enseñará lo importante acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los

objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del establecimiento. Esto, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación.

- c. Es importante trabajar la empatía y la teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.
- d. Proponer acuerdos para prevenir, en el futuro inmediato, situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- e. El contexto cotidiano es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere partir por indagar sobre la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas.

2. Reiteración de situaciones DEC

En caso de desregulaciones emocionales y conductuales graves reiterativas, es recomendable realizar una reunión del equipo multidisciplinario con el objetivo de analizar la situación, enfocada en mejorar la calidad de vida del estudiante en cuestión y optar por una adecuación curricular para prevenir próximos episodios que sean dañinos para la comunidad escolar y el estudiante.

3. Derivación a otras entidades

En los casos de ser necesario, se podrán solicitar otras medidas con el fin de que el estudiante que ha tenido una desregulación emocional y conductual pueda recibir una atención médica externa.

- A. Se podrá derivar a entidades o algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros de atención podrán ser públicos o privados, dependiendo de la decisión preferente de los padres y/o apoderados, sin perjuicio de la sugerencia que pueda proponer el establecimiento educacional.

4. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

El establecimiento podrá adoptar, en caso de ser necesario, alguna(s) de las siguientes medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación:

- a. Derivación a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- b. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantiene el establecimiento educacional.

<i>ETAPA: SEGUIMIENTO</i>
<i>Responsables:</i> Psicóloga y/o encargada de convivencia
<i>Plazos:</i> dentro de 5 días hábiles siguientes desde que se aplicaron todas las medidas de reparación posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual.
<i>Acciones</i>
<p>Esta etapa tiene por objetivo proponer acciones de seguimiento una vez finalizadas todas las etapas de este protocolo.</p> <p>Se podrán adoptar una o más de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Monitoreo del estudiante en aula y/o en otras dependencias del establecimiento, por parte de funcionarios del Colegio. b. Agendar entrevistas con la familia del estudiante, para compartir informes de progreso, discutir observaciones y coordinar estrategias de apoyo en el hogar, asegurando que las acciones escolares se refuercen fuera del establecimiento. c. Programar tutorías o sesiones de intervención individual con el estudiante, en las que se apliquen técnicas específicas para el manejo de emociones y conductas. <p>Esta etapa tendrá una duración de 2 meses, ampliables por el tiempo que se estime pertinente.</p>
<i>ETAPA: CIERRE</i>
<i>Responsables:</i> Directora de ciclo y/o Psicóloga
<i>Plazos:</i> dentro de 5 días hábiles siguientes desde que se aplicaron todas las medidas de reparación posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual.
<i>Acciones</i>
<p>Esta etapa tiene por objetivo dar por finalizado el protocolo activado.</p> <p>Una vez realizadas las acciones señaladas en las otras etapas se dará por cerrado el presente protocolo.</p>

ANEXO 5: Ficha de registro anecdótico DEC diario

Identificación del encargado de registrar: _____

Fecha: ___ / ___/ ___

1. Identificación del niño/a, adolescente:

Nombre: _____ Curso: _____

2. Identificación de los docentes y asistentes que intervinieron en la situación DEC:

Nombre	Rol
1.	
2.	

3. Identificación apoderado y forma de contacto:

Se contacto al adulto responsable para concurrir: SI NO

Forma en que se informó al apoderado o adulto responsable: _____

Nombre:	Correo:
Celular:	Otro teléfono:

4. Descripción de la situación DEC:

a. Relato

Relato del incidente(s) y contexto: Hora Inicio/ hora término: Hora Inicio/ hora término:

b. Descripción gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado:

___ Enfermedad ¿Cuál?:
___ Dolor ¿Dónde?:
___ Insomnio ___ Hambre ___ Malestar ___
___ Otros:

** La información indicada en esta sección podrá servir de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento.*

10.- Medidas adoptadas:

Acciones de intervención desplegadas y su fundamentación

11.- Evaluación de la incidencia, positiva o negativa en la conducta del estudiante, respecto de las medidas adoptadas:

Evaluación de las acciones de intervención implementadas

17. PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

ACCIONES GENERALES

La normativa⁶⁰ establece que se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es entendida como aquella que ocurre con párvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta. Como establecimiento educacional consideramos que el acompañamiento emocional y conductual debe considerar el bienestar de los y las párvulos y estudiantes autistas en el espacio educativo, y la importancia de concretar una mirada sensible e integral ante cada conducta desafiante, o aparentemente desadaptativa, por lo que propone abordarlo a través de dos acciones centrales generales: la preventiva y la reactiva, ejes que fueron descritos en la sección de adecuación de reglamentos y procedimientos internos.

PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL

En cumplimiento con la normativa el Colegio, al contar con párvulos o estudiantes, debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, mantiene un plan de manejo individual para identificar y, consecuencialmente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiantes.

El plan de manejo individual contempla:

- i. Descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
- ii. Medidas de respuesta aconsejadas ante los gatillantes, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.
- iii. Adultos responsables acompañarán a el o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
- iv. El desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, en razón del principio de “trato digno” referido en la ley⁶¹.
- v. Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

⁶⁰ MAURICIO FARIAS ARENAS, *Circular N°586 Aprueba circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión a estudiantes con TEA*, cit., p. 14.

⁶¹ CONGRESO NACIONAL DE CHILE, *Ley N° 21.545 Ley TEA*, cit., art. 3.

- vi. Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes será personalizado y trabajado en conjunto con su familia.
- vii. Se incorporará en el plan, la información consultada y entregada por el padre, madre o apoderado, respecto de la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas.
- viii. Los padres y/o apoderados deberán mantener permanentemente informado al establecimiento educacional sobre la información relevante del estudiante, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.
- ix. Constancia de las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.
- x. El Plan será informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación.
- xi. El establecimiento mantendrá una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual.
- xii. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

La elaboración del plan de acompañamiento emocional y conductual podrá ser actualizado y/o complementado, considerando las orientaciones que en un futuro emita el Ministerio de Educación.

ANEXO 1: Acompañamiento Emocional y Conductual.

PLAN DE MANEJO INDIVIDUAL DE ESTUDIANTES CON TEA

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista será personalizado y trabajado en conjunto con su familia.

1. Identificación del estudiante:

Nombre:		
Edad:	Curso:	Profesor jefe:
Nombre del padre:		
Nombre de la madre:		

1. Diagnóstico clínico:

¿Existe un diagnóstico clínico previo?:
Diagnóstico e información sobre éste: -
Controles y periodicidad de éstos: -
Profesional(es) fuera del establecimiento que intervienen: - Nombre completo: - Profesión: - Centro médico:

** Se señalará a los padres y/o apoderados el deber de mantener permanentemente informado al establecimiento educacional sobre la información relevante del estudiante, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes.*

2. Identificación profesionales y técnicos del establecimiento que intervienen:

Nombre	Rol
1.	
2.	
3.	

** Los estudiantes también cuentan con el apoyo de los profesionales señalados como encargados en el protocolo DEC.*

3. Identificación apoderado y preferencia de contacto en caso de emergencia:

Identificación del adulto responsable al que se presentó el plan individual:

Nombre:

Orden de preferencia, para concurrir al establecimiento educacional, frente a situaciones de desregulación emocional y conductual:

PRIMERA PREFERENCIA	SEGUNDA PREFERENCIA	TERCERA PREFERENCIA
Nombre completo:	Nombre completo:	Nombre completo:
Parentesco:	Parentesco:	Parentesco:
Celular/otro teléfono:	Celular/otro teléfono:	Celular/otro teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:	Correo electrónico:

4. Declaración de contención física frente a una desregulación emocional y/o conductual:

En aquellos casos excepcionales, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de tercero se procederá a realizar contención física.

En los casos en que no se recomiende utilizar la acción de restricción física en un estudiante con TEA, el apoderado deberá acreditar por medio de certificado o informe, señalando las indicaciones entregadas por un profesional, con el fin de velar por el bienestar del estudiante.

Para acreditar lo anterior, el apoderado señala la siguiente información respecto de la contención física ante una desregulación emocional y/o conductual:

¿Existe alguna indicación emitida por algún profesional? -
¿Tienen algún certificado y/o informe que detalle la indicación del profesional? -
Indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas externo: -
Indicaciones del apoderado respecto de la contención física:

-
Entrega de la documentación con la indicación médica
- Fecha:
- Medio por el que se recibe la documentación:

**En el caso de no contar con indicación médica y/o de algún profesional, se informará a la familia el evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.*

5. Factores gatillantes de una situación desafiante:

a. Descripción de antecedentes “gatilladores” previos al ingreso al establecimiento (si existen):

___ Enfermedad	¿Cuál?:	
___ Dolor	¿Dónde?:	
___ Insomnio	___ Hambre	Malestar ___
___ Otros:		

b. Identificación de otros “gatilladores”:

Gatilladores que la familia y/o profesionales externos identifican: (si existen)
-
Gatilladores que el establecimiento identifica: (si existen)
-

6. Probable funcionabilidad de la conducta desafiante:

___ Demanda de atención	___ Como sistema de comunicar malestar o deseo
___ Demanda de objetos	___ Frustración
___ Intolerancia a la espera	___ Rechazo al cambio
___ Incomprensión de la situación	___ Otros:

7. Medidas de respuesta aconsejadas ante gatillantes:

En atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos las medidas de respuesta pueden ser:

-

8. Desplazamiento hacia otro espacio:

Para permitir un manejo privado, en caso de una situación desafiante, se podrá realizar lo siguiente:

- Desplazamiento del estudiante a otro espacio dentro o fuera del aula

¿Qué lugares o espacios?

- Desplazamiento del grupo de pares hacia a otro espacio dentro o fuera del aula

¿Qué lugares o espacios?

9. Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar:

- .
- .
- .

10. Otras estrategias preventivas derivadas del Protocolo DEC para prevenir futuros eventos:

- .
- .
- .

11. Consideraciones normativas

- .
- .
- .

12. Firma y autorización del apoderado

Yo, _____, RUT: _____, declaro estar en pleno conocimiento de las medidas de apoyo y acompañamiento que el equipo brindará a mi hijo(a) o pupilo(a). Estoy consciente de los ajustes y adecuaciones que se implementarán en beneficio de su participación y aprendizaje. Me comprometo a colaborar activamente, mantener una buena asistencia a reuniones, entrevistas y participar en todas las acciones que se requieran para su adecuado desarrollo.

Fecha: __/__/2026.

-